



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 767

Bogotá, D. C., viernes, 16 de septiembre de 2016 EDICIÓN DE 108 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 68 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de junio de 2016

Presidencia de los honorables Senadores: *Luis Fernando Velasco Chaves, Nidia Marcela Osorio Salgado y Alexander López Maya.*

En Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Álvarez Montenegro Javier Tato
Amín Escaf Miguel
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barón Neira León Rigoberto
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Besayle Fayad Musa
Blel Scaff Nadya Georgette
Bustamante García Éverth
Cabral Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Castañeda Serrano Orlando
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Correa Borrero Susana
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Delgado Ruiz Édinson
Duque García Luis Fernando
Duque Márquez Iván
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana

Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Morales Diz Martín Emilio
 15.06.2016

Bogotá D.C. 16 de Junio de 2016

SECRETARÍA GENERAL
 SENADO DE LA REPÚBLICA

RECIDIDO POR: Venosa

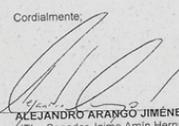
FECHA: 16 JUN. 2016

HORA: 12:26 #11320

Respetado doctor,

De manera atenta y respetuosa me permito presentarle a usted, copia de la excusa médica de fecha 14 de Junio del año en curso, mediante la cual se le da una incapacidad de tres (3) días al Senador **Jaime Alejandro Amín Hernández** debido a que sufre una hiperacusia, la cual ha sido repetitiva, razón por la cual no podrá asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy a las 12:00pm.

Cordialmente,


 ALEJANDRO ARANGO JIMÉNEZ
 UTL - Senador Jaime Amín Hernández - Centro Democrático

 EDIKA
 Atención Domiciliaria

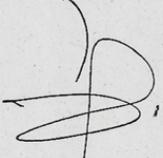
Fecha: Junio 14 / 2016

Nombre: Jaime Amín Hernández

Historia Clínica: Hiperacusia

Aseguradora: _____

R/
 Se Certifica que el Sr. Jaime Amín Hernández fue atendido con episodio de hiperacusia, la cual ha sido repetitiva. Se concede incapacidad con recomendación de reposo por tres (3) días.



Bogotá, junio 17 de 2016

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: HSIACS - 00640 - 16

Doctor
Gregorio Eljach
Secretario General
Senado de la República

John Castañeda
17 JUN 2016
11:51 am

Reciba un cordial saludo.

Por este medio me permito presentar la Secretaría General del Senado de la República, excusa médica ante complicaciones de salud que he presentado los días 15, 16 y 17 de junio del año en curso.

Solicito adjuntar estas excusas a las actas de las plenarios del Senado de la República realizadas en las fechas mencionadas.

Atentamente,

Alberto
Alberto Castilla Salazar
Senador de la República

Bogotá D.C., 14 de junio de 2016

Doctor
Gregorio Pacheco Eljach
Secretario general
Senado de la República

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: *John Castañeda*
FECHA: 14 JUN 2016
HORA: 12:58 pm
J-308

Ciudad.

Reciba un respetuoso saludo.

De forma comedida y atenta me dirijo a usted con el propósito de presentar la excusa médica donde se me otorga incapacidad por 15 días, desde el día 7 hasta el 22 de junio calendario.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Lidio Arturo García Turbay
LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA
BENESTAR Y URGENCIA MEDICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: 2016/6/15

Nombre: H.S. Alberto Castillo C.C. 13371333

RI

Incapacidad por salud al HS
Alberto Castillo a causa de
cálculitos Triunfo Superior de Salud.

Días de Incapacidad: 15, 16 Junio / 2016

Roberto Ospina
1020024

Nayib Zurita Medrano M.D.
Cirugía General - Cirugía Laparoscópica
Universidad de Cartagena
R.M. No. 1382

Nombre: LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Fecha: 13 / 06 / 2016

SE LE DA INCAPACIDAD TEMPORAL POR 15 DIAS A PARTIR DE JUNIO 7 DE 2016.

PACIENTE POP INMEDIATO DE COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA Y HERNIORRAFIA UMBILICAL.

CIRUGIA QUE SE LE REALIZO EN LA CLINICA MEDIHELP DE URGENCIAS.

John Castañeda

Bocagrande Edificio Jasban, cra 3ra, calle 6a #3-17
Consultorio 410 Teléfono: 6658198 Cel 3218812734 - cirugiainmunitivamenteinvasiva.ctg@gmail.com
Cartagena de Indias - Colombia

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MEDICO	CODIGO: TH-F53 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016/04/06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 2016/06/17

Nombre: H.S. ALBERTO CASTILLO C.C. 13375353

S.S.

Incapacidad Medica
Prolonga por 15 días
por cálculitos Mientra
inferior de salud. el
día 22 Jun 17-2016
Pendiente valoración de patología

SENADO DE LA REPUBLICA
CONSULTORIO MEDICO
Dr. Lora Lopez
1020024

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
SEDE UNICA
830066626

Fecha: 09/06/16
Hora: 08:35:48
Página: 1

RECOMENDACIONES

Paciente: CC 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Edad: 45 A Convenio: SEGUROS DE VIDA SUPRAMERICANA S.A.:2011 Folio: 62

99 OTROS

INCAPACIDAD LABORAL

DURACION: QUINCE (15) DIAS

INICIA: 07-06-2016

DIAGNOSTICO PPAL: K800

Nayib Zurita Medrano
NAYIB ZURITA MEDRANO
Reg. MD. 1382-90
CIRUGIA GENERAL

MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA
83006626 - 5
EPICRISIS

Historia Clínica No. 73547996
Cédula 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Sexo Masculino
INGRESO Fec: 08/06/2016 12:05:40 EGRESO Fec: 09/06/2016 08:36:11
Atn. Ingreso AMBULATORIO Atn. Egreso HOSPITALIZACION

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

2. DIAGNOSTICOS
De Ingreso K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLELITIASIS
De Salida K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLELITIASIS ACUDA
De Egreso 1 K429 HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

CIRUGIAS

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	Cmp OX
1	51704	COLELITECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	163
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			
1	32490	HERNIORRAFIA UMBILICAL SIN EXCLOPE LA REDUCCION MANUAL DE HERNIAS	121
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			

DESCRIPCION CIRUGIA

Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Esp. CIRUGIA GENERAL

Diagnostico Preoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Diagnostico Postoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Tipo de Herida: LIMPA CONTAMINADA Tipo de Anestesia: GENERAL Tipo de Cirugía: PROGRAMADA

Cantidad de Sangrado: 0 ml Vía: ÚNICA VÍA

Realización Acto Quirúrgico: 08/06/2016 Hora Inicio: 13:00:00 Hora Final: 22:00:00

Tiempo de Parteo: 0,00 min. Tiempo de Claveo: 0 min.

Descripción Quirúrgica

PACIENTE ASPIRADO Y ANESTESIA BAJO ANESTESIA GENERAL, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, SE REALIZA TIME-OUT (PÁUSA DE SEGURIDAD), SE INDICACIONARIO DEL ESTRELLA Y SE EXAMINA OMBILICO DEFECTO HERNIARIO DE APROXIMADAMENTE 2 CM, SE DISeca PARTELES DEL SMOY HERNIARIO, LUEGO CON LA TECNICA ABIERTA SE INSERTA UN TROCAR DE 12 MM EN EL CANGILO, SE INSTALA NEUMOPERITONEO A UNA PRESION DE 15 MM DE MERCURIO, SE INTRODUCE LENTE DE 10 MM CON CAMARA, SE COLOCA TROCAR SUBPILAR DE 12 MM Y 2 EN PLANO DERECHO DE 6 MM, SE EXPLORA CAVIDAD PECTORAL Y SE ENCUENTRA VESICULA BILIAR DE TAMAÑO NORMAL, ALIMENTADA DE TAMAÑO, SE PROCEDE A IDENTIFICAR TRIANGULO DE CALOT, SE DISeca CONDUCTO CISTICO HASTA LA UNION CON LA VESICULA BILIAR, SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO DISTAL, SE DISeca Y SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO CON ELECTROCAUTERIO CUANDO NECESSARIO, SE RETIENE VESICULA BILIAR Y SE EXTRA POR EL TROCAR UMBILICAL, SE VERIFICA LECHO HEPATICO, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE RETIRAN LOS TROCARES DEL PLANO DERECHO Y SE EVACUA COMPLETAMENTE NEUMOPERITONEO, LUEGO SE HERNIA DEFECTO HERNIARIO UMBILICAL, SE DISeca POR PLANOS, HASTA FASCIA, SE REDUCE Y SE CIERRA DEFECTO EN DOS PLANOS CON VICRYL 2/0, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE AFRONTA PIEL CON MONOSTYL 3/0, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

Complicacion: 7.0 "HOSPITAL"

Usario: NZURITA NAYIB ZURITA MEDRANO

MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA
83006626 - 5
EPICRISIS

Historia Clínica No. 73547996
Cédula 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Sexo Masculino
INGRESO Fec: 08/06/2016 12:05:40 EGRESO Fec: 09/06/2016 08:36:11
Atn. Ingreso AMBULATORIO Atn. Egreso HOSPITALIZACION

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

2. DIAGNOSTICOS
De Ingreso K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLELITIASIS
De Salida K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLELITIASIS ACUDA
De Egreso 1 K429 HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

CIRUGIAS

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	Cmp OX
1	51704	COLELITECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	163
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			
1	32490	HERNIORRAFIA UMBILICAL SIN EXCLOPE LA REDUCCION MANUAL DE HERNIAS	121
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			

DESCRIPCION CIRUGIA

Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Esp. CIRUGIA GENERAL

Diagnostico Preoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Diagnostico Postoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Tipo de Herida: LIMPA CONTAMINADA Tipo de Anestesia: GENERAL Tipo de Cirugía: PROGRAMADA

Cantidad de Sangrado: 0 ml Vía: ÚNICA VÍA

Realización Acto Quirúrgico: 08/06/2016 Hora Inicio: 13:00:00 Hora Final: 22:00:00

Tiempo de Parteo: 0,00 min. Tiempo de Claveo: 0 min.

Descripción Quirúrgica

PACIENTE ASPIRADO Y ANESTESIA BAJO ANESTESIA GENERAL, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, SE REALIZA TIME-OUT (PÁUSA DE SEGURIDAD), SE INDICACIONARIO DEL ESTRELLA Y SE EXAMINA OMBILICO DEFECTO HERNIARIO DE APROXIMADAMENTE 2 CM, SE DISeca PARTELES DEL SMOY HERNIARIO, LUEGO CON LA TECNICA ABIERTA SE INSERTA UN TROCAR DE 12 MM EN EL CANGILO, SE INSTALA NEUMOPERITONEO A UNA PRESION DE 15 MM DE MERCURIO, SE INTRODUCE LENTE DE 10 MM CON CAMARA, SE COLOCA TROCAR SUBPILAR DE 12 MM Y 2 EN PLANO DERECHO DE 6 MM, SE EXPLORA CAVIDAD PECTORAL Y SE ENCUENTRA VESICULA BILIAR DE TAMAÑO NORMAL, ALIMENTADA DE TAMAÑO, SE PROCEDE A IDENTIFICAR TRIANGULO DE CALOT, SE DISeca CONDUCTO CISTICO HASTA LA UNION CON LA VESICULA BILIAR, SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO DISTAL, SE DISeca Y SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO CON ELECTROCAUTERIO CUANDO NECESSARIO, SE RETIENE VESICULA BILIAR Y SE EXTRA POR EL TROCAR UMBILICAL, SE VERIFICA LECHO HEPATICO, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE RETIRAN LOS TROCARES DEL PLANO DERECHO Y SE EVACUA COMPLETAMENTE NEUMOPERITONEO, LUEGO SE HERNIA DEFECTO HERNIARIO UMBILICAL, SE DISeca POR PLANOS, HASTA FASCIA, SE REDUCE Y SE CIERRA DEFECTO EN DOS PLANOS CON VICRYL 2/0, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE AFRONTA PIEL CON MONOSTYL 3/0, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

Complicacion: 7.0 "HOSPITAL"

Usario: NZURITA NAYIB ZURITA MEDRANO

MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA
83006626 - 5
EPICRISIS

Historia Clínica No. 73547996
Cédula 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Sexo Masculino
INGRESO Fec: 08/06/2016 12:05:40 EGRESO Fec: 09/06/2016 08:36:11
Atn. Ingreso AMBULATORIO Atn. Egreso HOSPITALIZACION

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

2. DIAGNOSTICOS
De Ingreso K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLELITIASIS
De Salida K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLELITIASIS ACUDA
De Egreso 1 K429 HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

CIRUGIAS

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	Cmp OX
1	51704	COLELITECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	163
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			
1	32490	HERNIORRAFIA UMBILICAL SIN EXCLOPE LA REDUCCION MANUAL DE HERNIAS	121
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			

DESCRIPCION CIRUGIA

Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Esp. CIRUGIA GENERAL

Diagnostico Preoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Diagnostico Postoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Tipo de Herida: LIMPA CONTAMINADA Tipo de Anestesia: GENERAL Tipo de Cirugía: PROGRAMADA

Cantidad de Sangrado: 0 ml Vía: ÚNICA VÍA

Realización Acto Quirúrgico: 08/06/2016 Hora Inicio: 13:00:00 Hora Final: 22:00:00

Tiempo de Parteo: 0,00 min. Tiempo de Claveo: 0 min.

Descripción Quirúrgica

PACIENTE ASPIRADO Y ANESTESIA BAJO ANESTESIA GENERAL, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, SE REALIZA TIME-OUT (PÁUSA DE SEGURIDAD), SE INDICACIONARIO DEL ESTRELLA Y SE EXAMINA OMBILICO DEFECTO HERNIARIO DE APROXIMADAMENTE 2 CM, SE DISeca PARTELES DEL SMOY HERNIARIO, LUEGO CON LA TECNICA ABIERTA SE INSERTA UN TROCAR DE 12 MM EN EL CANGILO, SE INSTALA NEUMOPERITONEO A UNA PRESION DE 15 MM DE MERCURIO, SE INTRODUCE LENTE DE 10 MM CON CAMARA, SE COLOCA TROCAR SUBPILAR DE 12 MM Y 2 EN PLANO DERECHO DE 6 MM, SE EXPLORA CAVIDAD PECTORAL Y SE ENCUENTRA VESICULA BILIAR DE TAMAÑO NORMAL, ALIMENTADA DE TAMAÑO, SE PROCEDE A IDENTIFICAR TRIANGULO DE CALOT, SE DISeca CONDUCTO CISTICO HASTA LA UNION CON LA VESICULA BILIAR, SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO DISTAL, SE DISeca Y SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO CON ELECTROCAUTERIO CUANDO NECESSARIO, SE RETIENE VESICULA BILIAR Y SE EXTRA POR EL TROCAR UMBILICAL, SE VERIFICA LECHO HEPATICO, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE RETIRAN LOS TROCARES DEL PLANO DERECHO Y SE EVACUA COMPLETAMENTE NEUMOPERITONEO, LUEGO SE HERNIA DEFECTO HERNIARIO UMBILICAL, SE DISeca POR PLANOS, HASTA FASCIA, SE REDUCE Y SE CIERRA DEFECTO EN DOS PLANOS CON VICRYL 2/0, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE AFRONTA PIEL CON MONOSTYL 3/0, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

Complicacion: 7.0 "HOSPITAL"

Usario: NZURITA NAYIB ZURITA MEDRANO

MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA
83006626 - 5
EPICRISIS

Historia Clínica No. 73547996
Cédula 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Sexo Masculino
INGRESO Fec: 08/06/2016 12:05:40 EGRESO Fec: 09/06/2016 08:36:11
Atn. Ingreso AMBULATORIO Atn. Egreso HOSPITALIZACION

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

2. DIAGNOSTICOS
De Ingreso K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLELITIASIS
De Salida K90 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLELITIASIS ACUDA
De Egreso 1 K429 HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

CIRUGIAS

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	Cmp OX
1	51704	COLELITECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	163
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			
1	32490	HERNIORRAFIA UMBILICAL SIN EXCLOPE LA REDUCCION MANUAL DE HERNIAS	121
Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Especialidad: CIRUGIA GENERAL V: NINGUNA			

DESCRIPCION CIRUGIA

Médico: NAYIB DE JESUS ZURITA MEDRANO Esp. CIRUGIA GENERAL

Diagnostico Preoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Diagnostico Postoperatorio: K90 OTRAS COLELITIASIS

Tipo de Herida: LIMPA CONTAMINADA Tipo de Anestesia: GENERAL Tipo de Cirugía: PROGRAMADA

Cantidad de Sangrado: 0 ml Vía: ÚNICA VÍA

Realización Acto Quirúrgico: 08/06/2016 Hora Inicio: 13:00:00 Hora Final: 22:00:00

Tiempo de Parteo: 0,00 min. Tiempo de Claveo: 0 min.

Descripción Quirúrgica

PACIENTE ASPIRADO Y ANESTESIA BAJO ANESTESIA GENERAL, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, SE REALIZA TIME-OUT (PÁUSA DE SEGURIDAD), SE INDICACIONARIO DEL ESTRELLA Y SE EXAMINA OMBILICO DEFECTO HERNIARIO DE APROXIMADAMENTE 2 CM, SE DISeca PARTELES DEL SMOY HERNIARIO, LUEGO CON LA TECNICA ABIERTA SE INSERTA UN TROCAR DE 12 MM EN EL CANGILO, SE INSTALA NEUMOPERITONEO A UNA PRESION DE 15 MM DE MERCURIO, SE INTRODUCE LENTE DE 10 MM CON CAMARA, SE COLOCA TROCAR SUBPILAR DE 12 MM Y 2 EN PLANO DERECHO DE 6 MM, SE EXPLORA CAVIDAD PECTORAL Y SE ENCUENTRA VESICULA BILIAR DE TAMAÑO NORMAL, ALIMENTADA DE TAMAÑO, SE PROCEDE A IDENTIFICAR TRIANGULO DE CALOT, SE DISeca CONDUCTO CISTICO HASTA LA UNION CON LA VESICULA BILIAR, SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO DISTAL, SE DISeca Y SE DIVIDE ENTRE CLIPS, SE DISeca VESICULA BILIAR DEL LECHO HEPATICO CON ELECTROCAUTERIO CUANDO NECESSARIO, SE RETIENE VESICULA BILIAR Y SE EXTRA POR EL TROCAR UMBILICAL, SE VERIFICA LECHO HEPATICO, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE RETIRAN LOS TROCARES DEL PLANO DERECHO Y SE EVACUA COMPLETAMENTE NEUMOPERITONEO, LUEGO SE HERNIA DEFECTO HERNIARIO UMBILICAL, SE DISeca POR PLANOS, HASTA FASCIA, SE REDUCE Y SE CIERRA DEFECTO EN DOS PLANOS CON VICRYL 2/0, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE AFRONTA PIEL CON MONOSTYL 3/0, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

Complicacion: 7.0 "HOSPITAL"

Usario: NZURITA NAYIB ZURITA MEDRANO

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
83006626 - 5
EPICRISIS

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION
HISTORIA CLINICA No. 73547966 G. Etarea 10 Edad 45 AÑOS
Cedula 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Sexo Masculino
INGRESO Fec: 09/09/2016 12:05:40 EGRESO Fec: 09/09/2016 08:36:11
Atm. Ingreso AMBULATORIO Atm. Egreso HOSPITALIZACION

1. HEMOGRAMA (Hemograma Leucograma)
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
%BAS	%	0-2
CCMH	34 g/dL	33-35
%EOS	%	0-6
ERITROCITOS	5.03 mill/m	4.5-6.5
HB	14.3 g/dL	13.5-18
HCM	28.5 pg	27-34
HTC	42.1 %	38-54
IDE	14.7 %	11.6-16
LEUCOCITOS	8.7 xml/m	4.5-10
%LINF	32.7 %	25-45
%MON	5.5 %	2.5-10
NO GRAN	5.5 xml/m	1.4-6.5
NO LIN	2.8 xml/m	1.2-3.4
NO MON	0.4 xml/m	0-1.7
PLT	350 xml/m	140-450
%PMN	61.8 %	37-73
VCM	84 um3	80-100
VPM	7.9 um3	6.4-11

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:41:20 REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
BILIRRUBINA DIRECTA	0.19 mg/dL	0-0.25
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.46 mg/dL	0-1
BILIRRUBINA TOTAL	0.65 mg/dL	0-2.5

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. FOSFATASA ALCALINA
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
FOSFATASA ALCALINA	196 U/L	80-300

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
83006626 - 5
EPICRISIS

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION
HISTORIA CLINICA No. 73547966 G. Etarea 10 Edad 45 AÑOS
Cedula 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Sexo Masculino
INGRESO Fec: 09/09/2016 12:05:40 EGRESO Fec: 09/09/2016 08:36:11
Atm. Ingreso AMBULATORIO Atm. Egreso HOSPITALIZACION

1. HEMOGRAMA (Hemograma Leucograma)
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
%BAS	%	0-2
CCMH	34 g/dL	33-35
%EOS	%	0-6
ERITROCITOS	5.03 mill/m	4.5-6.5
HB	14.3 g/dL	13.5-18
HCM	28.5 pg	27-34
HTC	42.1 %	38-54
IDE	14.7 %	11.6-16
LEUCOCITOS	8.7 xml/m	4.5-10
%LINF	32.7 %	25-45
%MON	5.5 %	2.5-10
NO GRAN	5.5 xml/m	1.4-6.5
NO LIN	2.8 xml/m	1.2-3.4
NO MON	0.4 xml/m	0-1.7
PLT	350 xml/m	140-450
%PMN	61.8 %	37-73
VCM	84 um3	80-100
VPM	7.9 um3	6.4-11

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:41:20 REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
BILIRRUBINA DIRECTA	0.19 mg/dL	0-0.25
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.46 mg/dL	0-1
BILIRRUBINA TOTAL	0.65 mg/dL	0-2.5

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

Universidad de Cartagena
R.M. No. 1352

paciente: LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Identificación: C773547966
edad: 45 años, 4 meses, 3 días Sexo: Masculino
Fecha Apertura: Junio 08 de 2016 - 09:22:36 Fecha Cierre: Junio 08 de 2016 - 09:48:55
Empresa: SEGUROS DE VIDA SUCOMERICANA S.A. - Cuentas No. 247
Nombre: NAYIB ZURITA MEDRANO

Motivo: DOLOR ABDOMINAL Código de Consulta: 89002
Causa Externa: Enfermedad general

Enfermedad actual: PACIENTE CON 4 DIAS DE EVOLUCION CON DOLOR ABDOMINAL EN HIPCOCORDO DERECHO CON ANTECEDENTES DE COLELITIASIS

Signos Vitales: Presión Arterial: 90/60 mmHg; Frecuencia Cardiaca: 75 lpm; Temperatura: 36.5°C; Frecuencia Respiratoria: 18 rpm; Saturación de Oxígeno: 98%.

Examen Físico: PRESENTE DOLOR ABDOMINAL EN HIPCOCORDO DERECHO
BAY DILATACION DEL ANILLO UMBILICAL, Eructos Normal

Diagnóstico: I900 - CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON COLELITIASIS AGUDA
Tipo: Infección orgánica

Diagnóstico Rel.: K49 - HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

Conducta: HOSPITALIZAR
NADA VIA ORAL
SOLUCION SALINA 100 CC X HORA
BILIRRUBINAS, TRANSAMINASAS, FOSFATASA ALCALINA
TP TPT PLAQUETAS GLUCEMIA
ERG

Justificación: CUADRO ACTUAL

Laboratorio: 1. HEMOGRAMA
2. GLUCEMIA
3. TPT TPT
4. RECUBIENTOS DE PLAQUETAS
5. TRANSAMINASAS ASOT SERO
6. BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
7. FOSFATASA ALCALINA

Imagen: 1. ECOGRAFIA ABDOMINAL

Terapia: HOSPITALIZAR
NADA VIA ORAL
SOLUCION SALINA 100 CC X HORA
BILIRRUBINAS, TRANSAMINASAS, FOSFATASA ALCALINA
TP TPT PLAQUETAS GLUCEMIA
ERG

Bogotá, D.C. 14 de junio de 2016

Botagrande Edificio Jaspán, cra 3ra, calle 6a #3-17
Consultorio 410 Teléfono: 6658198 Cel 5218812734 - cirujariaminimamenteinvasiva.ctg@gmail.com
Cartagena de Indias - Colombia

MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
83006626 - 5
EPICRISIS

1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION
HISTORIA CLINICA No. 73547966 G. Etarea 10 Edad 45 AÑOS
Cedula 73547966 LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY Sexo Masculino
INGRESO Fec: 09/09/2016 12:05:40 EGRESO Fec: 09/09/2016 08:36:11
Atm. Ingreso AMBULATORIO Atm. Egreso HOSPITALIZACION

1. HEMOGRAMA (Hemograma Leucograma)
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
%BAS	%	0-2
CCMH	34 g/dL	33-35
%EOS	%	0-6
ERITROCITOS	5.03 mill/m	4.5-6.5
HB	14.3 g/dL	13.5-18
HCM	28.5 pg	27-34
HTC	42.1 %	38-54
IDE	14.7 %	11.6-16
LEUCOCITOS	8.7 xml/m	4.5-10
%LINF	32.7 %	25-45
%MON	5.5 %	2.5-10
NO GRAN	5.5 xml/m	1.4-6.5
NO LIN	2.8 xml/m	1.2-3.4
NO MON	0.4 xml/m	0-1.7
PLT	350 xml/m	140-450
%PMN	61.8 %	37-73
VCM	84 um3	80-100
VPM	7.9 um3	6.4-11

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:41:20 REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
BILIRRUBINA DIRECTA	0.19 mg/dL	0-0.25
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.46 mg/dL	0-1
BILIRRUBINA TOTAL	0.65 mg/dL	0-2.5

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. FOSFATASA ALCALINA
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
FOSFATASA ALCALINA	196 U/L	80-300

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
BILIRRUBINA DIRECTA	0.19 mg/dL	0-0.25
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.46 mg/dL	0-1
BILIRRUBINA TOTAL	0.65 mg/dL	0-2.5

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. TRANSAMINASAS (TGP, ALT)
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
TRANSAMINASAS ALANINA AMINOTRANSFERASA 42 U/L 0-40	83 mg/dL	75-115

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. TRANSAMINASAS (TGP, AST)
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
TRANSAMINASAS ALANINA AMINOTRANSFERASA 42 U/L 0-40	83 mg/dL	75-115

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
Fecha de Orden: 09/09/2016
DOLOR ABDOMINAL - COLELITIASIS

ANALISIS	RESULTADO	VALORES RF
BILIRRUBINA DIRECTA	0.19 mg/dL	0-0.25
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.46 mg/dL	0-1
BILIRRUBINA TOTAL	0.65 mg/dL	0-2.5

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/09/2016 14:59:03 TECNICA EMPLEADA: ESPECTROFOTOMETRIA
REALIZADO POR: MARCELA ECHEVERRI VEGA

1. ESTUDIO DE COAGULACION BASICA EN ESPECIALIDAD DE PATOLOGIA CLINICA
Fecha de Orden: 09/09/2016
VEHICULO

7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS

Cantidad	Descripción
200 GRAMOS	AZTREDINAM 4 GR BY.
1000 ML MUCILAGOS	CLINDAMICINA 600MG/AM 300 ML SOL. IV
100 ML MUCILAGOS	PARITENOLOL 100MG/20ML AMP
100 ML MUCILAGOS	ALZAFERCE 60MG/COM
400 GRAMOS	DIPYRIDOLAM 400MG/20ML AMP

2.0 "HOSPITAL"

Bogotá, D.C. 14 de junio de 2016

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
H. Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor Eljach:

Por instrucciones del H. Senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito adjuntar la incapacidad médica por dos días.

Por lo anterior, atentamente solicito excusar la ausencia del H. Senador a la Plenaria programada para los días 14 y 15 de junio de 2016.

Cordial saludo,

JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA
Asistente

Adjunto: Incapacidad

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 14 JUN 2016
RECIBIDO POR
FECHA 14 JUN 2016
HORA 8:59

SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: VI. 14. 2016

Nombre: H.S. ROBERTO GERLEIN C.C. 17013868

R/

Incapacidad Médica
por (2) días
a partir de la
fecha por diagnóstico
Respiratorio
Bronquitis
Aguda (4202)

[Signature]
Dr. León Cortés

SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: VI. 14. 16

Nombre: H.S. Roberto Gerlein C.C. 17013868

R/

1. CEFTRAXIM 500mg #15
1-18 horas
2. Fluimucil 400mg #10
1-12 horas
3. Dexam m 500mg #15
1-18 horas
4. Inhalador 1 vez

Bogotá, D.C junio 14 de 2016

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR: AMINA R

FECHA: 14 JUN 2016

HORA: 10:50 AM

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la Republica
Ciudad

A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E, informo que por razones de salud, según certificado médico que adjunto le es imposible concurrir a las Sesiones de la plenaria de esta semana.

Atentamente,

[Signature]
LINA MOGOLLON
Asistente
Tel: 3823215

SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: VI. 14. 2016

Nombre: H.S. Roberto Gerlein C.C. 17013868

R/

en Terapia Respiratoria
para Manejo de Injuria
Posttraumática

[Signature]
Dr. C. Cortés
2719363053

SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: VI. 14. 16

Nombre: H.S. Roberto Gerlein C.C. 17013868

R/

Sus EPS
Almuerzo por Smitm EPS/MP
colsumits

Asistencia Respiratoria Alta
Atención de GPCZ Len.
por Controlada

[Signature]
Dr. C. Cortés

SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: VI. 14. 16

Nombre: H.S. Roberto Gerlein C.C. 17013868

R/

Incapacidad Médica
por (4) días
a partir de la
fecha por IM -
Fase Respiratoria
Aguda + EPO2
requerida (106%)

[Signature]
Dr. León Cortés
2719363053
5173

Bogotá D.C 14 de junio 2016

Doctor
GREGORIO ELJACHE PACHECO
Secretario del senado

Cordial Saludo,

Por instrucciones precisas del senador Martin morales diz., me permito presentar a la mesa directiva de la plenaria. Del senado la excusa del día 15 de junio de 2016 por motivos personales.

Atentamente,

[Signature]
MAURICIO LOPEZ ALVAREZ
Asesor Legislativo del Senado de la Republica

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 03:58 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 15 de junio de 2016

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números: 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días: 5, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de abril de 2016 publicada en la Gaceta del Congreso números: 234, 235, 237, 375, 405, 403 y 407 de 2016.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso con Informe de Comisión

1. Proyecto de ley número 93 de 2015 Senado, 091 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifican la Ley 73 de 1988 y la Ley 919 de 2004 en materia de Donación de Componentes Anatómicos y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 420 de 2016.

V

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con informe de conciliación

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, 191 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 408 de 2016.

2. Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 111 de 2014 Cámara, por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de viviendas, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 388 de 2016.

3. Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 424 de 2016.

4. Proyecto de ley número 175 de 2016 Senado, 199 de 2016 Cámara, por medio de la cual se renueva la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander creada mediante Ley 85 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1216 de 2008, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Bernabé Celis Carrillo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 388 de 2016.

VI

Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

1. Proyecto de ley número 74 de 2015 Senado, 037 de 2014 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de protección al usuario del servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Arleth Patricia Casado de López*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2014

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 250 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 341 de 2016.

Autor: honorable Representante *Eduardo Crissien Borrero*.

2. Proyecto de ley número 178 de 2016 Senado, 221 de 2015 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Amín Escaf*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 316 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 361 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Arturo Yepes Álzate, Béner León Zambrano Eraso, Juan Carlos Lozada Vargas, Álvaro López Gil, Juan Carlos Rivera Peña, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Inés Cecilia López Flórez, Telésforo Pedraza Ortega, Nancy Denise Castillo García, Carlos Julio Bonilla Soto, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, David Alejandro Barguil Assís, Julio Eugenio Gallardo Archbold, Miguel Ángel Barreto Castillo, Hernán Penagos Giraldo, Argenis Velásquez Ramírez, Germán Alcides Blanco Álvarez, Ángel Antonio Villamil Benavides, Jorge Camilo Abril Tarache, José Edilberto Caicedo Sastoque, Ana María Rincón Herrera, Fernando Sierra Ramos, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Alfredo Guillermo Molina Triana, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Ana Paola Agudelo García, Ciro Fernández Núñez, José Neftalí Santos Ramírez, Rafael Elizalde Gómez, María Eugenia Triana Vargas, Guillermina Bravo Montaña, Óscar Ospina Quintero, Ana Cristina Paz Cardona, Carlos Germán Navas Talero, Víctor Javier Correa Vélez, Alirio Uribe Muñoz, Alonso José del Río Cabarcas, Germán Bernardo Carlosama López, Antenor Durán Carrillo, Alexander García Rodríguez, Humphrey Roa Sarmiento, Norbey Marulanda Muñoz, José Luis Pérez Oyuela, Luis Fernando Urrego Carvajal, Luz Adriana Moreno Marmolejo, Fabio Raúl Amín Saleme, Jaime Felipe Lozada Polanco, Inés Cecilia López Flórez, Diela Liliana Benavides Solarte, Candelaria Patricia Rojas Vergara, Antonio Restrepo Salazar, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Lina María Barrera Rueda, Carlos Abraham Jiménez López, Flora Perdomo Andrade, Orlando Aníbal Guerra de la Rosa, Fabio Alonso Arroyave Botero* y siguen firmas ilegibles.

* * *

3. Proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara, por medio de la cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador), *Nadia Georgette Blel Scaff, Jesús Alberto Castilla Salazar, Édinson Delgado Ruiz y Eduardo Enrique Pulgar Daza.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 507 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 169 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 373 de 2016.

Texto Definitivo *Gaceta del Congreso* número 1071 de 2015.

Autores: honorables Senadores *Claudia Nayibe López Hernández, Antonio José Navarro Wolff, Jorge Iván Ospina Gómez, Jorge Eliéser Prieto Riveros y Iván Leónidas Name Vásquez.*

Honorables Representantes: *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ángela María Robledo Gómez, Óscar Ospina Quintero, Sandra Liliana Ortiz Nova, Inti Raúl Asprilla y Ana Cristina Paz Cardona.*

4. Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 765 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 391 de 2016.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos* y Ministro de Justicia y del Derecho *Yesid Reyes Alvarado.*

Honorables Representantes: *Hernán Penagos Giraldo y Miguel Ángel Pinto Hernández.*

* * *

5. Proyecto de ley número 128 de 2014 Senado, 030 de 2014 Cámara, por la cual se expide algunas disposiciones relativas al régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios público domiciliarios.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Mario Alberto Fernández Alcocer.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 379 de 2014.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 408 de 2016.

Autor: honorable Senador *Eugenio Prieto Soto.*

Honorable Representante: *Iván Darío Agudelo Zapata.*

* * *

6. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2016 Senado, 200 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Hernán Francisco Andrade Serrano, German Varón Cotrino, Claudia Nayibe López Hernández, José Obdulio Gaviria Vélez, Horacio Serpa Uribe, Alexander López Maya, Doris Clemencia Vega Quiroz y Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 078 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 396 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Claudia Nayibe López Hernández, Juan Manuel Galán Pachón, Germán Varón Cotrino, Horacio Serpa Uribe.*

Honorables Representantes: *Carlos Germán Navas Talero, Albeiro Vanegas Osorio, Víctor Javier Correa Vélez, Alirio Uribe Muñoz, Jack Housni Jaller, Leopoldo Suárez Melo, Norbey Marulanda Muñoz,*

Jhon Eduardo Molina Figueroa, Miguel Ángel Pinto Hernández, Marcos Sergio Rodríguez Merchán, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Wilson Córdoba Mena, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Jaime Buenahora Febres, Fernando de la Peña Márquez, Pedrito Tomás Pereira Caballero, Angélica Lisbeth Lozano Correa y siguen firmas ilegibles.

* * *

7. Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 683 de 2014.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 364 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Laureano Augusto Acuña Díaz, Nora María García Burgos, Hernán Francisco Andrade Serrano, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Samy Merheg Marín, Juan Manuel Corzo Román y Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*.

Honorables Representantes: *David Alejandro Barguil Assis, Alfredo Ape Cuello Baute, Lina María Barrera Rueda, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Inés Cecilia López Flórez, Jaime Felipe Lozada Polanco, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón y Humphrey Roa Sarmiento*.

* * *

8. Proyecto de ley número 140 de 2016 Senado, 202 de 2015 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 63 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 250 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 393 de 2016.

Autor: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

* * *

9. Proyecto de ley número 159 de 2015 Senado, 081 de 2014 Cámara, por la cual se ordena traducir la Constitución Política de Colombia a todas las lenguas y dialectos indígenas, Raizal, Creol de San Andrés y Providencia y lengua criolla Palenquera de San Basilio y Lengua Rom (Gitano) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 450 de 2014.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 443 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autor: honorable Representante *Rafael Elizalde Gómez*.

* * *

10. Proyecto de ley número 137 de 2016 Senado, 075 de 2015 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 609 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 250 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 373 de 2016.

Texto Definitivo 1071 de 2015.

Autor: honorable Representante *Germán Blanco Álvarez*.

* * *

11. Proyecto de ley número 130 de 2015 Senado, 096 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1335 de 2009.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez (Coordinador), Carlos Enrique Soto Jaramillo, Luis Évelis Andrade Casamá, Nadia Georgette Blel Scaff, Jorge Iván Ospina y Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 512 de 2014.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 298 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2016.

Autor: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

* * *

12. Proyecto de ley número 01 de 2015 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Enríquez Pinedo (Coordinador), Sofía Alejandra Gaviria Correa, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Luis Évelis Andrade Casamá y Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 713 de 2015 – 785 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1057 de 2015.

Autores: honorables *Senadores María del Rosario Guerra de la Espriella, Álvaro Uribe Vélez, Susana Correa Borrero, Paloma Susana Valencia Laserna, Iván Duque Márquez, José Obdulio Gaviria Vélez, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Alfredo Ramos Maya, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía, No-hora Stella Tovar Rey, León Rigoberto Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Orlando Castañeda Serrano, Éverth Bustamante García, Jaime Alejandro Amín Hernández, Ruby Thania Vega de Plazas, Paola Andrea Holguín Moreno y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

* * *

13. Proyecto de ley número 108 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa, sobre el Fomento y Protección Recíprocos de Inversiones”, suscrito en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de julio de 2014.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *José David Name Cardozo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 829 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 104 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 323 de 2016.

Autores: señores Ministra de Relaciones Exteriores, doctora, *María Ángela Holguín Cuéllar* y la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, doctora *Cecilia Álvarez-Correa Glen.*

* * *

14. Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica la *Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2016.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benediti Villaneda.*

* * *

15. Proyecto de ley número 12 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la *Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección de los derechos de las comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 600 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz.*

* * *

16. Proyecto de ley número 98 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre cooperación y seguridad de información”, suscrito en Bruselas el 25 de junio de 2013.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 888 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 960 de 2015.

Autores: Señores Ministros: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora, *María Ángela Holguín Cuéllar* y el Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri.*

* * *

17. Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la *Ley 1760 de 2015.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 349 de 2016.

Autores: Fiscal General de la Nación: doctor *Jorge Fernando Perdomo Torres (e).*

Ministro del Interior: doctor *Juan Fernando Cristo Bustos.*

Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Ana María Ramos Serrano (e).*

* * *

18. Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por campesinos y otros sectores de escasos recursos económicos, al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz* (Coordinador Ponente), *Orlando Castañeda Serrano* (Coordinador Ponente), *Jesús Alberto Castilla Salazar* (Coordinador Ponente), *Luis Évelis Andrade Casamá, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Jorge Iván Ospina Gómez, Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 214 de 2016.

Autor: honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín*.

* * *

19. Proyecto de ley número 71 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado”, adoptado en La Haya en la Séptima Sesión de la Conferencia, el 31 de octubre de 1951 y su enmienda adoptada el 30 de junio de 2005, durante la Vigésima Sesión de la Conferencia, aprobada por los Miembros en fecha 30 de septiembre de 2006, aprobado en primer debate en sesión de la referida comisión del 24 de noviembre de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 941 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 2016.

Autor: Ministra de Relaciones Exteriores *María Ángela Holguín Cuéllar*.

* * *

20. Proyecto de ley número 51 de 2015 Senado, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Capítulo VII del Título I del libro segundo del Código Penal.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 758 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1049 de 2015.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benetti Villaneda*.

* * *

21. Proyecto de ley número 72 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la organización”, firmado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 941 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 2016.

Autor: Ministra de Relaciones Exteriores *María Ángela Holguín Cuéllar*.

22. Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado, por la cual se fija el alcance del mandato establecido el inciso 1º del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 604 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2016.

Autor: honorable Senador *Roberto Víctor Gerlén Echeverría*.

* * *

23. Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 758 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Marco Aníbal Avirama Avirama* y *Luis Évelis Andrade Casamá*.

Honorables Representantes: *Germán Carlosama López* y *Edgar Cipriano*.

* * *

24. Proyecto de ley número 157 de 2015 Senado, 140 de 2015 Senado (acumulados), por medio de la cual se prorroga el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras; ampliando el periodo para que las víctimas presenten ante el Ministerio Público solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 246 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números: 328 de 2015.

Autores: Señor Procurador General de la Nación *Alejandro Ordóñez Maldonado*; honorable Representante: *Clara Leticia Rojas González*.

Honorables Senadores: *Alexánder López Maya*, *Eduardo Enríquez Maya*, *Manuel Enríquez Rosero*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre Viviane Aleyda Morales Hoyos*, *Claudia Nayibe López Hernández*.

* * *

25. Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

Ponentes para Segundo Debate: *honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Édinson Delgado Ruiz, Luis Évelis Andrade Casamá y Jesús Alberto Castilla.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 537 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 685 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 1050 de 2015, 1085 de 2015.

Autor: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia.*

* * *

26. Proyecto de ley número 56 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece la jornada nacional de conciliación extrajudicial, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 859 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 349 de 2016.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García.*

* * *

27. Proyecto de ley número 96 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece la producción agropecuaria con destino a la sostenibilidad alimentaria como actividad de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Maritza Martínez Aristizábal* (Coordinadora) y *Daira de Jesús Galvis Méndez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 712 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 388 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Daira de Jesús Galvis Méndez, Sandra Villadiego Villadiego, Jorge Eliéser Prieto Riveros, William Jimmy Chamorro Cruz, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Doris Clemencia Vega Quiroz, Eduardo Enrique Pulgar Daza y Claudia Nayibe López Hernández.*

* * *

28. Proyecto de ley número 165 de 2016 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbaças, departamento de Nariño.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 170 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autor: honorable Senador *Guillermo García Realpe.*

* * *

29. Proyecto de ley número 104 de 2015 Senado, por la medio de la cual se fomenta la economía creativa Naranja.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Andrés Cristo Bustos, Bernabé Celis Carrillo, José Alfredo Gnecco Zuleta, Olga Lucía Suárez Mira, Antonio Navarro Wolff e Iván Duque Márquez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 130 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 393 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez, Álvaro Uribe Vélez, Paloma Susana Valencia Lasserma, Alfredo Ramos Maya, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Andrés Felipe García Zuccardi, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María del Rosario Guerra de la Espriella, Orlando Castañeda Serrano, Jaime Alejandro Amín Hernández, Paola Holguín Moreno y Susana Correa Borrero.*

Honorables Representantes: *Margarita María Restrepo, Fernando Sierra, Tatiana Cabello y otros.*

* * *

30. Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado, por la cual se garantiza prestaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (Coordinador), *Álvaro Uribe Vélez* y *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez* y *Honorio Miguel Henríquez.*

* * *

31. Proyecto de ley número 105 de 2015 Senado, por medio de la cual se expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 864 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números: 207 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Antonio Navarro Wolff, Hernán Francisco Andrade Serrano, León Ri-*

goberto Barón Neira, Orlando Castañeda Serrano, Ángel Custodio Cabrera Báez, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Andrés Cristo Bustos, Teresita García Romero, Mario Fernández Alcocer, Juan Carlos Restrepo Escobar, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Honorables Representantes: *Jorge Muñoz, Pedro Jesús Orjuela Gómez, Juan Carlos Rivera Peña, Jaime Buenahora Febres, Santiago Valencia González, Ciro Fernández Núñez, Eduardo José Tous de la Ossa, Óscar de Jesús Hurtado Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Jaime Felipe Lozada, María Eugenia Triana Vargas, Nery Oros Ortiz, Ana Cristina Paz Cardona, Pedrito Tomás Pereira Caballero, María Esperanza Pinzón de Jiménez, Antonio Restrepo Salazar, Jorge Eliéser Tamayo Marulanda y otros.*

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

La Primera Vicepresidenta,

NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO

El Segundo Vicepresidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

El Presidente de la Corporación honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, he recibido varias peticiones de alteración del Orden del Día. Una del señor ponente, Carlos Fernando Motoa, para el proyecto que impide la excarcelación masiva y modifica términos de la detención preventiva. He recibido la petición de mi colega, Senador y amigo y copartidario Eduardo Enríquez Maya para el tema de la Ley Estatutaria, invocando el tema de la Ley Estatutaria de Justicia. He recibido petición para mantener el Proyecto de Ley del doctor Enrique Santos Castillo; y aquí estoy recibiendo la petición de la doctora Maritza Martínez para subir, así se llama en el argot parlamentario, el Proyecto de ley número 27, *por medio de la cual se establece la producción agropecuaria.*

Entonces, radíquenme las peticiones, Senador Enríquez Maya, el suyo tiene prelación por ser Ley Estatutaria, tranquilo, así lo hará. Aquí el señor Secretario me señala que el Reglamento ratifica o establece que las objeciones y conciliaciones van en primer punto. Así que lo que es observaciones, objeciones, perdón, y conciliaciones quedan en el Orden del Día.

El doctor Luis Fernando Duque me pide subir también, les pido por escrito para subir el Proyecto que está en el Orden del Día en el 17, que es Jornadas de Conciliación, autor Motoa, el doctor Luis Fernando Duque me pide ello.

Lo que les pido es que, doctora María del Rosario, con el mayor gusto me la radica y aquí ordenamos ya la, tráiganme por escrito porque tengo buena memoria pero ya tengo cinco peticiones de cambio del Orden del

Día. La que está radicada es la de la detención preventiva del doctor Carlos Fernando Motoa, que la suscribí. ¿La del doctor Eduardo Enríquez Maya ya se registró?

Ya le doy las respectivas constancias al Centro Democrático. Ya me pidió antes que su señoría, otra colega, ya le doy doctor Araújo la palabra.

Señor Secretario, organíceme las peticiones de alteración del Orden del Día.

El Secretario informa:

Señor Presidente, la senadora Maritza Martínez ha presentado para alterar el Proyecto 96; el Senador Jimmy Chamorro para alterar el 098; el Senador Miguel Amín, que se mantenga en el segundo el que está en ese punto; el Senador Eduardo Enríquez, el cuarto Ley Estatutaria; y el Senador Motoa también ha solicitado la alteración del Orden del Día, para el tema de la excarcelación.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Vea aquí está la de la Senadora María del Rosario Guerra. Vamos a respetar la de la doctora Arleth Casado que viene y me señala que el de ella está de primero, y que está consensuado y con todo gusto, sigue de primero. Doctor Saúl, aquí está la de la doctora María del Rosario también.

Si quieren mientras organizamos ahí, voy dando la palabra para constancias. Acaba de llegar el señor Vicepresidente del Senado, doctor Alexander López, así que mi Presidencia ha terminado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, quien da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA PARA PLENARIA - 011 Junio 15 2016

El empeño por forzar a la institucionalidad del Estado a que apoye la campaña oficialista de Sí a la Paz ha desbordado toda proporción lógica y legal. No satisfechos con que los funcionarios públicos salgan a hacer política por la paz que convinieron a manera de constituyentes las FARC y el gobierno en La Habana, pasando por encima del órgano legislativo, con un plebiscito viciado y con la pretensión inconstitucional de adicionar a nuestra carta política dichos "acuerdos" a manera de tratado o acuerdo especial, cometen el despropósito de involucrar a esa campaña política por el Sí a la Paz a nuestra Fuerza Pública.

Esto es inadmisibles desde donde se le mire. Está taxativamente prohibido que la Fuerza Pública participe en contiendas políticas y electorales, incluso a manera de opinión o deliberación política.

Lo que aquí se propone además de poco serio es irresponsable. ¿Cuál será entonces el mensaje que deben entender los miembros de nuestra fuerza pública? ¿Será que la campaña silenciosa es un mensaje para que sus familiares y allegados salgan aleccionados por una directriz institucional a decir Sí a la Paz so pena de represalias?

Esa propuesta desde el ámbito legal y constitucional es absolutamente invariable y sí, muy peligrosa para el adoctrinamiento de una fuerza pública que debe obedecer a su función constitucional y no a la ideología política del gobernante de turno.

Gracias señor presidente.


THANIA VEGA DE PLAZAS
H. Senadora de la República


15 JUN 2016

El Presidente de la Corporación honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, interviene para un punto de orden:

Señores Senadores, me permito dar varias informaciones, ya obviamente le vamos a otorgar el uso de la palabra, pero para que nos programemos.

En este momento en la Cámara de Representantes. Las sesiones son hasta el 20 de este mes, tenemos dos opciones, cuáles son las opciones que tenemos: la Cámara tiene unos proyectos de ley que están terminando de debatirse y habrá conciliación, por eso, por ejemplo, hoy es importante que podamos tomar una decisión en el proyecto de ley que presentó el Ministerio de Justicia, que está siendo votado en la Cámara para poder, si se necesita, hacer la conciliación. Si no hacemos la conciliación, obviamente el proyecto no entrará en vigencia, los efectos pueden ser bien complejos. Les confieso que no es que me guste mucho el Proyecto, pero entiendo los efectos de no aprobarlo y pueden ser muy graves.

Entonces, es bastante probable, para que se programen señores Senadores, que sesionemos hasta el jueves, pueden ir ustedes el fin de semana y nos programemos para el lunes votar las últimas conciliaciones. Esa es una opción pues para que se programen, que me parece que es la mejor opción. Venimos el lunes, hacemos las conciliaciones, la Mesa Directiva quisiera compartir con ustedes un almuerzo, y le damos fin a la legislatura. Yo creo que eso es lo que vamos a hacer.

Hoy señores Senadores, les voy a pedir un poco de paciencia, tenemos una serie de proyectos y también tenemos un acto de reconocimiento que va a ser inverso.

Los actores y actrices de Colombia quieren tener un gesto con el Congreso de la República, reconociendo lo que ha sido el Congreso para ellos. Me parece que ese espacio, hay que abrir un espacio de más de cinco minutos, iniciaríamos sesión con ese rápido acto e inmediatamente, le pregunto Senador Moota, usted es ponente del Proyecto de Medidas de Aseguramiento, ¿tiene alguna proposición o algo?, ¿cuántos impedimentos tiene?

Ya, ya le doy el uso de la palabra, perdón, iniciaríamos con su constancia Senador, sí, no, hay un compromiso no se preocupe, sí. Un segundo, un segundo, ahora te cuento porque hay varios Ministros que van a venir al proyecto y necesito hablar contigo Arleth, bueno. Entonces, vamos a hacer lo siguiente: Senadores, ustedes me ayudan con algo y es cerramos el registro de constancias de dos minutos y les pedimos que sean, con usted senador Duque, que sean muy, muy rápidas, ya no vamos a dar más constancias y ya está el Senador Duque, no más, porque si no de verdad corremos el riesgo de hundir una serie de proyectos que son importantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, quien da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA

Mientras el Ministro Mauricio Cárdenas busca atemorizar a los colombianos para que voten a favor de la paz en el plebiscito, argumentando que en caso de no aprobarse los acuerdos de La Habana la economía empeoraría, la realidad es que la economía viene decayendo gracias a la pésima gestión fiscal de Santos y a lo que se está negociando en La Habana con las Farc.

Es importante aclarar a la ciudadanía que un acuerdo de impunidad no beneficia a la economía. La impunidad total que otorgan los acuerdos de La Habana impulsará una nueva generación de violencia que constituirá desconfianza en nuestra economía, restándole vigor y potencial de crecimiento.

Un estudio reciente de la Universidad de los Andes concluye para que el PIB crezca uno o dos puntos porcentuales más, se requiere que el agro y la industria cuadrupliquen su crecimiento. Hoy el agro apenas crece al 0,7% y la industria al 5,3% explicada por Reficar y no por un mayor vigor de la economía.

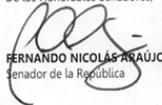
En segundo lugar, dice el Ministro de Hacienda que si no se aprueba el plebiscito volveremos a un escalamiento del conflicto, por lo que se requerirán de mayores recursos que vienen de más impuestos o menos inversiones sociales. Con acuerdo o sin acuerdo se requiere el ejercicio soberano de la fuerza. De las palabras del Ministro Cárdenas se evidencia que si se está negociando el tamaño de las fuerzas militares.

Adicionalmente, el escalamiento del conflicto se ha experimentado es por el abandono de la Seguridad Democrática por parte del gobierno Santos y la promoción de impunidad a favor de las Farc que incentivan a los otros grupos terroristas, como el ELN y las Bacrim, a aumentar sus acciones criminales. Estos factores condujeron a que las Bacrim aumentarían sus miembros entre el año 2010 y 2016, al pasar de 4800 a 7000, y que en marzo los Usuga fueran capaces de atemorizar una ciudad de 700 mil habitantes, Montería, y a varios departamentos de Colombia.

Engaña el Ministro Cárdenas al sostener que el boom minero se aprovechó para pagar deuda y realizar inversión social. Las cifras indican que Colombia pasó de una deuda externa de 22,5% en 2010 a 41,65% hoy en día, la más alta de la historia. Esta situación sin contabilizar las vigencias futuras, que podría ubicar la deuda alrededor de 54% del PIB.

Su tarea no es amenazar a nuestros compatriotas al estilo de quienes negocian con ustedes en La Habana para imponerles un acuerdo de impunidad e inseguridad jurídica.

De los Honorables Senadores,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
 Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, quien da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA

15 de junio de 2016

1. Exalto la tradición civilista de nuestra Fuerza Pública, la cual ha estado historicamente enmarcada en el cumplimiento ininterrumpido del mandato constitucional y legal.

2. Civlismo que no ha sido y no puede ser sinónimo de servilismo, los miembros de nuestras Fuerzas Armadas y de Policía juraron el día que empezaron a portar el uniforme, defender la Constitución, la Ley, y al pueblo colombiano, el compromiso de la institucionalidad es con el Estado y no con el Gobierno de turno, no con la defensa de acuerdos que van en contravía de la democracia, no permitiendo la impunidad de criminales atroces y de lesa humanidad, no convirtiendo al narcotráfico en delito político, no generando un lavado de activos, no sometiendo a la Fuerza Pública y a la ciudadanía a jueces indirectamente elegidos por las FARC y no con la ruptura del Estado de Derecho.

3. El Ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas expresó ayer a los medios de comunicación que "La Fuerza Pública entra de lleno a la campaña por la paz y lo hace sin participar en política", engaña el Ministro y el Gobierno cuando dice que no es política, abusando de la línea de mando y del principio de obediencia, porque esta campaña represento a un Gobierno y a un sector de partidos, esta es la campaña de la Unidad Nacional y no de la nación, hoy están haciendo que la Fuerza Pública ingrese al debate político violando lo establecido en la carta magna, obligándolos a defender un acuerdo que no es de paz sino de guerra a la democracia, a la iniciativa privada y a la justicia.

Hago un llamado a los Soldados y Policías de la Patria, a aquellos héroes que todavía tienen honor, para que le exijan al Ministro de Defensa y al señor Juan Manuel Santos respeto a una institución que se debe al Pueblo, a la defensa del Estado, la Constitución y la ley, y no a los caprichos de un gobernante, que más parece un tirano aunque aparente respetar el ordenamiento jurídico, ofreciendo una paz vergonzosa para el pueblo colombiano, una paz que no tiene por base el derecho y la justicia, sino la fuerza y el engaño, una paz que tiene por objeto, no el engrandecimiento y la prosperidad de la Patria, sino de una organización criminal que por décadas ha sido verdegato del Pueblo, y que hoy busca imponer desde La Habana un modelo al que los ciudadanos se han resistido pagando incluso con su sangre.

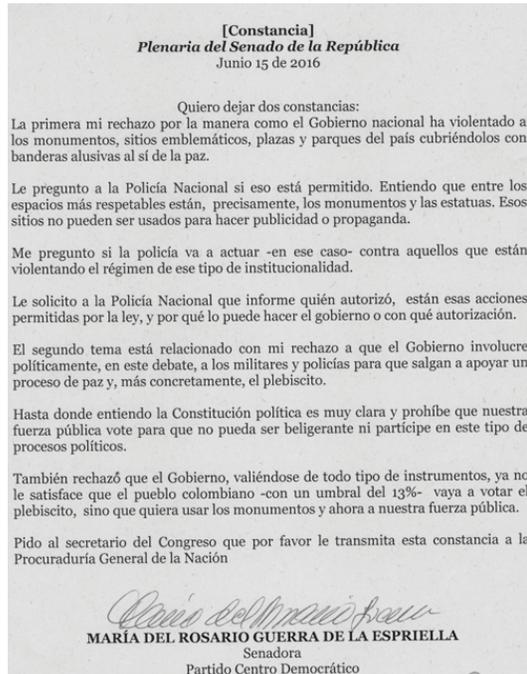

PAOLA HOLGUÍN
 Senadora de la República


 15 JUN 2016

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

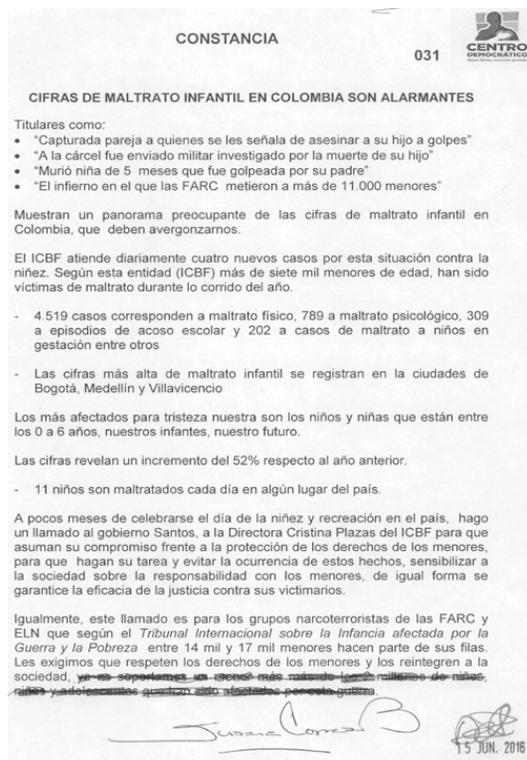
Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, quien da lectura a la siguiente constancia:



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Susana Correa Borrero.

Palabras de la honorable Senadora Susana Correa Borrero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Susana Correa Borrero, quien da lectura a la siguiente constancia:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García, quien da lectura a una proposición:

Presidente muchas gracias, un cordial saludo Senadoras, Senadores. Para dejar una constancia y a la vez solicitar, como lo haré por escrito, una rectificación al diario *El Espectador* acerca de un artículo aparecido en la edición del día de hoy, cuyo título de un portal que se denomina Rama Ciudadana.Com, de autoría del doctor Rodrigo Azuero y David Zarruk, habla de la inasistencia en el Senado de la República.

Un artículo en primer lugar, que está fuera de contexto y que como bien se lo expliqué al periodista esta mañana, de manera tranquila y muy cordial y respetuosa, no hace referencia al permiso que por mi ocupación y delegación expresa del Senado de la República en elección, estoy representando en el Parlamento Andino, actualmente como su Presidente.

Siempre por resolución de Mesa Directiva yo tengo la autorización, sin ningún tipo de erogación de recursos al Senado de la República, para asistir a todos los eventos internacionales, de los cuales hoy podemos entregar como producto valioso seis Leyes Marco, que serán entregadas a los Congresos Nacionales, para lograr lo que se denomina, una de nuestras funciones, la armonización legislativa, proyecto de movilidad humana, cambio climático, uso de energía renovable, protección de patrimonio cultural y arqueológico, protección. Gracias Presidente.

Entonces, en este artículo dicen, además que se presta a confusión, que los Senadores con menor asistencia a plenaria son: Roberto Gerlín del Partido Conservador con el 73%; Arturo Char de Cambio Radical con el 78 y Luis Fernando Duque con el 79%. Esto cualquiera que lo lea simplemente dice que yo no vivo aquí en Bogotá siquiera, y que no vengo, y la página de Congreso Visible de la Universidad de los Andes, de acuerdo al artículo publicado, entonces, en artículo Congreso Visible, dice que soy de los Senadores que más Proyectos de Ley ha presentado, que más Ponencias tiene.

De manera, que con eso lo que quiero decir es que no pueden en un momento determinar jugar ni con la honra, ni con el nombre de las personas sin haberlas consultado primero sobre lo que se va a publicar.

Esa es mi constancia y haré muy respetuosamente la solicitud al diario *El Espectador*, para que nos rectifiquen esa información que genera desconcierto en el lector que desprevénidamente la mira. Muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Siendo las 4:39 p. m., la Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión informal para adelantar la ceremonia de entrega de la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador a Actores So-

ciudad Colombiana de Gestión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Acto seguido, notas del Himno Nacional de la República de Colombia interpretado por la Banda Sinfónica del Batallón Guardia Presidencial.

El señor Maestro de Ceremonias Armando Martínez Mahecha, da lectura a la Resolución número 178 de 2016, por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador a Actores Sociedad Colombiana de Gestión”.

SENADO DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2016

(mayo 23)

por medio de la cual se confiere la orden del Congreso de Colombia en el grado de Comendador Actores Sociedad Colombiana de Gestión.

La Comisión de la Mesa del Senado de la República, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2ª del 9 de enero de 1987 creó “La orden del Congreso de Colombia” y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos o instituciones que hayan servido al país.

Que Actores Sociedad Colombiana de Gestión, sociedad de gestión colectiva fue creada en 1987 en la ciudad de Bogotá, con el propósito de promover mediante el ejercicio de la gestión colectiva efectiva sus derechos como intérpretes de la obra audiovisual.

Que Actores Sociedad Colombiana de Gestión tiene como misión recaudar y distribuir el dinero que genera el derecho de remuneración por comunicación pública, incluida la puesta a disposición del alquiler comercial de las interpretaciones audiovisuales de nuestros socios en Colombia y en el exterior y proporcionarles bienestar y mejoramiento de su calidad de vida.

Que Actores Sociedad Colombiana de Gestión busca, a través de su departamento de Bienestar Social, mejorar el nivel de vida de los socios y sus familiares, en educación y orientación individual, seguridad social integral, subsidios para no pensionados, al desempleo, de maternidad, de maternidad, escolar, atención médica domiciliaria, auxilio funerario, entre otros.

Que Actores Sociedad Colombiana de Gestión, en su trayectoria institucional se ha proyectado por aportar profesionales idóneos, que por sus características de ser integrales se constituyen en agentes de cambio por su incansable lucha por la defensa y reconocimiento de los derechos de la comunidad de actores en Colombia.

La presente condecoración fue solicitada por el por el Presidente del Congreso de la República, doctor Luis Fernando Velasco Chaves.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

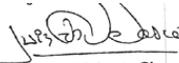
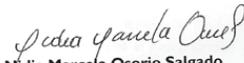
Artículo 1º. Conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Comendador a Actores Sociedad Colombiana de Gestión, como reconocimiento a la labor desarrollada en beneficio de la identidad cultural del país.

Artículo 2º. La presente condecoración será entregada en acto especial por el por el Presidente del Congreso de la República, doctor Luis Fernando Velasco, en representación de la Mesa Directiva de la Corporación.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2016.

 Luis Fernando Velasco Chaves Presidente	 Nidia Marcela Osorio Salgado Primera Vicepresidente
 Alexander López Maya Segundo Vicepresidente	 Gregorio Eljach Pacheco Secretario General

Palabras del Presidente de la Corporación honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Señores Senadores, colombianos, señor expresidente Álvaro Uribe, señores expresidentes de la Asamblea Nacional Constituyente, Horacio Serpa, Antonio Navarro, señor Ministro del Interior.

Un país que quiere superar conflictos debe tener un espejo en donde verse, con sus virtudes, con sus defectos. Y hay un espejo que nos ha acompañado hace muchos años, es el espejo del talento de nuestros artistas, de nuestros músicos, de nuestros cantantes, y en los últimos años evidentemente el talento de nuestras figuras del teatro, televisión y cine.

Cuando en cualquier lugar del mundo llegamos nos sentimos orgullosos de que nos identifiquen con el talento de estos hombres y mujeres. Pero atrás de esos hombres y mujeres hay una carrera, hay una formación, hay unos derechos y por ello hoy el Congreso quiere hacer un reconocimiento a la lucha por esos derechos, no solo decirles gracias por mostrar una cara amable de nuestro país en el mundo, sino gracias por luchar por sus derechos. Esos derechos que este Congreso ha reconocido, ha puesto a los actores de Colombia en la vanguardia de América y es hoy uno de los países en derechos de comunicación y derechos de autor más respetado en el mundo.

Sé que los actores también hoy han venido a decirle gracias a este Congreso por ser solidarios, a este Congreso a veces no muy comprendido, a veces muy golpeado, incluso, internamente, pero ellos también quieren decirle algo a ustedes.

Yo no quiero alargar mi intervención sino simplemente decirles que en nombre de los colombianos mil gracias por lo que hacen, mil gracias por crear los personajes que crean, mil gracias por mostrarnos como somos, no tan malos como algunos creemos, no tan buenos como algunos creemos, seres humanos con defectos, con virtudes, con humor, con tragedia, pero especialmente, seres humanos con esperanza. La sociedad de Actores, la Sociedad de Gestión de Actores, es eso, es la esperanza de un grupo humano que ve que poco a poco le están llegando sus derechos.

A continuación, el Presidente de la Corporación honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves en compañía del segundo Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Alexander López Maya proce-

den a la entrega de la Orden del Congreso de Colombia, en el Grado de Comendador a Actores Sociedad Colombiana de Gestión, a Aura Helena Prada, presidente de Actores S. C. G.

Actores Sociedad Colombiana de Gestión presenta video ante la Plenaria del honorable Senado de la República.

Aura Helena Prada: Actores Sociedad Colombiana de Gestión nació el 3 de agosto de 1987 con 42 socios, pero fue solo hasta la promulgación de la Ley 1403 de 2010 que tuvo el marco jurídico para cumplir con el propósito para el que había nacido.

Hoy seis años y 1.675 socios después, queremos contarles cómo esta ley le ha cambiado la vida de muchos actores en Colombia y reiterarles que la decisión que tomaron ese día, en ese recinto, el 17 de julio de 2010, no puedo ser mejor.

Ustedes ya conocen la Ley Fanny Mickey en el papel, ahora queremos invitarlos a que la conozcan en acción.

Adriana Arango: Quiero darles las gracias a todos los legisladores de nuestro país y especialmente a quienes estuvieron involucrados en la creación de la Ley Fanny Mickey.

Alejandro Tamayo: Qué significa para mí la Ley 1403 o Ley Fanny Mickey. Significa alegría, felicidad y seguridad.

Adriana Arango: Ahora somos más de 1.500 actores juntos y eso nos ayuda a reconocernos como gremio.

Aura Helena Prada: Así es como una ley cobra vida.

Julio Cesar Herrera: Saber que después de muchos años, AISG, otra Sociedad de Gestión, nos guardó un dinero, en mi caso, por más de diez años, el dinero por, "Yo soy Betty la Fea".

Claudio Cataño: Dineros que corresponden a nuestro trabajo y a la reproducción de nuestro trabajo.

Pepe Sánchez: Yo personalmente, ahora siento que hay una institución que me respalda.

Julio Cesar Herrera: Eso para nosotros, para todos los que trabajamos en "Betty", fue algo maravilloso, algo que no creíamos que se pudiera dar con los años y finalmente con nuestra Ley 1403, se pudo dar.

Juan Carlos Vargas: He recibido beneficios de producciones que yo he hecho y es un dinero que llega, y llega a veces en momentos que uno lo necesita muchísimo y que uno se lo trabajó, lo luchó. Realmente uno lo recibe con mucho agradecimiento, con mucha alegría.

Claudio Cataño: Poder pagar deudas, poder subsistir finalmente sin estar necesariamente activo en alguna producción.

Mateo Giraldo Quintero: En una novela que trabajé me dieron una plata y con mi familia hicimos una cuenta de ahorros para mis estudios universitarios, y en eso me ha ayudado bastante porque estamos pensando ya en mi futuro.

Aura Helena Prada: La Ley Fanny Mickey nos permite recaudar y distribuir el dinero que genera el derecho de remuneración por comunicación pública entre todos los actores. Y aunque la ley nos permite solamen-

te invertir el 10% en fines sociales y culturales, esto es lo que ese pequeño porcentaje significa para nosotros.

Mario Antonio López: Hace poco tuve un problema, se me partió un diente, me valía 7 millones de pesos y también ahí la Sociedad me ayudó, me colaboró. O sea que una Organización Social donde lo social es lo fundamental y está por encima de lo individual, es la Sociedad mejor venida para todos los que estamos agremiados en este gremio de la actuación.

Roberto Cano: Se estableció ¿qué era lo más urgente? En ese caso, me acuerdo que era pagar la administración del edificio, se puso en contacto de Actores Sociedad de Gestión con la administración del Edificio, organizaron los pagos, se les hizo la transferencia.

Aura Helena Prada: En estos pocos años, nuestros proyectos de Bienestar Social, han beneficiado a más de 700 socios. Así actuamos para el presente.

Indhira Serrano: En mi primer embarazo la Ley Fanny Mickey no existía, así que me tocó defenderme como pudiera, fueron simplemente unos meses de inactividad laboral, sin ninguna ayuda de parte ni de mi gremio, ni de nada que tuviera que ver con mi trabajo. En este segundo embarazo, gracias a esta ley tengo un subsidio de maternidad y tengo ayuda para pagar mi salud y mi pensión, y puedo tener un embarazo mucho más tranquilo.

Adriana Romero: en el año 2013 tuve mellizas y gracias al subsidio que recibí de parte de actores, pude quedarme en casa con ellas, tal como debe ser.

Juan Carlos Vargas: el beneficio que recibimos con mi mujer fue el de paternidad y de maternidad aproximadamente hace cuatro años. Lo recibimos con mucha alegría y sobre todo damos gracias a todas esas personas que han estado trabajando para que este tipo de cosas sean una realidad.

José Julián Álvarez: hola, yo también soy uno de los beneficiados con la Ley Fanny Mickey y la Gestión de la Sociedad de Actores. El beneficio del subsidio de paternidad fue una bendición para mí en uno de los momentos difíciles de mi carrera.

Alejandro Tamayo: Yo fui el primero. Tuve el honor de tener el subsidio de paternidad y con ésta puede suplir algo que es muy importante, y es brindarle esa primer seguridad a nuestro bebe, con qué, con el esquema de vacunación. Gracias Actores Sociedad Colombiana de Gestión, gracias Ley Fanny Mickey.

Manuel José Chaves: bueno, los beneficios personales que hoy he recibido por parte de Actores SCG son, en particular, el subsidio de desempleo, que es uno de nuestros subsidios más importantes que pudimos lograr gracias a la Ley Fanny Mickey.

Rafael Uribe Ochoa: Yo he sido beneficiario del subsidio de desempleo en esta época que ha estado como bastante difícil para nosotros. Y pues eso no tiene precio.

Roberto Cano: y uno de los más importantes que yo he recibido de actores es el beneficio de subsidio para desempleo y ayudas extraordinarias; que me sacaron del atolladero en un periodo donde no tuve trabajo durante dos años y pues gracias a Dios tenía esto.

Aura Helena Prada: así actuamos para el futuro.

Luis Fernando Orozco: Hace aproximadamente unos cinco años tuve un fuerte percance de salud consistente en una fuerte ACV, accidente cerebro vascular, de graves consecuencias. Afortunadamente, Actores Sociedad Colombiana de Gestión con la Ley Fanny Mickey, estoy viviendo en una casa asistida, supremamente bien atendido, en donde me dan todo, ropa, alimentación, etcétera, cosa que no hubiera podido tener si no existiera la Ley Fanny Mickey, si no existiera Actores Sociedad Colombiana de Gestión; y gente tan maravillosa que ha hecho posible que hoy en día ya pueda escribir, ser una persona útil, y aspiro a que los días que me faltan sean tan felices como el ahora que estoy viviendo. Muchísimas gracias de verdad.

Gloria Gómez: Nosotros como trabajadores independientes nunca tuvimos cómo pagar una pensión hasta que no fue obligatorio. Eso hizo que yo nunca me pudiera pensionar, así pagara de ese tiempo en adelante, podría tener una pensión cuando cumpliera 90 años. Gracias a Actores Sociedad de Gestión tengo un subsidio para no pensionados.

Alberto Saavedra: Yo me he visto beneficiado a lo largo de tres años desde que estoy en la Asociación porque, por ejemplo, he gozado de beneficios como del subsidio para el no pensionado, sobre salud integral. Llegado en un momento en que la situación para los actores por esta época, de unos años hacia acá, con mayor razón ha sido bastante precaria, bastante difícil.

Mario Antonio López: Yo, por ejemplo, estoy disfrutando de un auxilio mensual para el no pensionado. Si no fuera por ella (ASCG) no tendría ese auxilio.

Brayan Barinas: y en mi caso pues un subsidio escolar, el cual me permitió realizar el pago de mi primer semestre a la carrera que estoy llevando que es comunicación social y periodismo.

Santiago Sánchez: Bueno, gracias a la ley Fanny Mickey yo pude recibir el subsidio de estudio y la Sociedad de Actores me ayudó a pagar mi segundo semestre de once y me pude graduar.

Aura Helena Prada: Un proyecto social de esta magnitud solamente es posible, cuando a pesar de tener puntos de vista diferentes, nos unimos para lograr el bien común.

Muchas gracias por su sabiduría al trabajar en equipo. Muchísimas gracias, gracias, gracias. De corazón gracias, mil gracias. Muchas gracias. Reconciliando diferencias actuamos mejor.

La Presidencia manifiesta:

Señores actores, mil gracias por el gesto tan bonito del video. Qué bueno que los colombianos vean que las decisiones que se toman aquí afectan positivamente las vidas de personas, eso es lo que intentamos hacer en el Congreso de Colombia.

La Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. Es que a mí me alegra mucho ver hoy, 6 años después, lo beneficioso que ha sido la Ley 1403 del 2010 para los actores. Recuerdo, como hoy, cuando yo era Ministra que con el doctor Sedas, si mi memoria no falla, que era el abogado, con Lucero Cortés y con un grupo de ustedes; desde el Ministerio se comenzó la discusión de este proyecto de ley que luego este Congreso lo apruebo, entonces, los felicito. Nos alegra mucho, ese es el espíritu de que las leyes contribuyan definitivamente y, esta manera especial, a que los derechos de ustedes sean respetados, por eso lo hago en nombre de la Bancada pero en ese momento en nombre del Presidente Uribe y mío que estuvimos en ese proceso. Los felicito y gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores. Senador Duque, le rogaría el inmenso favor de escucharme unos cinco minutos. Lo propio al Senador Samy que le agradecería inmensamente.

Señor Presidente, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional me designó como ponente del Proyecto de ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado y 130 de 2015 Cámara: por medio de la cual se desarrolla, parcialmente, señores Senadores, el Acto Legislativo 2 de 2015; este es el de Equilibrio de Poderes, y se reforma la Ley 270 de 1996, conocida como la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Yo les ruego, respetuosamente, poner toda la atención a esta breve disertación porque yo creo que lo que pasó es muy delicado para el Congreso, muy delicado para la justicia, de ahí que debemos señores Senadores trabajar para rescatar algo de soberanía que le puede corresponder al Congreso de Colombia, doctor Roosevelt.

El tema es el siguiente, señor Presidente. El Congreso de la República sacó adelante el Proyecto de enmienda constitucional que tiene que ver con el Equilibrio de Poderes y se van a dar cuenta, señores Senadores, cómo quedó el Congreso después de esta reforma.

A renglón seguido, el Gobierno y el Congreso tenían que cumplir con el deber de presentar un Proyecto de Ley Estatutaria para desarrollar parcialmente, doctor Santos, el Acto Legislativo sobre Equilibrio de Poderes en lo que tiene que ver con la Rama Judicial.

¿Qué sucedió? La Corte Constitucional al hacer el examen de razonabilidad constitucional, señor Secretario, se inhibió de pronunciarse sobre unos artículos, en otro aparte creó norma constitucional, como vamos a explicarlo, entonces, uno dice, cada día señor Presidente del Congreso pierde más competencia en la configuración legislativa y, por supuesto, pierde soberanía.

Lo que llama la atención, señores Senadores, es que cuando el país reclamó con autoridad y con derecho a acabar con la Comisión de Investigación y Acusación, ella queda porque el Congreso lo quiso así. Claro que

queda con más poder, ahora va a ser la entidad que investiga al señor Presidente de la República y a los señores Magistrados de la Comisión de Aforados.

Cuando el país reclamaba acabar con el Consejo Superior de la Judicatura, señores Senadores, ahora queda por mandato de la Corte Constitucional, por reforma que hiciera, Senador Serpa y Senador Navarro ustedes que fueron constituyentes, en ese punto la Corte Constitucional hizo uso del poder constituyente y crea norma constitucional, ¿qué crea? un nuevo Consejo Superior de la Judicatura. Crea un nuevo Consejo Superior de la Judicatura.

En ese breve resumen ejecutivo que les hice llegar a cada uno de ustedes, la Corte dice: el artículo 254 de la Carta Política quedará así, esa no es cosa distinta sino legislar en materia constitucional, Senador Robledo. Y artículo 254 el Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por 6 Magistrados elegidos para un periodo de 8 años así: 2 por el Consejo, 2 por la Corte Suprema de Justicia, perdón, 1 por la Corte Constitucional y 3 por el Consejo de Estado.

Muy bien, entonces, este nuevo Consejo Superior de la Judicatura termina con lo que aprobó el Congreso: la creación del Consejo de Gobierno Judicial, acabó con la gerencia de la Rama. Que ese era como la nuez de la reforma constitucional de equilibrio de poderes. Muy bien.

Y por supuesto, a ese Consejo, a ese nuevo Consejo Superior, por eso colegas, respetuosamente les sugiero no sigan hablando de la, no sigan hablando de eso que se llamaba la Sección Administrativa, eso se acabó, ahora tenemos Consejo Superior de la Judicatura. Y miren ustedes el poder del Consejo Superior de la Judicatura: hace listas para que el Consejo de Estado nombre sus Magistrados, hace listas para que la Corte Suprema de Justicia elija sus Magistrados, hace listas para que el Congreso de la República elija los Magistrados de la Comisión de Aforados y hace ternas para que el Congreso elija los 4 Magistrados de la Comisión Nacional Disciplinaria de carácter judicial.

Hay que precisar, señor Subsecretario, hay que precisar que esa nueva Comisión Disciplinaria es una especie de procuraduría al interior de la Rama, conformada por 7 magistrados. 4 elegidos por el Congreso, de ternas que pase el Consejo Superior de la Judicatura y 3 que son propuestos por el señor Presidente de la República; antes el Presidente proponía los 7, ahora el Consejo Superior propone a 4 y el Presidente propone 3. Muy bien.

Termino. Vienen unas consecuencias y unas preocupaciones, doctor Rangel, estas consecuencias y preocupaciones: la primera, los Magistrados del nuevo Consejo Superior de la Judicatura adquieren una especial inmunidad, Senador Serpa, inmunidad. ¿Por qué?, aunque incurran en delitos o faltas disciplinarias nadie los puede investigar señor Presidente, nadie los puede investigar, ni juzgar, porque la Comisión de Investigación y Acusación, la Cámara de Representantes y el Senado perdieron competencia. Les ruego por favor mirar el artículo 7° y 8° del Acto Legislativo ahí están otras autoridades, pero menos los señores Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura.

Miren, la segunda, a los Magistrados del nuevo Consejo Superior de la Judicatura no se les aplica la prohibición, Senador Name, de ser reelegidos, pueden

ser reelegidos por otros 8 años, pueden aspirar a la Procuraduría, a la Contraloría, a las Altas Cortes, lo que gusten.

Y por último, el Congreso perdió una parte esencial de su competencia: la de investigar y acusar a los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura; basta mirar los artículos 174 y 178. Esas son unas preocupaciones.

Qué hicieron los señores Magistrados de la Corte Constitucional, el señor Magistrado Linares, que lo elegimos aquí, el último, dijo una cosa fundamental, porque él fue el ponente, dijo, perdón, él no fue el ponente, él salvó el voto. Dijo: el Congreso tiene competencia para reformar todos los artículos de la Constitución, menos el que tiene que ver con la prohibición de la reelección presidencial. Segundo, qué dijo: la Corte debió de inhibirse para fallar en el fondo de esta demanda porque no cumplía los requisitos sustanciales y además dijo, que ahí no había sustitución constitucional como fue el criterio de los 7 señores Magistrados.

En segundo lugar, hubo aclaración de voto, Senadora Doris, hubo, Senador Corzo, yo les ruego el favor que me acompañen en esta última explicación. Hubo aclaración de voto, Senador Mejía.

Dicen los Magistrados Rojas y De la Calle: no compartimos con la Corte por la manera de llenar vacíos constitucionales, no compartimos. Y no compartimos con la creación del nuevo Consejo Superior de la Judicatura porque debió persistir la Sala Administrativa. Esas son la salvación del voto que hizo el Magistrado Linares y la aclaración del voto que hizo el Magistrado Rojas y la señora Magistrada De la Calle.

Conclusión, hecha esta explicación, la Ley Estatutaria para desarrollar el mandato constitucional se pierde por sustracción de materia. Ya no hay Consejo de Gobierno, ya no hay gerencia administrativa, se cae el edificio que construimos aquí para fortalecer la Rama, para fortalecer la administración de justicia.

Y oigan bien una cosa, señor Presidente para terminar. Oigan bien esto: dice la Corte en la Sentencia que el Congreso de la República solo puede reformar la Rama siempre y cuando no atente con su autonomía y contra su independencia. Cómo se puede saber, Senador Navarro, que con una reforma ¿no se está pisando los umbrales de la autonomía o la independencia? Ese criterio de la subjetividad es materialmente imposible que lo calcule el Congreso de la República.

Por eso, señores Senadores y señor Presidente, respetuosamente y con nostalgia les digo, Senador Acuña, respetuosamente les digo lo siguiente: miren cómo quedó el Congreso de la República, 1. Nos investiga como antes la Corte, nos investiga el Consejo de Estado, nos investiga la Procuraduría, nos investiga la Contraloría, ahora nos ponen límites para reformar a la Administración de Justicia y tan grave que con providencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, el Estado tiene responsabilidad en sociedad con el Congreso de la República por el hecho de legislador.

Por el hecho de legislador ¿qué significa?, cuando hemos expedido una norma, sea declarada constitucional o inconstitucional pero produjo daño, por pérdida que se llama del principio de la legitimidad, está llamado a responder el Congreso de la República, de ahí que pasa el tiempo, señor Presidente, y el Congreso se va convirtiendo en una Rama seca del poder.

Qué dificultades que hay para llegar al Congreso de Colombia y qué dificultades tenemos nosotros para nuestro ejercicio, por eso, señor Presidente, le solicito respetuosamente poner a consideración de la Plenaria del honorable Senado el archivo del Proyecto de Ley Estatutario. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable ponente Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Es muy difícil no compartir la solicitud de archivo, yo la voy a votar quedándome el sabor que hay algunos temas que en aras de la independencia del Congreso, o lo que nos queda de independencia, pudiéramos salvar de la Ley Estatutaria. Me queda ahí un sabor en el tema de aforados, que no nos vayan a señalar después que nosotros mismos no, por culpa nuestra, porque siempre y a esto me voy a referir, lo malo es el Congreso y lo bueno son las otras Ramas del Poder Público.

Yo creo doctor Eduardo que usted han puesto el debate en la altura, con el tono y con la capacidad que usted lo sabe hacer, pero en mi calidad o en mi condición, no sé el termino apropiado, de coordinador ponente de Equilibrio de Poderes, no sé quiénes más me acompañaron pero aquí varios de los colegas en la Primera nos acompañaron, nos sentimos indignados, ofendidos, atacados, ultrajados, como Rama del Poder Público.

Esto comenzó hace varios años, so pretexto y puedo herir criterios, so pretexto de hundir reelección presidencial; después, so pretexto de hundir un tema que lideró, recuerdo, Dilian Francisca Toro, Senador Roosevelt, el tema de carrera administrativa; después algunos colegas celebraron todos los temas de familia, de vida, de adopción, cambiaron el artículo 43 de la Carta Política y aquí muchos celebraron, y hay algún problema que lo señala, y creía que nunca iban a venir por el resto, pues la Rama Judicial vino por el resto que es el respeto y la autonomía del Congreso, Senador Andrés Cristo.

Ya introducir una discusión para, como usted lo señala doctor Eduardo Enríquez, graduar hasta qué momento y hasta qué grado podemos legislar, usted lo señaló Presidente Velasco, no nos llamemos a engaños, usted con su estilo y con su característica por todos reconocidas y su capacidad doctor Eduardo es muy prudente en los términos. Pero los términos se han dicho periodísticamente, eso significa la intocabilidad de la Rama Judicial, significa ustedes Congreso no se pueden meter con nosotros, ni en la manera de juzgarnos ni en la manera de administrar la Rama, porque algo abrimos el Consejo de Gobierno Judicial para que entrara con voz algunos actores, como lo ha recomendado la academia y nos quedamos cortos para que la participación de la sociedad civil entrara en la administración con sugerencias de la Rama Judicial.

Yo creo que repetir el debate no vale la pena pero en mi caso particular que le dediqué un año de mi vida política a sacar adelante la Reforma de Equilibrio de Poderes, una reforma tibia en lo que tenía que resolver, que era fortalecer el Congreso de Colombia, hoy todo lo echa por la borda la Corte Constitucional.

Y usted lo señala, a eso nunca se habían animado, a decir, Senadora Daira, lo máximo que decían eran modulemos mientras el Congreso legisle rige esto, pero ya que la Corte diga: resuélvase el artículo 300 tal quedará así, y legisle con todo, quitándole competencia al Presidente de la República, quitándole competencia al Congreso de Colombia, señalando cómo se va a elegir la Comisión de Aforados que es la que va a juzgar a la propia Rama Judicial; es que la decisión no es cualquier decisión, lo que decide la Corte Constitucional es quiénes van a ser sus propios jueces, tamaño atrevimiento. Claro, sin ningún rubor, sin ningún impedimento, sencillamente dicen mis jueces los vamos a escoger nosotros, ¡qué tal!, qué tal que eso lo hiciera el Congreso de Colombia, si no hemos sido capaces, esta Plenaria, de legislar sobre la segunda instancia, no hemos sido capaces por falta de lo que sabemos y no quiero expresar ningún termino descomedido.

Así que Senador Eduardo me queda el sabor que en aras de defender el propio Congreso podríamos salvar algo pero yo confío en su Señoría, porque qué puede pasar con esa Comisión, que me escuche algún representante a la Cámara y se venga indignado, pero puede pasar con la Comisión de “Absoluciones” que por fin tomamos la decisión de que ese no era el camino para juzgar, ¿qué pasa con los juicios de responsabilidad política?, ¿qué pasa con el artículo de responsabilidad política de altos dignatarios del Estado?, lo dejamos sin desarrollar, aquí hay una serie de preguntas sin respuestas.

Lo cierto es que la Rama dijo, hacemos eco de las palabras del consejero de Estado Gustavo Gómez que se paró en el atril del Consejo de Estado y dijo queremos reforma pero no la que diga el Congreso sino la que decimos nosotros, nos dijo el Magistrado, y nos anunció 4 millones de firmas; yo creo que no ha recogido las primeras 100 mil porque eso no tiene calado popular. Y recuerdo la frase célebre del Fiscal Eduardo Montealegre, que la guerrilla había entrado al Palacio de Justicia y que nosotros, los ponentes y el Congreso, había asaltado el Palacio de Justicia, eso fue lo que nos dijeron cuando estábamos legislando.

Yo quiero como ponente, como coordinador, como ciudadano, a usted Presidente del Senado Luis Fernando Velasco que con valentía y gallardía lo señaló, decir sencillamente: apague y vámonos. Esto no es un golpe cualquiera, esto es decirle: Congreso usted no es capaz, ni puede ni es competente, porque los que fallamos somos nosotros y la Rama es la que está por encima. Este es el gobierno de los jueces. Lirondamente nos señalaron, ustedes están revocados en todo lo que corresponde a reformar la Constitución Política. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Muchas gracias Presidente. Primero que todo quiero felicitar al Senador Eduardo Enríquez Maya no solamente porque hizo un trabajo juicioso, un trabajo a fondo, para preparar la ponencia para primer debate comoquiera que fue el único ponente que designamos

en compañía del Vicepresidente el Senador Roberto Gerlén y quien le habla.

Y dimos en la Comisión Primera, con la participación de todas las bancadas, un debate serio, un debate responsable, un debate a fondo, porque estamos convencidos que una deuda que tiene el Congreso de la República con el país es la reforma a la justicia, y aspirábamos que aquí en la Plenaria del Senado igualmente sacáramos adelante un proyecto tan importante y que fue votado con toda la tranquilidad jurídica, podríamos decir, como ha sido el talante de los miembros de la Comisión Primera del Senado.

Como Presidente de esa Comisión yo tengo que agradecer a todas las bancadas sin excepción alguna, a todos los miembros de la Comisión Primera, allí está no solamente nuestro ponente que ha sido conocido por sus estudios jurídicos a profundidad en todos los Proyectos y reformas que han pasado por este Congreso de la República, esa Comisión se ha dado el lujo de tener a un ex constituyente, el Senador Horacio Serpa Uribe, allí está la doctora Viviane Morales, que fue Fiscal General de la Nación, que nos ha ayudado y nos ha dado luces para que hagamos de la mejor manera.

En esa Comisión hacen parte cuatro distinguidos miembros del Centro Democrático, yo lo he dicho en todos los escenarios, cuatro Senadores, no solamente con una gran formación jurídica, sino precedidos de una gran cultura como son los Senadores: Alfredo Rangel, Paloma Valencia, José Obdulio Gaviria y Jaime Amín. Allí están los Senadores de Cambio Radical Germán Varón y Carlos Fernando Mota, que si todo sale como está previsto será el próximo presidente de la Comisión Primera del Senado. Nuestros miembros compañeros del Partido de la U, Roy Barreras, Armando Benedetti, Roosevelt Rodríguez un hombre estudioso, juicioso, dedicado. Allí está Doris Vega, una mujer que estudia, que se asesora bien, que nunca interviene por decir cualquier cosa, es una persona que los años de experiencia en este Congreso le ha ido dando una gran formación y un gran conocimiento.

Alexánder López nuestro Vicepresidente, en representación del Polo Democrático, ha hecho unas intervenciones juiciosas, profundas, a fondo. Claudia López, este Congreso, el país la conoce, sus reflexiones. Partido Conservador, Roberto Gerlén, Senador Velasco que fue su compañero, nuestro compañero de muchos años, un hombre que hace unos estudios bastante profundos, por supuesto Senador Hernán Andrade, ponente de las más importantes reformas en la Comisión Primera.

Y a mí, particularmente, se lo digo con toda objetividad pero también con toda tranquilidad Presidente, me duele, me duele que ese trabajo se haya perdido. Cuando nosotros le dijimos a los colombianos que por fin el Congreso de la República se había dedicado a fondo para hacer una verdadera reforma, estábamos convencidos que el artículo 241 de la Constitución, señor Presidente, estaba vigente y que la Corte Constitucional solamente tenía la competencia para revisar estas formas cuando se hayan cometido vicios de trámite, vicios de forma, pero no, hoy sabemos que so pretexto de que se viola seguramente algunas normas que son irreformables, de acuerdo a los Magistrados de la Corte Constitucional, hoy pues ya la Corte Constitucional está examinando no solamente los vicios de forma sino también el contenido de estas reformas. De tal manera,

y aquí lo ha dicho muy claramente el Senador Eduardo Enríquez Maya en su exposición, este Congreso cada día pierde su competencia, cada día ve cercenada su facultad.

Y yo quisiera decir, en el día de hoy, ojalá esté equivocado, este Congreso de la República no va a poder hacer la Reforma a la Justicia que esperan todos los colombianos, porque así le dediquemos todo el tiempo que sea necesario, nos asesoremos de la mejor manera, pues serán otras instancias, en este caso, la Corte Constitucional que dará al traste con esa reforma.

De tal manera que, yo voy a votar afirmativamente esa solicitud de archivo que ha presentado el Senador Eduardo Enríquez Maya, pero lo hago con dolor, con tristeza, porque vemos que de un plumazo se borra todo el trabajo y la dedicación que este Congreso y que mis compañeros de la Comisión Primera le imprimieron a una de estas reformas. Y seguramente por este camino saldrán también otras reformas importantes que creíamos nosotros las necesitaba el país. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, como vocera del Partido Verde.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias Presidente. Unos minutos para unirme a las voces de preocupación y de rechazo por este abuso sistemático de la Corte Constitucional.

Hace 25 años, apreciado Presidente, yo salí como ciudadana estudiante a pedirle al país que defendiéramos a las instituciones de la mafia que ponía bombas todos los días; acompañé la celebración de una Constituyente en 1991, que tiene como una de sus máximas virtudes haber fortalecido la Rama de la Justicia en Colombia, haber creado una entidad independiente que por fin le expidiera órdenes de captura a los delincuentes como la Fiscalía General de la Nación y la Corte Constitucional como garante de los derechos de todos los colombianos, de la independencia y de equilibrio de poderes.

Y no es sino lamentable el espectáculo en el que en menos de 30 años la Corte Constitucional, garante de tantos avances importantes de nuestro desarrollo y de progreso, ha decidido entrar por la senda del autoritarismo y el abuso de poder; de dejar de cumplir sus funciones, que están sobre todo hechas no solamente a la medida de la Constitución sino de la propia autorregulación que los Magistrados hagan de sus propias funciones. Si los Magistrados no entienden que tienen límites, que no pueden sustituir a las demás Ramas del Poder público, que no pueden abusar del criterio de interpretación de qué es constitucional o qué no, pues simplemente, desvirtúan su legitimidad ya bastante por el suelo.

La Rama Judicial hoy tiene un nivel de desprestigio mayor al de este Congreso, que ya es mucho decir, y lo tiene porque ha sido víctima de los mismos vicios que le critican a la demás Ramas del Poder Público. Una Rama Judicial, una Corte Constitucional perdón, que revive un Consejo Superior de la Judicatura donde se

traficaban Sentencias, donde se traficaban tutelas, sin ningún, sin ningún proceso judicial que hubiera establecido con rigor las responsabilidades en esas denuncias y en esos casos de corrupción; donde se rotan en el peor clientelismo Magistrados entre diferentes organismos; o casos como el de la Corte Constitucional donde, aparentemente, hay denuncias también muy graves, sobre influencia indebida de dinero para seleccionar y resolver tutelas.

Y en medio de ese contexto la Corte Constitucional lo que decide es que la Rama Judicial es intocable, que le pertenece a los Magistrados de las Altas Cortes, que nadie más puede intervenir; es un burdo abuso de poder por plata y por puesto, no por salvaguardar la Constitución sino por la administración endogámica de la Rama Judicial sin controles. Ya la Rama Judicial a través de la Corte Constitucional se declaró intocable. Si llegara a tumbar con otro abuso de poder el componente de la Comisión de Aforados que aquí creamos, además de intocable, se estará declarando impune, y con esas dos decisiones se estará declarando inviable, porque mientras la Corte Constitucional incurre en este abuso de poder, la Corte Suprema de Justicia decide que es inviable aplicar la orden que le da la Constitución, por ejemplo, para que aquí tengamos la garantía de doble instancia. Eso sí no se puede hacer, garantizar el derecho de doble instancia eso sí no se puede hacer, eso es inviable, negarle ese derecho universal a los Congresistas de Colombia, eso es inaplicable, aun cuando media una orden de la Corte Constitucional a la Suprema, pero en cambio declarada la Rama Judicial intocable, irreformable, y si se cae la de Aforados impune, a no, eso sí es perfectamente viable.

Yo quiero recordarles a los señores Magistrados de la Corte Constitucional, con todo respeto, que más allá de sus muy respetables opiniones, en este país existe el gobierno de los jueces y que si ellos quieren gobernar, se van a tener que hacer elegir, elegir, para decidir a conveniencia y no a juicio constitucional.

Esto que nos entrega hoy el Senador Enríquez Maya muy juiciosamente, es la constatación de que la Corte Constitucional no hizo la sentencia de interpretación constitucional, hizo una sentencia de interpretación de conveniencia a su medida y sus intereses, y ese es un abuso de la ley y de su función. Cogió el pedazo que le servía, el de la Sala Administrativa, porque ahí tienen influencia y control directo y absoluto los presidentes de las Altas Cortes. Dejó vivo el Consejo de Disciplina Judicial solo porque lo diseñamos de manera tal que tienen más nombramientos en ese Consejo de Disciplina Judicial los presidentes de las Altas Cortes que el Presidente. Entonces, ese pedacito sí les gustó porque ellos tienen injerencia absoluta y total, mayoritaria respecto de otras Ramas del Poder público, pero aquella en la que había la composición equilibrada —es que el título del Acto Legislativo no era caprichoso, era justamente para equilibrar y armonizar el trabajo conjunto entre las Ramas—, ese sí no les gustó. Eso es un análisis de conveniencia y la Corte Constitución no se hizo para hacer análisis de conveniencia a los Magistrados de turno, sino para hacer análisis de apego a la Constitución.

Con esas dos decisiones, la que ya tomó y la que eventualmente va a tomar, la Corte Constitucional se está declarando a sí misma inviable. Porque ninguna democracia puede tolerar semejante nivel de abuso de

poder por gente que no nombra, no controla nadie, pero que en cambio sí viene a este Congreso a pedir que les aprobemos artículos con montos fijos del presupuesto. Como en las peores prácticas clientelistas y de mermelada.

Yo quiero hacerle un llamado a este Congreso a que esto no se puede quedar simplemente en unas declaraciones de preocupación. Esta Rama del Poder Público, no porque quienes estamos hoy aquí, yo estoy aquí de paso, como todos muchos acá, pero vamos a tener que decidir si esta democracia puede vivir con una Rama del Poder público, una, que es la Judicial, que decide si la que hacen los demás, la Ejecutiva y la del Congreso, le conviene o no le conviene, porque ya lo están decidiendo si es constitucional o no, si no le conviene o no existan otras dos Ramas del Poder público; cuando sí y cuando no.

Yo francamente señor Presidente, creo que esto es un abuso de poder y un prevaricato evidente, pero también reconozco que sería inútil perseguir ese prevaricato, para que lo haga quién, lo analice quién, ¿la Comisión de Acusaciones de la Cámara?, que no sirve de nada, que nunca ha servido. Si tumban aforados no va a haber ningún mecanismo independiente para verificar este abuso de poder que no es por la interpretación constitucional de los jueces, es porque no hay interpretación constitucional lo que hay es interpretación de conveniencia a los intereses particulares de unos Magistrados abusando de su poder.

Estamos frente a un bloqueo institucional. Un bloqueo en el que una Rama del Poder público se declara intocable e impune y le dice a otra que es inútil y que sobra. Es muy difícil para una democracia salir de ese tipo de bloqueos institucionales. Cuando en 1989 este Congreso le generó al país un bloqueo institucional por negarse a la apertura política y democrática, el país no tuvo otra opción que acudir a una asamblea constituyente, con todos los riesgos que implica.

Yo mucho me temo, pese a que no quisiera, a que me parece riesgoso, a que creo que es inoportuno, no veo la verdad otra forma, porque en últimas no se trata solo de los temas, sino estamos en un momento en el que tenemos que llegar a un mecanismo en el que podamos tomar decisiones que no pueda tumbar una Corte Constitucional abusiva y sin controles, y aparentemente, el único mecanismo que queda en la Constitución previsto es el de la asamblea constituyente.

De manera que le pido, señor Presidente y apreciados colegas, que nos tomemos este tema en serio y que tratemos de llegar a un acuerdo político sobre qué salida hay al bloqueo institucional que con sus decisiones abusivas, inconstitucionales, prevaricando, está tomando la Corte Constitucional desconociendo a otras Ramas del Poder público, legislando. Qué cosa tan absurda, que un comunicado de prensa la Corte Constitucional se atreva a decir: tumbé este artículo porque no me conviene, en adelante quedará así y redacte de un plumazo artículos de la Constitución sin ningún debate, sin ningún control.

Este no es un tema menor y nuestra responsabilidad como representantes de un sector de la sociedad que se organiza a través de partidos políticos es encontrar una salida institucional, democrática, a este bloqueo, a este abuso de poder que nos ha reiterado con esta decisión la Corte Constitucional. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, muchas gracias. Sin el ánimo de polemizar con lo que aquí se ha escuchado, yo sí quiero brevemente hacer un comentario sobre el punto que se está tratando. Cuando se discutía el Plan de Desarrollo aquí en esta Plenaria, nosotros advertíamos sobre las facultades que se le entregaban al Presidente de la República, no como enemigos de las facultades per sé, hay facultades que son necesarias, inclusive aquí el Senador Luis Emilio Sierra, en una posición que compartimos los integrantes de la Comisión Quinta, decía que no era posible que se entregaran facultades para reformar el Código de Minas y para la reestructuración del sector agropecuario, desde luego este Congreso entregó esa facultad, se despojó de la facultad propia de discutir estas reformas y sacarlas adelante como debe ser, porque al fin y cabo para eso está creado el Congreso.

Posteriormente, y muy recientemente con la aprobación del Acto Legislativo, Presidente, resulta que no solamente el gobierno nos impuso ahora la incómoda situación del Congreso de convertirnos en notarios de lo que están haciendo en La Habana o de lo que van a hacer en La Habana sino que desde La Habana las FARC, unos criminales, nos dicen o desde allá nos reforman irregularmente la Constitución. Entonces, mi comentario va a que este Congreso ha sido cómplice o víctima de lo que está ocurriendo.

Nosotros renunciamos a las facultades que tenemos, pero además permitimos que una organización criminal, por ejemplo, así esté en un proceso de paz, nos redacte una reforma a la Constitución de manera irregular. Hemos entregado todo y por eso el Congreso cada día no solamente pierde respeto sino que pierde facultades.

Yo no voy a entrar a discutir, ni más faltaba, además de mi condición de ser comunicador social, no abogado, las implicaciones del fallo que muy bien ilustres abogados aquí como usted Senador Enríquez Maya no lo han expresado, porque además no conocemos sino un comunicado de prensa. Pero esto lo hago para la reflexión del Congreso, para que no se sigan entregando, feriendo, las facultades del Congreso.

Yo pienso que este llamado es propio del mismo Congreso, lamentablemente tarde porque ya vendrán los proyectos que aquí nos han anunciado, que no conocemos su contenido, pero a los cuales no podemos modificarle ni una sola coma, porque así lo dice la reforma, que seremos notarios de lo que hagan en La Habana sin derecho, repito, siquiera a modificar una coma.

Por ello, bien se puede pensar en serio en que una salida debe ser la asamblea constituyente, no solamente para la prevención o para las prevenciones que se han anunciado sobre ella, sino porque es urgente clarificar aún más las facultades de cada Rama del Poder público, crear unos límites más claros de las Ramas del Poder Público. Pero yo hago este llamado, señor Presidente, es porque aquí se han entregado todas las facultades y lo peor, repito, que hasta unos criminales nos están reformando la Constitución. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, gracias señor Presidente. La otra vez cuando se mencionó por primer vez el fallo de la Corte y apenas había algunas informaciones de prensa pero no había todavía conocimiento del asunto, también aquí en el Congreso, algunos colegas se despacharon contra la Corte Constitucional y veo que hoy nuevamente se despachan contra la Corte Constitucional.

Que sea esta la ocasión, y ya no se pudo hacer pero ojalá se pueda hacer después del 20 de Julio, para que hagamos un debate de fondo sobre eso. De fondo porque es muy fácil ensartar un impropio sobre otro impropio y una afirmación sobre otra afirmación y que no se pueda hacer un debate de fondo a ver qué fue lo que pasó y hasta dónde son ciertas, ciertas cosas o hasta dónde se están revolviendo asuntos de distinta calidad y cuál es el debate que hay que hacer, y cómo resolver el entuerto, señores Senadores. Yo lo planteé esa vez, desafortunadamente no se hizo el debate y hoy estamos en lo mismo.

La Corte Constitucional crucificada como lo peor de la historia de Colombia. Todo en nombre de la independencia de las Ramas, que yo defiendo esa idea, pero hay que ver el grado de independencia de esta Rama, no. Cuanto quisiera yo oír aquí discursos iguales, que se rasgaran las vestiduras reclamando como es que este Congreso se somete a punta de mermelada desde tiempos casi que inmemoriales. Es que el debate que aquí se está haciendo no es de poca monta, yo tuve ocasión de asistir a una audiencia en la Corte Constitucional en relación con este Proyecto del Equilibrio de Poderes y dejé mi constancia escrita allí y planteada señalando que esa Ley del Equilibrio de Poderes rompía el sistema de separación de poderes establecido en la Constitución nacional.

Equivocado, probablemente, esos son los debates, pero yo lo que dije en esa audiencia es que en Colombia la poca democracia que existe tiene como uno de sus fundamentos la separación de los poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y planteé que esa reforma rompía el equilibrio de poderes porque el Consejo de Gobierno Judicial estaba diseñado para ser avasallado por el Poder Ejecutivo y por el Legislativo, pero como el Legislativo está sometido al Ejecutivo, estaba en últimas el Consejo de Gobierno Judicial sometido a la férula del Presidente de la República; en este caso el doctor Juan Manuel Santos. Ese fue mi alegato de un humilde arquitecto de profesión, dando mi punto de vista en la Corte Constitucional.

Y es que es absolutamente evidente que cuando se reemplaza al Consejo Nacional de la Judicatura que puede ser reemplazo, yo eso ni lo discuto, ni voy a defender una u otra actuación equivocada de los jueces de la República. No hay un juez en Colombia que actúe en representación del Senador Jorge Enrique Robledo y eso me libera de cualquier suspicacia. Pero el hecho de que una cosa esté funcionando mal o que se le puedan señalar decisiones equivocadas no autoriza a que se rompa el sistema de separación de poderes. Porque el Consejo Nacional de la Judicatura se había podido corregir en sus funciones o en los actos de sus miembros porque si el problema son los miembros no

hay para qué –decía un obispo, no se me olvida, que cuando el cura párroco no funciona no hay que quemar la parroquia, Senador, sino que hay que cambiar al cura párroco–, pero bueno, se tomó la opción de hacerle una reforma profunda y eso podía ser, pero en la reforma profunda no se podían llevar de calle la separación de los poderes.

Porque a mí no me van a decir que en un Consejo Nacional de Justicia en el cual de 9 miembros, 5 los controla el Ejecutivo, perdón, 4 los controla automáticamente el Ejecutivo, el gerente de la Rama y unos asesores más que tienen una serie de poderes reales y otra serie de poderes prácticos, que allí se está manteniendo el sistema de separación de poderes, Senador; y menos si pueden sentar en las deliberaciones de ese Consejo a 3 ministros, los dueños de la longaniza, los dueños del poder del Estado, los voceros del Presidente de la República, el jefe de Planeación Nacional, y me dicen que eso mantiene incólume el sistema de separación de poderes. Me da pena pero este arquitecto no cree en eso, no cree en eso porque la realidad me dice que eso no es cierto.

Pero si además miramos las funciones del gerente de la Rama, esa es una especie de sátrapa controlando a los jueces de la república en sus decisiones y organizando el presupuesto, y determinando sobre cómo se gasta el presupuesto; entonces, cualquier cosa podrá decirse de la Corte Constitucional, menos que no actuó en salvaguardia del sistema de separación de poderes. Es lo que pienso yo, esa es mi opinión y eso fue lo que dije en la Corte Constitucional.

Y entonces yo pido que hagamos aquí un debate con cuidado, lástima que no se hizo, yo propongo que el propio 20 de julio vamos a un debate a fondo y que quienes están crucificando a la Corte tengan el tiempo suficiente, pero que quienes creemos que esa reforma rompió el sistema de equilibrio de poderes podamos hablar también con tiempo suficiente, porque además a la gavilla contra la Corte se ha sumado que los medios de comunicación solo invitan a opinar a quienes estén contra la Corte. Yo, sobre esto publiqué un artículo en el diario La Patria hace meses, sobre esto hablé en la Corte Constitucional, di conferencias en las universidades y ningún medio de comunicación llamó al Senador Robledo a preguntarle cómo era la cosa; es de poca monta que ¿se establezca en la reforma que el criterio principal de funcionamiento a la justicia es la eficiencia que reclama el Banco Mundial y don Luis Carlos Sarmiento Angulo?, ¿eso es un asunto de menor cuantía?, ¿que ese sea el criterio fundamental a la hora de los jueces decidir?, pero bueno yo no me voy a ir más largo en esto.

Yo simplemente dejo señalado que aquí hay un debate y que hay que hacerlo, y que me alegra mucho ver al Congreso de la República reclamando la independencia de los Poderes, que ojalá se aplicara ese reclamo aquí en el funcionamiento de esta institución, porque si algo es lamentable en Colombia es la manera como el Presidente de la República, todos los Presidentes de la República, han sometido a este Congreso mediante la mermelada y la coacción burocrática; y lo único que no controla hoy el Gobierno nacional de los tres Poderes es la justicia, con todos los problemas que pueda tener.

Y cuando quieran Senadores yo me uno a que hagamos los análisis que haya que hacer sobre cómo corregir a la justicia, y cómo impedir que haya un Gobierno

de los jueces, y qué se debe hacer si no hay Consejo Nacional de la Judicatura, etcétera, pero ojo, que ese Proyecto rompía la espina dorsal de la separación de los poderes, no hay ninguna duda. Y aquí entiendo yo, que es de universal aceptación, que el sistema de equilibrio de poderes es de la columna vertebral de la Constitución del 91 y que eso no se puede modificar sino por asamblea nacional constituyente. Eso lo ha dicho la Corte Constitucional pero bueno, si eso no cierto pongámonos de acuerdo y establezcamos que el Congreso de la República, sin necesidad de asamblea nacional constituyente, puede romperle el espinazo a la Constitución; pero no crucifiquemos a la Corte cuando la Corte simplemente está saliendo en defensa de la separación de los poderes y aquí vamos a hacer ese debate.

Este es el punto que yo quería plantear señor Presidente e invito a todas las bancadas, y no saben cómo me alegra sentirnos solos los del Polo hablando de estas cosas en este Congreso, porque aquí no puede seguir haciendo carrera de que cada problema del país se resuelve dándole más poder al Presidente de la República, dándole más poder a los grandes poderes económicos para poder seguir haciendo de esa Constitucional Nacional una Constitución cada vez más neoliberal y en este caso arrodillando a los jueces bajo la férula de ser sancionados o destituidos por un supergerente que actúa en nombre del Presidente de la República.

Este es el debate que quiero dejar aquí planteado como una constancia, yo sé que no es el momento de terminarlo, ya concluyo señor Presidente, le solicito a todas las bancadas que nos pongamos de acuerdo para que después del 20 de julio vamos a un debate a fondo sobre este tema, cada uno con sus documentos, cada uno con sus razones y analicemos en detalle con que remplazaron al Consejo Nacional de la Judicatura, cuáles son los poderes de ese Consejo de Gobierno Judicial, cuáles son los poderes del supergerente y digamos si nos interesa que haya o no independencia de los poderes, o lo que le pasa a este Congreso es que está muerto de la envidia porque todavía alguien en Colombia es capaz de decirle que no al jefe del Estado, cosa que muy rara vez ocurre en el Senado y en la Cámara de Representantes. Los demás temas también podemos discutirlos, no me niego a discutir nada.

Las enmiendas no sé si sean las que están tomando, yo sobre esto digamos no voy a entrar en debate, si lo que deba hacerse entonces es definitivamente archivar esa ley, que entiendo que está golpeada de muchas razones la Ley Estatutaria, o que si por el contrario hay que mirar es qué se hace con ella, porque las cosas hay que mirarlas con despacio, no resulta que al final las cosas terminen siendo peor de lo que ya están. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Yo creo que este es un tema muy interesante porque es la segunda reforma a la justicia que se le hunde al Gobierno Juan Manuel Santos. La otra la tuvieron que enterrar aquí bochornosamente con un procedimiento todavía muy cuestionable

de hundir la reforma, yo no había oído eso, Senador Enríquez, en ninguna parte, pero bueno, así se hizo y esta es la segunda que se hunde para este Gobierno.

Y yo quiero dejar en nombre del Centro Democrático sentada una posición: primero, que la reforma no era una buena reforma. Era una reforma superficial, una reforma que no solucionaba los grandes temas de la justicia y que, como nosotros lo dijimos en esos debates, el Consejo de Gobierno de Justicia iba ser un desastre, era una centralización absoluta de funciones, era la imposibilidad de un funcionamiento adecuado, era la concreción de un deseo de darle a la justicia una estructura que definitivamente no le iba a quedar. Yo creo ese era un mal proyecto, era un proyecto que no le convenía a la justicia y que no le convenía a Colombia.

En ese mismo sentido quiero decir que tampoco me parece adecuado que sea la Corte Constitucional la que esté decidiendo la conveniencia o no de las políticas, porque si bien es cierto el proyecto era absolutamente inconveniente, inconstitucional en mi opinión, habría que haber esperado unas demandas mucho más de fondo sobre el contenido de esa reforma, sin embargo, la Corte ha sido muy clara en ir ampliando en Colombia la doctrina de las cláusulas pétreas en la Constitución, es decir, contenidos que independientemente a que hacen parte de la Constitución y podrían ser modificados por este Congreso, terminan siendo digamos temas tan centrales a la propia Constitución que no se deberían poder modificar.

Esta autoría surgió, lo recordará usted Senador Enríquez Maya, cuando la Corte declaró inconstitucional que hubiera una segunda reelección en Colombia y que se conoce como la Sentencia de la Sustitución Constitucional. Esa tesis se amarra en que hay unas cláusulas pétreas en la Constitución. Yo quisiera dejar tres reflexiones en este congreso el día de hoy. La primera: yo creo que si va a haber cláusulas pétreas en la Constitución, le corresponde al Congreso decidir, cuáles son esas cláusulas pétreas y que no sea la Corte Constitucional de acuerdo a las conveniencias a que vaya decidiendo qué contenidos o qué contenidos no puede modificar el congreso de la República.

La segunda. He insistido en que necesitamos una reforma Constitucional que le dé la última palabra, sobre las reformas constitucionales y los propios fallos en constitucionalidad de la Corte al congreso de la República. En los Estados Unidos el Congreso con unas mayorías mucho más que calificadas puede derogar las decisiones de la Corte Suprema. En Colombia deberíamos tener un procedimiento parecido, para que pudiéramos mantener el poder constituyente derivado, que le corresponde al Congreso de la República por encima de los poderes de interpretación que pueda tener la Corte Constitucional.

Y una tercera reflexión: yo creo que la caída de dos reformas a la justicia, una después de otra del Gobierno de Juan Manuel Santos, invita a que este Congreso se concentre en esa que es la reforma más importante para Colombia. No podemos seguir haciendo reformas de maquillaje, la justicia en Colombia necesita una reforma estructural y profunda, que solucione los vicios que generan las facultades de denominación que tienen las cortes, que solucione los problemas que tenemos frente a la ineficiencia. Colombia es uno de los países con mayor número de jueces, y sin embargo, con una de las justicias más demoradas en toda Latinoamérica. Que solucionemos los problemas de unos procedimientos y

de la famosa oralidad que hoy en día se habla de ella, pero pareciera que es todavía más tortuosa que los procedimientos eternos que teníamos. Necesitamos una justicia que les dé credibilidad a los colombianos. Una justicia que no persiga de acuerdo al origen político, y necesitamos cerrar esa fuerza, esa puerta giratoria de los favores entre la política y la justicia, o de circular de la justicia a la política o de la política a la justicia.

Son reformas que llaman a este Congreso a iniciar, ojalá en la próxima legislatura, un trabajo de todas las bancadas para presentar una reforma de origen parlamentario, que realmente responda las necesidades de los colombianos en materia de justicia; no podemos seguir dejando que los Gobiernos presenten reformas de maquillaje, donde buscan darle contentillo a las cortes, disminuir las facultades del Congreso de la República y obtener mayores poderes para el Ejecutivo.

Llega la hora donde este Congreso va a tener, doctor Enríquez Maya y querido Presidente, que asumir el reto y una reforma a la justicia integral. Yo no creo que Colombia necesite una constituyente para hacer una reforma integral a la justicia, lo que necesita es voluntad del Congreso de la República y desde el Centro Democrático, queremos proponerle hoy a este Senado, que ese sea un tema prioritario de trabajo de todas las bancadas, que permita sacar adelante una verdadera reforma a la justicia, que transforme las realidades de los usuarios, que establezca mecanismos de claridad y transparencia. Una justicia independiente en los fallos, porque se tapa los ojos a la hora de fallar pero una justicia que le responde a la democracia de Colombia y a los poderes del pueblo que es finalmente el único soberano según la propia Constitución. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente. Indudablemente que este es un debate de la mayor profundidad e interés, no solamente para el Congreso de la República, sino para el país en general, en tanto que se deban aclarar cuáles son las funciones que cada órgano del poder público, en este caso el Congreso de la República y la Corte Constitucional cumplen. Reconozco el trabajo tan didáctico y la presentación que ha hecho el Senador Eduardo Enríquez Maya; pero quiero invitar a las Senadoras y Senadores a reflexionar, a profundizar, expresando en primer lugar el respeto a la Corte Constitucional y por supuesto a sus fallos, pero dejando también en claro, que ese respeto no nos inhibe a que podamos expresar de manera clara y tranquila las diferencias que podemos tener, sobre todo porque este fallo no fue aprobado por unanimidad, hubo salvamento de votos, y unos parcialmente por supuesto de la Magistrada María Victoria Calle Presidente de la Corte Constitucional en ese momento y del Magistrado Alberto Rojas.

Salvamento de votos parciales, que en uno de sus acápite dicen o tienen el siguiente tenor, en este orden de ideas el ejercicio del control constitucional, por vicios de competencia no son de carácter excepcional, sino que debe llevarse a cabo de forma tal, que no se desconozcan las competencias del poder constituyente;

entonces me queda más a nivel de pregunta y de reflexión, para el análisis o de propuesta para el análisis al doctor Eduardo Enríquez, como ponente de esta ley estatutaria que desarrolla el acto legislativo los siguientes cuestionamientos.

Qué tal que aquí no respetáramos a la Corte Constitucional, yo difiero del Senador Robledo, respeto sus palabras pero no las puedo compartir, al contrario, el respeto es tan íntegro por los Magistrados de la Corte Constitucional, qué es el respeto: haberlos elegido aquí en la plenaria del Senado, de ternas que nos presentaron y de las cuales nosotros tuvimos la libertad de escoger, quienes tenían por condiciones académicas, por conocimiento y por condiciones morales la excepcionalidad de ejercer la Magistratura de la Corte Constitucional, ese es el respeto. Pero sí la posibilidad de traerles nuevamente y recordarles lo que se contiene en el artículo 241 de la Constitución y me voy a permitir leer también, porque está soportado en un numeral con un fallo, con una sentencia de la misma Corte.

Dice: a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y su primacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Ojo con lo que se dice, en los estrictos y precisos términos de este artículo numeral 1, decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución, cualquiera sea su origen, solo por vicios de procedimiento en su formación, vicios de procedimiento en su formación. La Constitución es en el único artículo, donde dice que es estrictamente la sujeción que la Corte tiene que hacer y miren, la misma corte encontró el de Constitucional y en Sentencia C-1048 del 19 de octubre de 2006, se declaró inhibida para fallar sobre este numeral, ¿eso qué quiere decir?, que lo acepta en su integralidad de que no puede sino sujetarse estrictamente a que sean los vicios de procedimiento en su formación. Y en el artículo 374 y 375 de la misma Constitución habla, que la constitución política solo podrá ser reformada por el Congreso, por una asamblea constituyente o por el pueblo mediante referendo.

En el decreto ley que como resultado de la norma transitoria de la Constituyente regla el ejercicio por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios, y actuación que deben surtir ante la Corte Constitucional. En el artículo 49 se habla que contra las sentencias de la Corte Constitucional no procede recurso alguno, solo con una excepción, que no se haya presentado el debido proceso, o que haya habido irregularidades que violen; entonces aquí Senador Eduardo Enríquez lo que nosotros nos debemos preguntar es en primer lugar, ¿qué sentido tiene y como se entiende que si es la independencia total y completa y que la Corte constitucional pertenece a la Rama Judicial, venga aquí a que nosotros elijamos a los magistrados, sería la primera pregunta, que conexidad, cuál fue el espíritu del Constituyente para esto.

Y segundo, lo que hay que expresar también es si estos fallos ya no tienen apelación alguna, lo que el Congreso debe hacer, sí, como lo decía ahora el Senador Andrade, es tampoco dejar la función que la Constitución le da, nosotros lo que deberíamos hacer es proponer, no desarrollar, si usted lo considera, la ley estatutaria, pero promover aquí a través de 10 Senadores que lo podemos hacer, la claridad absoluta como lo dice el artículo 241, de lo que es la independencia de

poderes, su alcance y la reforma constitucional, si es que también, porque no ha sido publicado el articulado del fallo, no ha sido publicado el fallo completo, sino simplemente que lo que se tiene son noticias de prensa, si realmente la condición del congreso de la República queda tan reducida como usted advierte en la ley estatutaria para no seguir el trámite de la misma. Señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, yo me quiero referir a tres temas que trae el Proyecto de ley 177, el primero en sus principios habla de la garantía de acceso a la justicia y nos sorprende que de acuerdo con el informe de *doing business* del Banco Mundial, hoy un proceso judicial en Colombia, toma 1346 días, mientras que en el promedio de América Latina toma 707 días; o sea, ahí hay un tema que para hablar de garantía de acceso a la justicia, lo primero que nos toca tener en consideración, es el tema de cómo somos más eficientes y toca con el segundo tema que trae el proyecto de ley, que es la descongestión de la justicia, y vemos que según el Procurador, que referían 33 años para descongestionar, lo que hay hoy en la justicia, hay 1 millón 254 mil procesos acumulados y el número de procesos que entra, es cercano a 2 millones 300 por año y solo que están evacuando cerca de 1 millón 800, o sea que estamos hablando de que el tema de descongestión a la justicia que lo trae el proyecto de ley, es fundamental.

En este tema también yo quiero que recuerden que en el año 2014 se aprobó la ley 1743 que se le dieron varias fuentes de financiamiento, al sector justicia para que pudieran lograr descongestión, cerca de 650 mil millones de pesos, quedaron ahí aprobados hasta el año 2019, para contribuir a que se descongestionara la justicia y si a ello le sumamos que entre el año 2010 y el año 2015, el presupuesto de la rama se ha incrementado en un 79%, pasó de un presupuesto del 2010 de 1.8 billones de pesos a un presupuesto en el año 2015 de 3.3 billones de pesos.

O sea, que el tema de descongestión no es un tema de falta de recursos, es un tema nuevamente que tenemos que mirarlo con el tema de eficiencia, y ahí me refiero al tercer tema que trae el proyecto de ley, el de cualificación de la Rama, sorprende que menos del 3% de los profesionales de la Rama Judicial tienen maestría completa, o doctorado completo; o sea, que aquí hay un déficit significativo de personas calificadas en la Rama, eso también contribuye mucho a lo que trae el proyecto de ley.

Y, finalmente, tiene que ver con un tema de confianza, cuando las encuestas comienzan a mostrar que el 83% de los colombianos no confía en la justicia, en el año 2015 y hace apenas 5 años, este porcentaje era solo el 47% de lo que estamos viendo, ese deterioro significativo en el tema de confianza en la labor de la Rama y, a eso le sumamos en la percepción de corrupción que también se ha incrementado y hoy cerca del 60% de los colombianos, considera que la justicia es corrupta y que para hacer negocios con la justicia en un 19%, hay

que pagar sobornos. Entonces, al ponente yo le quiero decir que la verdad lamento que esos temas que son cruciales, más el sistema de información que trae el proyecto de ley, simplemente queden hoy sepultados lo que lleva y me acojo a lo planteado aquí por la Senadora Paloma Valencia, que urge una reforma de consenso; porque aquí la verdad es que no hay ni garantía en el acceso, ni garantía para que les sea resuelta la situación a los colombianos. Gracias, señor Presidente.

Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que los honorables Senadores: Viviane Morales Hoyos, Nadya Georgette Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alfredo Ramos Maya, Juan Samy Merheg Marín y Juan Manuel Corzo Román, dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia indica a la Secretaría empezar la discusión de los Impedimentos.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Eduardo Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Eduardo Enríquez Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Colegas, señor Ministro, con profundo respeto lo que se está pidiendo es que se archive un proyecto de ley, como se van a presentar impedimentos y sobre todo, con temas que no tienen que ver absolutamente nada, pero absolutamente nada. Yo por eso le sugiero respetuosamente, no sigan presentando proyectos, o retiren esos proyectos pero si ustedes quieren hacerlo, pues yo no puedo impedirlo, no faltaría, pero no hay causa, no hay razón suficiente para impedirse, cuándo se va, si ustedes lo permiten, a archivar un proyecto de ley.

La Presidencia manifiesta:

Abra el registro, el señor ponente ha solicitado que se niegue el impedimento.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Blel Scaff, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10

Por el No: 46

Total: 56 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Blel Scaff al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando

Duque Márquez Iván

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Valencia Laserna Paloma Susana

Villalba Mosquera Rodrigo

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Blel Scaff al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Barón Neira León Rigoberto

Benedetti Villaneda Armando

Casado de López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Castro Iván

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Edinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

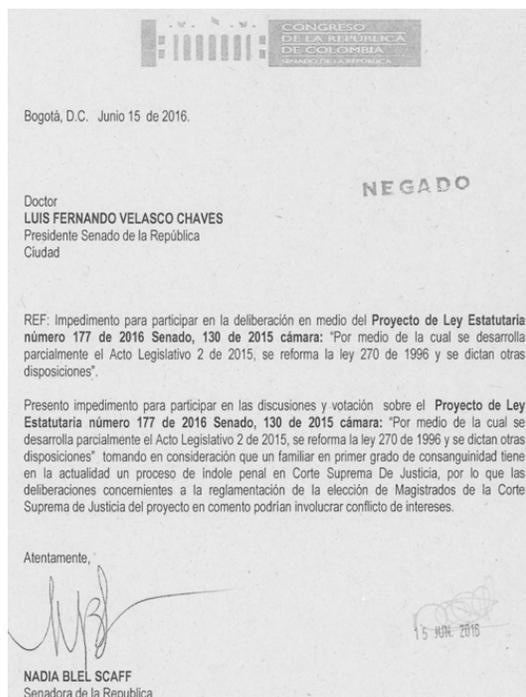
Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Martínez Aristizábal Maritza
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Blel Scaff, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 52

Total: 59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Ashton Giraldo al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Bustamante García Everth
 Castañeda Serrano Orlando
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Robledo Castillo Jorge Enrique

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Ashton Giraldo al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto

Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 06

Por el No: 52

Total: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Holguín Moreno Paola Andrea

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baron Neira León Rigoberto
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Edinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marin Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 15.06.2016

En consecuencia, ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara.



Bogotá, junio 15 de 2016, **NEGADO**

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
 Presidente Senado de la República
 Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 286, 291, 292, de la ley 5 de 1992, por medio del presente escrito le solicito, dar curso a la presente petición de impedimento para participar en las deliberaciones y votaciones, relacionadas con la aprobación del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 177 DE 2016 SENADO - 130 CAMARA *Por medio cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo el acto 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones*.

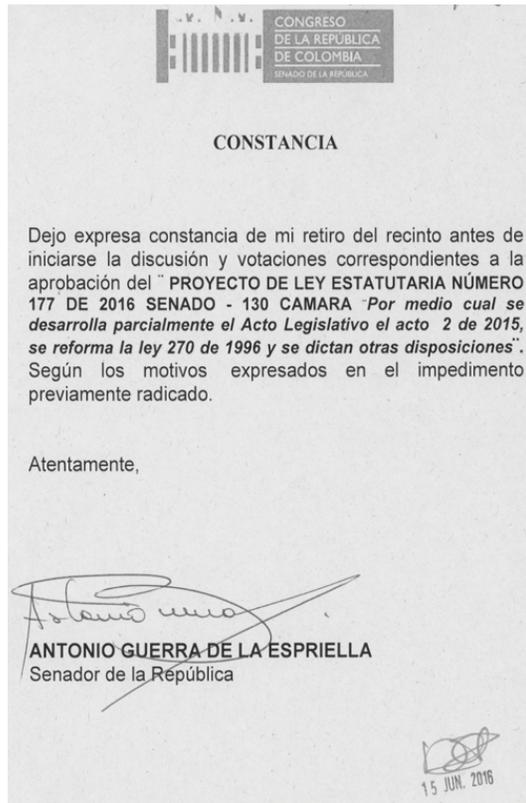
La presente solicitud la realizo en consideración a que en la actualidad la Corte Suprema de Justicia se encuentra adelantando indagación preliminar a mi nombre.

Cordialmente,


ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 H. Senador de la República



El honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, radica por Secretaría la siguiente constancia:



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Eduardo Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Negar el impedimento del honorable Senador Ramos.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09

Por el No: 48

Total: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Bustamante García Everth
Castañeda Serrano Orlando
Delgado Martínez Javier Mauricio
Duque Márquez Iván
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Holguín Moreno Paola Andrea
López Maya Alexander
Robledo Castillo Jorge Enrique.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara

por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Álvarez Montenegro Javier Tato
Amín Escaf Miguel
Andrade Casama Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barón Neira León Rigoberto
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Delgado Ruiz Edinson
Duran Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María

Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Santos Marin Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya, al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPÚBLICA

ALFREDO RAMOS MAYA
 Senador de la República

NEGADO

Bogotá, 15 de junio de 2016

Doctor
 LUIS FERNÁNDO VELASCO
 Presidente del Senado de la República
 La Ciudad

Ref.: Impedimento

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política y en concordancia con los artículos 286, 291 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, procedo a poner en conocimiento y solicitar se ponga en consideración de la plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 177 de 2016 de Senado, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, por cuanto tengo un familiar en primer grado de consanguinidad quien se encuentra infortunadamente en detención preventiva sin sentencia condenatoria y el presente Proyecto de Ley se relaciona directa o indirectamente con la administración de justicia o los funcionarios que la desarrollan.

Cordialmente,

Alfredo Ramos Maya
 Alfredo Ramos Maya
 Senador de la República

15 JUN 2016

El señor Presidente el Senado honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves interviene:

Un segundo, perdón un segundo. Hay cerca de 10 impedimentos nuevos, doctor Manuel Enríquez Rosero con su colega de Comisión y de departamento el doctor Eduardo Enríquez Maya, por qué no se reúne y nos rinden un informe sobre los impedimentos; mientras pasamos al siguiente punto del orden del día por favor.

Siguiente punto es el proyecto de Justicia de las Cárceles.

Secretario, entréguele a la Comisión los impedimentos, rendirán informe, si el señor Ministro del Interior y de la Justicia están los invitamos.

Ya nos rinde el informe doctor Eduardo, ya nos rinde el informe, viene y nos rinde el informe, vamos votando ese proyecto, ayúdeme doctor Eduardo.

Antes de entrar hay una conciliación lista. Entonces, vamos a hacer lo siguiente, Senador Motoa ayúdenos con el Senador Roosevelt, revísenos rápidamente los impedimentos, no, ya va, revísenos rápidamente los impedimentos, y nos da el informe para votarlo, son 6 impedimentos, no abramos el debate aquí, vaya por favor revise los impedimentos, iniciamos con su informe de impedimentos. Senador Roosevelt, ayúdenos por favor. Ya, hay conciliaciones listas, señor Secretario.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Manuel Enríquez Rosero y Eduardo Enríquez Maya integrantes de la subcomisión, para que se reúnan y rindan un informe sobre los impedimentos pendientes por aprobar, presentados al Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría pasar al siguiente punto del Orden del Día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo con informe de conciliación

Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Eduardo Pulgar Daza.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pulgar Daza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pulgar Daza:

Gracias, señor Presidente. Honorables Senadores para poner en consideración el informe de conciliación que ya fue aprobado en la Cámara de Representantes el doctor Joche Tous, Eduardo Tous, Representante a la Cámara, presentó la iniciativa en el día de ayer y, hoy fue votada en la Cámara de Representantes. Lo importante de la iniciativa es que todo el proyecto quedo como fue aprobado en el Senado de la República, todas las modificaciones que sacamos adelante fueron aprobadas, y solicito a la plenaria le demos la aprobación a esta conciliación que fue presentada. Es el proyecto más importante que hemos aprobado en esta legislatura.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las dis-

crepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, *por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 63

Por el No: 03

Total: 66 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara

por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baron Neira León Rigoberto
 Benedetti Villaneda Armando
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Cepeda Castro Iván
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 15.06.2016.

En consecuencia ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 151 DE 2015 SENADO, 002 DE 2014 CÁMARA

por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio 7 de 2016

Señores

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Presidente Senado de la República

ALFREDO DELUQUE ZULETA

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, el suscrito Senador y

Representante integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

El presente proyecto fue aprobado por la Plenaria del Senado de la República el 24 de mayo de 2016 y por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 24 de marzo de 2015. Los textos aprobados por las Plenarias de Senado y Cámara de Representantes se encuentran en las *Gacetas del Congreso* números 174 de 2015 y 338 de 2016.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, de forma tal, que una vez analizado su contenido se encontraron ciertas discrepancias en los dos textos.

Con base en el ejercicio anteriormente expuesto, los conciliadores nos acogemos al texto definitivo aprobado en la Sesión Plenaria del Senado de la República realizada el 24 de mayo de 2016. Como soporte de esta decisión, a continuación se comparan los textos aprobados por las honorables Plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República.

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto <i>establecer la política de Estado para el desarrollo integral a la primera infancia “De Cero a Siempre”</i> , la cual busca promover el desarrollo integral y la garantía de derechos de los niños y las niñas a través de una atención integral enmarcada en el enfoque de derechos y la doctrina de protección integral.	Artículo 1º. Propósito de la ley. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.	Este artículo acoge la observación de la Procuraduría General de la Nación en el que llama la atención sobre la Doctrina de la Protección Integral como un fundamento anterior y sombilla de toda la ley “De Cero a Siempre”; atendiendo su recomendación la Doctrina pasa a ser parte de este artículo y del artículo número 3 de esta ley.
Artículo 2º. Política de Cero a Siempre. La política “De Cero a Siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el gobierno y que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de los niños y niñas, desde el momento de su gestación hasta los 6 años de edad.	Artículo 2º. Política de Cero a Siempre. La política de “cero a siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.	Este artículo deja clara la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad para el goce efectivo de los derechos de la primera infancia; se fundamenta en los actuales desarrollos de la Estrategia De Cero a Siempre y precisa las acciones estratégicas, tal como lo establece el marco normativo colombiano.

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.</p>	
<p>Artículo 3°. <i>Principios rectores de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia.</i> Los principios que fundamentan la presente ley se cimentan en la Constitución Política y las leyes sobre la materia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>La prevalencia de los derechos de los niños y las niñas.</i> 2. <i>La prevención.</i> 3. <i>La protección.</i> 4. <i>La promoción.</i> 5. <i>La equidad.</i> 6. <i>La inclusión.</i> 7. <i>La integralidad y articulación de las políticas.</i> 8. <i>La solidaridad.</i> 9. <i>La participación social.</i> 10. <i>El acceso.</i> 11. <i>La disponibilidad.</i> 12. <i>La permanencia.</i> 13. <i>La calidad.</i> 14. <i>La sostenibilidad.</i> 15. <i>La universalidad.</i> 16. <i>La prioridad de las políticas públicas sobre niñez.</i> 17. <i>La complementariedad.</i> 18. <i>La corresponsabilidad.</i> 19. <i>La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública de las políticas públicas sobre niñez.</i> 20. <i>La perspectiva de género.</i> 21. <i>La evaluación.</i> 22. <i>la interculturalidad.</i> 	<p>Artículo 3°. Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La política se cimenta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.</p> <p>Se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.</p>	<p>El artículo aprobado acoge las observaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre la necesidad de unificar los principios que están establecidos en otras leyes y mencionar directamente los correspondientes marcos legislativos y doctrinales que contienen dichos principios constitucionales y legales.</p>
<p>Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá como:</p> <p>Desarrollo integral. Entiéndase por desarrollo integral un proceso complejo y de permanente cambio, que garantizará a todos los niños y las niñas en primera infancia del país, las condiciones necesarias para su óptimo y pleno desarrollo, en busca de su progresiva autonomía. El desarrollo integral en tanto derecho, conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006, en su artículo 29 es el fin y propósito principal de la presente ley.</p> <p>Protección integral. Entiéndase por protección integral la establecida en el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 que comprende:</p>	<p>Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se presentan dos tipos de definiciones basadas en los acuerdos y desarrollos conceptuales de la política: conceptos propios de la primera infancia, y conceptos relativos a la gestión de la política.</p> <p>Conceptos propios de la primera infancia:</p> <p>a) Desarrollo integral. El desarrollo integral en tanto derecho, conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de esta política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características,</p>	<p>El artículo acoge las definiciones desarrolladas en los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia De Cero a Siempre, que están en concordancia con lo establecido en la Convención de Derechos del Niño y en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.</p> <p>Su importancia radica en que el primer conjunto de definiciones indica lo que se quiere lograr con la Ley y el segundo conjunto, a través de qué mecanismos deben lograrse. La definición de</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>a) El reconocimiento como sujetos de derechos;</p> <p>b) La garantía y cumplimiento de los mismos;</p> <p>c) La prevención de su amenaza o vulneración.</p> <p>d) La seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.</p> <p>El Presidente de la República, los gobernadores y alcaldes, son responsables de formular el conjunto de políticas, planes, programas y acciones encaminadas a asegurar la atención integral de los niños y las niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años.</p> <p>Realizaciones. Son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral. El Estado colombiano se compromete a trabajar para que cada niño y niña en tiempo presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cuenten con padre, madre o cuidadores o cuidadoras principales que lo acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral. * Vivan y disfruten del nivel más alto posible de salud. * Goocen y mantengan un estado nutricional adecuado. * Crezcan en entornos que favorezcan su desarrollo. * Construyan su identidad en un marco de diversidad. * Expresen sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta. * Crezcan en entornos que promocionen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración. * Se le garanticen sus derechos integralmente. <p>Los entornos. Entiéndase por entornos los espacios físicos, sociales y culturales diversos en que los niños y niñas se desenvuelven, con los que interactúan y que son determinantes para su desarrollo integral, como el hogar, los entornos de salud y educativo, los espacios públicos, entre otros. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se le proteja de cualquier forma de violencia, de manera tal que los niños y niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>La protección de los derechos debe responder a la diversidad de los niños, niñas y las familias en razón de su cultura, etnia, contexto, territorio y dimensiones particulares o afectaciones transitorias.</p> <p>La atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que trans-</p>	<p>capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.</p> <p>El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.</p> <p>b) Realizaciones. Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña en tiempo presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cuenten con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral. * Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud. * Goce y mantenga un estado nutricional adecuado. * Crezca en entornos que favorecen su desarrollo. * Construya su identidad en un marco de diversidad. * Expresen sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta. * Crezca en entornos que promocionen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración. <p>En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña.</p> <p>c) Entornos. Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico.</p> <p>El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se pro-</p>	<p>Protección Integral, atendiendo a las observaciones de la Procuraduría General de la Nación se lleva a los artículos 1º y 3º como base doctrinal de la Ley.</p> <p>Se incluye lo planteado en la proposición de la Senadora Claudia López aprobada en segundo debate del Senado, en la que modifica el literal b: “<i>Cuente con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral</i>”.</p> <p>En cuanto a la familia, se señala que: su papel de garante está establecido en el artículo 2º de esta ley, en el artículo 5º aparece como corresponsable del proceso educativo y en el artículo 23 como actor en la implementación territorial de la política; razón por la cual no hace parte del bloque de definiciones incluidas en este artículo.</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>curre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.</p> <p>Las entidades responsables del nivel nacional y territorial establecerán todos los mecanismos y rutas institucionales necesarios para asegurar que la perspectiva de atención integral se materialice en todas las modalidades de atención, programas, proyectos y servicios que los diferentes sectores del orden nacional y territorial orienten hacia esta población.</p> <p>Ruta Integral de Atenciones (RIA). Entiéndase por Ruta Integral de Atenciones el conjunto de acciones intencionadas que las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dirija a la familia, a las gestantes y a la niña o niño según su momento o edad y el entorno en que él o ella se encuentren, con el fin de garantizar las condiciones más favorables para su desarrollo. Deberá asegurarse que todas las entidades territoriales comenzando por el orden nacional, desarrollen una RIA que permita organizar, dar pertinencia y consistencia a la oferta a través de la cual se prestan las atenciones, asegurando que estas se articulen y lleguen armónicamente a través de los entornos a cada niño, cada niña y sus familias, reconociendo y respetando sus características socioculturales.</p>	<p>mueva el desarrollo integral, de manera tal que los niños y las niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>Conceptos relativos a la gestión de la Política:</p> <p>d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos. – Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo. – Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos. – Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias. – Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo. – Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia; <p>e) Ruta Integral de Atenciones (RIA). Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuenta con la situación de derechos de</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.</p> <p>f) Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas. Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias.</p>	
<p>Artículo 5°. Educación inicial. Constitúyase a la educación inicial con perspectiva de atención integral como un derecho que hace parte del servicio educativo nacional dirigido a los niños y niñas menores de cinco (5) años de edad. Para su puesta en marcha, todas las modalidades y servicios implementados por las entidades públicas y privadas, deberán ajustarse al servicio de educación inicial con perspectiva de atención integral. El Gobierno reglamentará la materia.</p> <p>Parágrafo. La educación inicial se prestará en el marco de la atención integral y hace parte del servicio educativo que define el artículo 2° de la Ley 115 de 1994 y está dirigida a los niños y niñas menores de 5 años.</p> <p>Los niños y niñas entre los 5 y 6 años tienen el derecho a ingresar al grado obligatorio de transición, el cual para los casos en que se ha ofrecido por instituciones educativas estatales se sujetará a las reglas que establece la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior no desconoce que los niños y niñas señalados en este inciso tienen el derecho de recibir los demás servicios que brinden las distintas autoridades públicas del orden nacional y territorial en el marco de la política de Estado de atención integral a la primera infancia en los términos y condiciones que allí se señalen.</p>	<p>Artículo 5°. La educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.</p> <p>Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.</p> <p>La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.</p>	<p>Este artículo ajusta el alcance de la educación inicial conforme a la definición de primera infancia que va desde los 0 hasta los 6 años de edad; que además se alinea con los desarrollos del Estado frente a la educación inicial y se refuerza el papel protagónico de la familia para el goce efectivo del derecho a la educación inicial.</p>
<p>Artículo 6°. Calidad de las atenciones. Las atenciones que reciban desde la concepción hasta que la niña o el niño cumpla 6 años de edad, deben estar encaminadas a asegurar con calidad las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la protección y el desarrollo integral del niño y la niña.</p>		
<p>Artículo 7°. Ámbito de aplicación. La política para el desarrollo integral de la primera infancia, se implementará en todos y cada uno de los territorios del país, reconociendo su diversidad con un enfoque diferencial y</p>	<p>Artículo 6°. Ámbito de aplicación. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006. La política deberá contar con la concurrencia tanto de actores públicos como de actores privados. La totalidad de los niños y niñas en primera infancia deben ser atendidos en el marco de la integralidad definida por la política “De Cero a Siempre”.</p> <p>Parágrafo. La política De Cero a Siempre será de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado, de acuerdo con las competencias constitucionales y legales.</p>	<p>todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral entre los cero (0) y los seis (6) años de edad, durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Prioridad de las atenciones. En la ejecución e implementación de la política se toma en consideración la diversidad de configuraciones de niños, niñas y familias en razón de su cultura, pertenencia étnica, contexto, condiciones, dimensiones particulares o afectaciones transitorias, así como la prioridad de su atención ante estados de vulnerabilidad. El Estado trabajará por restablecer los derechos y brindar reparación integral de manera prioritaria a aquellos niños y niñas que hayan sido víctimas del conflicto armado y violencias asociadas, del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar, del abandono, de la discriminación o de cualquier situación de vulneración de derechos.</p> <p>Focalización. La focalización de la población a ser atendida de forma prioritaria con recursos oficiales de carácter nacional o local, debe realizarse de manera concertada entre las autoridades gubernamentales del orden nacional y local en los escenarios del Consejo de Política Social municipal y departamental, en consonancia con el análisis de situación de derechos y de servicios consignado en la RIA (Ruta Integral de Atenciones). La focalización se hará teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios: la vulnerabilidad de los niños y niñas, las brechas sociales y económicas de los ciudadanos, la población en condición de discapacidad, la pobreza rural, la población afectada por el conflicto armado y la pertenencia a grupos étnicos.</p> <p>Parágrafo. En atención a las particularidades de la dinámica poblacional, así como de la diversidad geográfica de los territorios rurales del país, se diseñarán e implementarán, como parte integral y prioritaria de la política de primera infancia, esquemas específicos para la atención integral de los niños y niñas en primera infancia que habitan estas zonas. Los niños y niñas en primera infancia de los territorios rurales serán focalizados de manera prioritaria.</p> <p>Parágrafo transitorio. Dentro del marco del enfoque diferencial, la atención se prestará en concordancia con las disposiciones del Decreto número 1953 de 2014, “por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
TÍTULO II FASES, LÍNEAS DE ACCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL	TÍTULO II GESTIÓN INTERSECTORIAL, FASES Y LÍNEAS DE ACCIÓN	
	<p>Artículo 7°. <i>Gestión intersectorial para la atención integral.</i> Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren. La gestión intersectorial exige que cada actor involucrado reconozca la importancia central de su papel para la garantía del desarrollo de las niñas y niños y ponga al servicio de ellos sus saberes, su estructura institucional, acciones de política, recursos y capacidades, así como su apertura para transformarse, trátase de la orientación, la planeación, la oferta de servicios, la articulación o el seguimiento a la atención integral. La gestión intersectorial en el orden territorial se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como mecanismo fundamental de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Su cometido es lograr un trabajo articulado y sinérgico que dé como resultado una atención integral oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por esta política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Sin perjuicio de afectar los procesos de construcción de políticas públicas de infancia propias del artículo 204 de la Ley 1098, la finalidad de la gestión intersectorial para primera infancia se enfoca en la ejecución de las prioridades establecidas por cada entidad territorial en su RIA (Ruta Integral de Atenciones) para las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia.</p>	<p>Este artículo responde a la lógica intersectorial como mecanismo para desarrollar la atención integral y a la relevancia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como articulador de la política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 del Código de Infancia y Adolescencia.</p>
<p>Artículo 8°. En el marco de los consejos nacionales, departamentales y municipales de política social, la política pública se deberá desarrollar en las siguientes fases: Identificación. En esta fase se diagnosticará la situación de los niños y niñas entre los cero (0) a seis (6) años, permitiendo de esta forma visualizar las necesidades o problemáticas en la primera infancia. Este conocimiento cualitativo y cuantitativo que se obtiene de la situación permitirá levantar la línea base de intervención. En esta fase se debe buscar la participación de la sociedad por medio de espacios</p>	<p>Artículo 8°. <i>Fases.</i> En el marco de los Consejos de Política Social de orden nacional, departamental y municipal, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, se deberá desarrollar en las siguientes fases: 1. Identificación. En esta fase se diagnosticará el estado de realización de los derechos de los niños y niñas en primera infancia y se analizarán bajo la perspectiva de la RIA (Ruta Integral de Atenciones), las atenciones</p>	<p>En este artículo se complementan las fases de desarrollo de la política pública, con el sustento técnico, la metodología y las herramientas para la implementación de la política probadas por De Cero a Siempre en los territorios. Es el caso de los diagnósticos del estado de realización de derechos y de la Ruta Integral de Atenciones, que refuerzan lo dispuesto en el Código de Infancia y Ado-</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>de reflexión sobre las prioridades, lineamientos y acciones de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia.</p> <p>Formulación. Teniendo claras las situaciones objeto de intervención, se debe determinar las mejores alternativas que permitan garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia. Para ello, es necesario plasmar en el plan de acción como mínimo: los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y resultados, las acciones, los recursos y los responsables de ejecución de la política. La formulación de esta política se efectuará partiendo de los principios enunciados por esta ley y las demás leyes concordantes.</p> <p>Implementación. En esta fase se materializan los planes, programas y proyectos que permitan alcanzar los objetivos y metas propuestas. Con esto, inicia el proceso de ejecución, que debe estar soportado desde los principios de sostenibilidad, coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre los distintos actores involucrados.</p> <p>Evaluación. La fase de evaluación se considera el proceso de seguimiento permanente que permite verificar la consecución de objetivos, el cumplimiento de metas, el avance de indicadores, y la ejecución presupuestal de la política. En consonancia, la evaluación buscará determinar la eficacia y eficiencia de la administración pública en la satisfacción de bienes, servicios y garantía de derechos de las niñas y los niños objeto de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia.</p>	<p>y la oferta dirigida a esta población. En la fase de identificación las entidades competentes realizarán en territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes censos, diagnósticos y estudios de caracterización sobre la situación de los niños y niñas entre cero (0) a seis (6) años pertenecientes a dichas comunidades. Esta información dará los elementos para obtener la línea base de intervención. También se movilizará la participación de las entidades que hacen parte del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) y de otros actores sociales a través de los Consejos de Política Social y espacios creados para este fin que permitan la coordinación y reflexión sobre las prioridades, lineamientos y acciones de la política.</p> <p>2. Formulación. Teniendo el diagnóstico de realización de derechos y la RIA local, se deberán plantear las mejores alternativas para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia en el territorio. Para ello se formulará un plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultado, las acciones, los recursos y los responsables para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones), de manera complementaria a las políticas existentes.</p> <p>3. Implementación. En esta fase, se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres gestantes, los niños y las niñas en primera infancia.</p> <p>Se considera que una entidad territorial cuenta con RIA (Ruta Integral de Atenciones) cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cuenta con un equipo territorial definido, responsable de la construcción, gestión y evaluación de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) con la representación de al menos 3 sectores locales. * Cuenta con el diagnóstico de la situación de derechos de los niños y niñas en primera infancia del municipio. * Ha diligenciado totalmente el formato de la RIA (Ruta Integral de Atenciones). * Ha establecido acciones prioritarias a partir del diagnóstico de situación y de la RIA. * Cuenta con, al menos, una experiencia demostrativa de articulación. 	<p>lescencia en su artículo 204. Se modifica el término “situación de derechos” por “realización de derechos”, en armonía con lo dispuesto por el Comité de Derechos de la Niñez. De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, se puntualiza la obligación de todas las entidades territoriales de incluir los diagnósticos de realización de los derechos como sustento de sus acciones de política. Se incorpora la Ruta integral de Atenciones como referente para revisar de la oferta de atenciones existente.</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>4. Seguimiento y Evaluación El seguimiento de la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) se hará por parte de las instancias de coordinación de infancia o primera infancia de los Consejos de Política Social sobre la base de metas progresivas planteadas en el plan de acción. La evaluación de los resultados alcanzados guiará nuevos cursos de acción en la medida que se vayan alcanzando los objetivos propuestos.</p>	
<p>Artículo 9°. Líneas de acción. Las líneas de acción de la política son las siguientes:</p> <p>Gestión territorial. Son las acciones desarrolladas en los territorios para la ejecución de la política para el desarrollo integral de la primera infancia, con base en la especialización de la arquitectura institucional, el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos locales, la promoción de la descentralización y autonomía territorial.</p> <p>Calidad y pertinencia en las atenciones. Son las acciones tendientes a la humanización de la atención, la flexibilización de las atenciones con las particularidades de la primera infancia y su contexto, la cualificación del talento humano y el ajuste y la revisión de la calidad de la oferta de servicios.</p> <p>Movilización social. Es el grupo de acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo los niños y las niñas, que busca generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero.</p> <p>Gestión de conocimiento. Es la orientación de esfuerzos en los diferentes territorios para comprender el estado y las condiciones de vida de la primera infancia en sus diferentes contextos, reconociendo los diversos lenguajes, el conocimiento científico, los saberes de las comunidades y las tecnologías.</p>	<p>Artículo 9°. Líneas de acción. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre requiere unas líneas estratégicas para dinamizar y dar sostenibilidad a su gestión. Estas son:</p> <p>a) Gestión territorial. Contempla las acciones de fortalecimiento para la ejecución de la Política en los territorios con miras a la especialización de la arquitectura institucional, el incremento de las capacidades de los servidores públicos locales, la promoción de la descentralización y autonomía territorial;</p> <p>b) Calidad y pertinencia en las atenciones. Son las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios;</p> <p>c) Seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Comprende acciones para perfeccionar y poner en marcha mecanismos de monitoreo y evaluación para los diferentes aspectos de esta Política, que posibiliten el registro sistemático de información y aseguren calidad y pertinencia en la atención a la primera infancia. Este proceso se estructura a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, que es el sistema a través del cual se hace el registro y seguimiento a las atenciones que se brindan a todos los niños y niñas en primera infancia del país. – El Sistema Único de Información de la Niñez encargado de hacer el seguimiento a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes. – Una agenda permanente de evaluaciones que desarrolla los estudios a profundidad de efecto, resultado e impacto para la orientación de políticas públicas. <p>Parágrafo 1°. Las entidades territoriales estarán obligadas a reportar la información solicitada cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno nacional.</p>	<p>Este artículo plantea las líneas de acción de la política que deben ser implementadas por todos los sectores, refuerza las obligaciones de las entidades sectoriales y territoriales frente al reporte de su atención niño a niño, y frente a la evaluación de los resultados de esta política.</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>Parágrafo 2°. Las entidades de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia tendrán a su cargo el reporte permanente de información al Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia y al Sistema Único de Información de la Niñez.</p> <p>Parágrafo 3°. La política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, dirigida a las poblaciones de comunidades étnicas, se estructurará con la participación de sus autoridades representativas en los respectivos espacios o mesas de concertación.</p> <p>La información que obtenga el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia será reportada a las instancias de concertación de los grupos étnicos, con el objeto de complementar la información y tomar los correctivos pertinentes.</p> <p>d) Movilización social. Son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo los niños y las niñas; que busca generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero;</p> <p>e) Gestión de conocimiento. Se refiere a estrategias para la ampliación y profundización del conocimiento en torno a asuntos relacionados con la primera infancia que resultan relevantes para la toma de decisiones y para la ejecución de acciones de política nacional y territorial con pertinencia y de calidad, bajo la perspectiva de la atención y del desarrollo integral a la primera infancia.</p>	
<p>Artículo 10. Gestión integral. La gestión integral se dará en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como estrategia fundamental para la implementación de la política de Estado, de atención integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” la cual inicia desde el reconocimiento de las necesidades de los diferentes territorios, generando planes integrales de intervención y atención, que conduzcan a reducir las brechas de inequidad que existen en municipios y distritos, en primera infancia. Logrando respuestas a los problemas donde se involucre al Estado, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y la comunidad.</p>		<p>Se elimina esta definición pues se sugiere que sea contemplada dentro de las líneas de acción, artículo 9°.</p>
<p>TÍTULO III COMPETENCIAS INSTITUCIONALES</p>	<p>TÍTULO III COMPETENCIAS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES</p>	
<p>Artículo 11. La coordinación, articulación e intersectorialidad de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”, estará a cargo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el marco del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 o la ley que la modifique.</p>	<p>Artículo 10. Coordinación. La coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, estará a cargo de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, y su implementación territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha Comisión, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el artículo 205</p>	<p>En este artículo se define la complementariedad de las instancias de coordinación en el nivel nacional y en el territorial de acuerdo con las necesidades de gobernabilidad en el ámbito nacional y en el territorial. En el primer caso representada en la CIPI y en el segundo, en el SNBF.</p> <p>Se corrige el nombre de la CIPI en el tercer párrafo en el texto</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>de la Ley 1098 de 2006 o la ley que la modifique.</p> <p>La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia establecerá los lineamientos técnicos que deberán aplicarse para la implementación nacional y territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.</p> <p>Para la implementación armónica efectiva y coordinada de la Política de Primera Infancia, la CIPI (Comisión Interinstitucional de Primera Infancia), en el marco del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales o espacios de concertación de grupos sociales o étnicos o de trabajo interinstitucional que aborden temas relacionados con la primera infancia, principalmente de Seguridad Alimentaria y Nutricional, salud sexual y salud reproductiva, y prevención de embarazo en adolescentes, entre otros.</p>	<p>conciliado, toda vez que se evidencia un error de transcripción que no corresponde a lo que significa la sigla CIPI.</p> <p>Atendiendo nuestra función como conciliadores y manteniendo el espíritu de lo discutido en la presente ley, en el texto conciliado se corrige CIPI (Comisión Interinstitucional de Primera Infancia), por la significación correcta: Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia.</p>
<p>Artículo 12. Integración. La Comisión Intersectorial de Primera Infancia estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado del Presidente de la República. 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado, quien deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Cultura o su delegado que será el Viceministro. 6. El Viceministro de Aguas o su delegado. 7. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 8. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado quien deberá pertenecer al nivel directivo. 9. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado, quien deberá pertenecer al nivel directivo. 10. El Director de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza o su delegado quien deberá pertenecer al nivel directivo. 11. El Director de Coldeportes o su delegado quien deberá pertenecer al nivel directivo. <p>La Presidencia de la República presidirá la Comisión Intersectorial y hará la coordinación de la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.</p>	<p>Artículo 11. Integración. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado del Presidente de la República. 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su Delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Cultura o su delegado que será el Viceministro. 6. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento. 7. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 8. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo. 9. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 10. El Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo. 	<p>Se incorpora el párrafo sobre la participación de la entidad que ejerza la rectoría de la seguridad alimentaria en el país.</p> <p>Se acoge la proposición sobre suprimir la mención a la dirección de la ANSPE y ajustar la integración a la estructura actual del Estado.</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>11. El Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.</p> <p>La Presidencia de la República presidirá y coordinará la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia.</p> <p>Parágrafo transitorio. La entidad que ejerza la rectoría de la seguridad alimentaria en el país, también hará parte de esta Comisión Intersectorial.</p>	
<p>Artículo 13. Competencia de las entidades. Las funciones de las entidades que integran la Comisión Intersectorial de Primera Infancia están asignadas según la competencia que le corresponde a cada una de ellas, así como los acuerdos definidos en la Comisión y los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiaridad.</p>	<p>Artículo 12. Funciones de las entidades del orden nacional para la ejecución de la política. De acuerdo con los aspectos misionales de cada sector es necesario que cada uno aporte a la implementación de la política y al logro de su finalidad a través de las funciones definidas en los siguientes artículos.</p>	<p>Entre los textos aprobados de Cámara y Senado se modificó el término “competencia” por “funciones”.</p> <p>Las funciones que se precisan para cada una de las entidades en adelante, se refieren solamente la implementación de esta política de acuerdo con su misión. No se pretende modificar el objeto de las entidades o instancias mencionadas.</p>
<p>Artículo 14. Competencia del Ministerio de Educación Nacional. Formulará e implementará políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la atención integral.</p> <p>Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de cualificación del talento humano en atención integral a la primera infancia.</p> <p>Estructurará y pondrá en marcha el sistema de seguimiento niño a niño y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial mediante directrices y estándares de calidad.</p>	<p>Artículo 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;</p> <p>b) Definir la línea técnica para la educación inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos;</p> <p>c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo;</p> <p>d) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia;</p> <p>e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad.</p>	
	<p>Artículo 14. Funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>a) Presentar propuestas relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico en el marco de la Política de Estado</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;</p> <p>b) Apoyar la gestión del riesgo asociado a primera infancia respecto del servicio público de agua potable y saneamiento básico, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres.</p>	
<p>Artículo 15. Competencia del Ministerio de Cultura. Formulará e implementará políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial, étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño. Dará directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía. Desarrollará y concertará procesos de calidad para las atenciones y acceso a cultura en espacios públicos como las bibliotecas, casas de cultura y museos.</p>	<p>Artículo 15. Funciones del Ministerio de Cultura.</p> <p>a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño;</p> <p>b) Dar directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía para todos los entornos.</p>	
<p>Artículo 16. Competencia del Ministerio de Salud y Protección Social. Formulará e implementará políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la salud materno-infantil, la prevención de la enfermedad y la vigilancia en la salud pública. Asimismo, da directrices para el aseguramiento y atención con enfoque de atención primaria en los servicios de salud destinados al grupo familiar, define los estándares de calidad para el sector, regula la prestación de servicios, y hace inspección, vigilancia y control al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de las entidades territoriales. Enfatiza su acción en el marco del esquema de los primeros mil días de vida (gestación y dos primeros años de vida).</p>	<p>Artículo 16. Funciones del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>a) Formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la salud, gestión del riesgo en salud y gestión de la salud pública en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;</p> <p>b) Las acciones del Ministerio deberán hacer énfasis en el Esquema de los Primeros Mil Días de Vida que comprende la gestación a los primeros dos años de vida.</p>	
<p>Artículo 17. Competencia del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación acompañará técnicamente la formulación, implementación y evaluación de la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en sus componentes financieros, territoriales y de política pública.</p>	<p>Artículo 17. Funciones del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>a) La formulación, implementación y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en sus componentes financieros, territoriales y de política pública;</p> <p>b) Realizar seguimiento y evaluación de efectividad, eficacia e impacto de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.</p>	
<p>Artículo 18. Competencia del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. De acuerdo con su naturaleza, dentro de la política para el desarrollo integral de la primera infancia apoyará sus procesos de territorialización, propenderá por la articulación de acciones con los programas gubernamentales a cargo del DPS o alguna de sus entidades adscritas, dirigidos a la</p>	<p>Artículo 18. Funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.</p> <p>a) Propender por la articulación de acciones con los programas gubernamentales a cargo del DPS o a cargo de alguna de sus entidades adscritas, dirigidos a la erradicación de la pobreza extrema, las políticas</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
erradicación de la pobreza extrema, el manejo de víctimas, entre otras condiciones de vulneración. Le corresponderá realizar los ajustes a su oferta de servicios en el marco de la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.	de atención a víctimas, entre otras condiciones de vulneración; b) Ajustar a su oferta de servicios en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	
<p>Artículo 19. Competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia está definido por su naturaleza institucional como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, alinea todas sus áreas, dependencias, programas y servicios con el marco político, técnico y de gestión de la estrategia, coordina e implementa la prestación de servicios de educación inicial con enfoque de atención integral y diferencial para las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras, entre otras, a la primera infancia, y brinda asistencia técnica y acompañamiento a los prestadores de los servicios. Igualmente, define orientaciones para la protección integral, la garantía, la prevención de la inobservancia y la restitución de los derechos de las niñas y los niños con la corresponsabilidad de la sociedad y la familia y aporta a la definición de lineamientos de orientación y formación a familias.</p> <p>Parágrafo. Dentro del marco de atención con enfoque diferencial, este estará en concordancia con el Decreto 1953 de 2014, Capítulo 2° Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.</p>	<p>Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:</p> <p>a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;</p> <p>b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde;</p> <p>a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;</p> <p>b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;</p> <p>c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.</p>	
<p>Artículo 20. Competencia de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema. El rol de la ANSPE en el marco de política consiste en priorizar la atención integral a las niñas y niños que se encuentren en condición de vulneración y pobreza para que realmente se articule la oferta de servicios. Igualmente, le corresponde ajustar sus lineamientos y orientaciones a lo definido en el marco de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia.</p>	Se suprimió el artículo	
	<p>Artículo 21. Funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>a) Coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado en lo que a primera infancia se refiere;</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>b) Coordinar con otras entidades los planes programas y proyectos para la asistencia humanitaria y reparación integral de los niños y niñas en primera infancia víctimas del conflicto armado según lo establecido por la Ley 1448 en concordancia con lo dispuesto para esta población en la presente ley.</p>	
<p>Artículo 21. Competencia de Coldeportes. De acuerdo con su naturaleza, dentro de la política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, el rol de Coldeportes consistirá en generar línea técnica con criterio de inclusión y equidad social sobre el deporte, la recreación y la actividad física para los niños y niñas de primera infancia</p>	<p>Artículo 22. Funciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes). a) Generar línea técnica con criterio de inclusión y equidad social sobre el deporte, la recreación y la actividad física para los niños y niñas en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.</p>	
TÍTULO IV IMPLEMENTACIÓN		
<p>Artículo 22. Implementación nacional de la política. Todos los sectores de los que trata la presente ley deberán hacer los ajustes normativos, institucionales y presupuestales que se requieran para cumplir con las competencias asignadas en el marco de la Política De Cero a Siempre.</p>		
<p>Artículo 23. Implementación territorial de la política. La implementación se debe hacer a partir de las competencias que alcaldes y gobernadores tienen para este fin y su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de política nacional, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia los alcaldes y gobernadores para garantizar dicha implementación, deberán incluirla de manera obligatoria específica y diferencial en sus planes de desarrollo. Su inobservancia será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta. Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión a través de la secretaría técnica o los delegados institucionales, para recibir asistencia técnica para sus iniciativas y el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia. El Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de la Prosperidad Social, el Ministerio de Educación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establecerán los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo en materia de implementación de la política De Cero a Siempre, que se establece como política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.</p>	<p>Artículo 23. Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo. Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial. La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia</p>	<p>Este artículo fue complementado con la Ruta Integral de Atenciones como referente para la adaptación de la Política a las características de cada territorio y su población. También con la relevancia del papel de los Consejos de Política Social y del SNBF como articuladores para la ejecución de la Política en el orden territorial, y finalmente con la relevancia de la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad en la ejecución de la Política.</p>

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
	<p>de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.</p> <p>Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.</p> <p>La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.</p>	
<p>Artículo 24. Corresponsabilidad. La política pública se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad de la triada: Estado, familia y sociedad, esto por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la protección integral de los menores.</p>		
<p>TÍTULO V SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VEEDURÍA</p>	<p>TÍTULO IV SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA</p>	
<p>Artículo 25. Sistema de Seguimiento Niño a Niño. Entiéndase por este sistema el aplicativo en el cual se hace el registro y seguimiento a las atenciones que se brindan a todos los niños y niñas en primera infancia del país. Las entidades miembros de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia tendrán a su cargo el reporte permanente de información atendiendo a sus competencias.</p> <p>Parágrafo 1°. Las entidades territoriales estarán obligadas a reportar la información solicitada cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad.</p>		
<p>Artículo 26. Seguimiento y Evaluación. La Comisión Intersectorial de Primera Infancia definirá e implementará un sistema de seguimiento y evaluación a la política de Cero a Siempre.</p> <p>La Comisión Intersectorial de Primera Infancia y los entes territoriales tendrán que presentar respectivamente al Congreso, a los concejos municipales y distritales, y a las asambleas departamentales un informe anual, sobre la implementación de la política.</p> <p>Parágrafo 1°. Para garantizar la implementación de la política De Cero a Siempre y con ello el goce efectivo de derechos, el Ministerio Público bajo el espectro de sus competencias desarrollará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los entes del nivel nacional y territorial.</p>	<p>Artículo 24. Seguimiento. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y los entes territoriales presentarán al Congreso, a las asambleas departamentales y a los Concejos distritales y municipales respectivamente, un informe anual, sobre la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.</p>	

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	COMENTARIOS
<p>Artículo 27. Veeduría. Los ciudadanos podrán conformar veedurías ciudadanas en los términos establecidos por la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, para realizar seguimiento y vigilancia a la implementación de la política De Cero a Siempre. Las veedurías ciudadanas podrán participar del sistema de seguimiento y evaluación de la política De Cero a Siempre.</p>	<p>Artículo 25. Veeduría. Los ciudadanos podrán conformar veedurías en los términos establecidos por la Ley 850 de noviembre 18 de 2003, para participar en el seguimiento y la vigilancia de la implementación de Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.</p>	
<p>TÍTULO VI FINANCIACIÓN</p>	<p>TÍTULO V FINANCIACIÓN</p>	
<p>Artículo 28. Financiación. El Gobierno nacional propenderá por proveer anualmente los recursos para la implementación de la política para el desarrollo integral de la primera infancia, según las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo. Se reglamentarán los esquemas de cofinanciación entre la nación y el territorio para la atención integral de la primera infancia para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias de la nación. Las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos que aseguren el gasto público social para la atención integral de la primera infancia.</p>	<p>Artículo 26. Financiación. El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos presupuestados anualmente no podrán ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia. Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio, para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación.</p>	
<p>TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES</p>	
	<p>Artículo 27. Ajustes Institucionales. Todas las entidades de las que trata la presente ley deberán hacer los ajustes normativos, institucionales, presupuestales y en la oferta de servicios que se requieran para cumplir con las funciones asignadas en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y con su finalidad.</p>	<p>Este artículo refuerza el carácter vinculante de la ley en todo su contenido técnico, político y financiero.</p>
<p>Artículo 29. Reglamentación. El Gobierno nacional con las entidades públicas competentes, en un término no superior de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberán expedir los decretos reglamentarios para el cumplimiento de la presente ley.</p>	<p>Artículo 28. Reglamentación. El Gobierno nacional, en un término no superior de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá expedir los decretos reglamentarios para su cumplimiento.</p>	
<p>Artículo 30. Vigencia. La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 29. Vigencia. La presente ley rige desde su promulgación y deroga la Ley 1295 de 2009, y las demás normas que le sean contrarias.</p>	

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 151 DE 2015 SENADO, 002 DE 2014
CÁMARA**

por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Propósito de la ley. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Artículo 2°. Política de Cero a Siempre. La política de “cero a siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Artículo 3°. Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La política se cimenta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.

Se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos,

e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se presentan dos tipos de definiciones basadas en los acuerdos y desarrollos conceptuales de la política: conceptos propios de la primera infancia, y conceptos relativos a la gestión de la política.

Conceptos propios de la primera infancia:

a) Desarrollo integral. El desarrollo integral en tanto derecho, conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de esta política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

b) Realizaciones. Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña en tiempo presente:

- *Cuenta con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral.
- * Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud.
- * Goce y mantenga un estado nutricional adecuado.
- * Crezca en entornos que favorecen su desarrollo.
- * Construya su identidad en un marco de diversidad.
- * Exprese sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta.
- * Crezca en entornos que promocionen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña.

c) Entornos. Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico.

El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice

su integridad física, emocional y social, y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que los niños y las niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.

Conceptos relativos a la gestión de la Política:

d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

– Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.

– Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.

– Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.

– Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.

– Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.

– Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;

e) Ruta Integral de Atenciones (RIA). Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

f) Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas.

Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación me-

dante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias.

Artículo 5°. La educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Artículo 6°. Ámbito de aplicación. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral entre los cero (0) y los seis (6) años de edad, durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006.

Prioridad de las atenciones. En la ejecución e implementación de la política se toma en consideración la diversidad de configuraciones de niños, niñas y familias en razón de su cultura, pertenencia étnica, contexto, condiciones, dimensiones particulares o afectaciones transitorias, así como la prioridad de su atención ante estados de vulnerabilidad. El Estado trabajará por restablecer los derechos y brindar reparación integral de manera prioritaria a aquellos niños y niñas que hayan sido víctimas del conflicto armado y violencias asociadas, del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar, del abandono, de la discriminación o de cualquier situación de vulneración de derechos.

Focalización. La focalización de la población a ser atendida de forma prioritaria con recursos oficiales de carácter nacional o local, debe realizarse de manera concertada entre las autoridades gubernamentales del orden nacional y local en los escenarios del Consejo de Política Social municipal y departamental, en consonancia con el análisis de situación de derechos y de servicios consignado en la RIA (Ruta Integral de Atenciones). La focalización se hará teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios: la vulnerabilidad de los niños y niñas, las brechas sociales y económicas de los ciudadanos, la población en condición de discapacidad, la pobreza rural, la población afectada por el conflicto armado y la pertenencia a grupos étnicos.

Parágrafo. En atención a las particularidades de la dinámica poblacional, así como de la diversidad geográfica de los territorios rurales del país, se diseñarán e implementarán, como parte integral y prioritaria de

la política de primera infancia, esquemas específicos para la atención integral de los niños y niñas en primera infancia que habitan estas zonas. Los niños y niñas en primera infancia de los territorios rurales serán focalizados de manera prioritaria.

Parágrafo transitorio. Dentro del marco del enfoque diferencial, la atención se prestará en concordancia con las disposiciones del Decreto número 1953 de 2014, por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

TÍTULO II

GESTIÓN INTERSECTORIAL, FASES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 7°. Gestión intersectorial para la atención integral. Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren.

La gestión intersectorial exige que cada actor involucrado reconozca la importancia central de su papel para la garantía del desarrollo de las niñas y niños y ponga al servicio de ellos sus saberes, su estructura institucional, acciones de política, recursos y capacidades, así como su apertura para transformarse, trátase de la orientación, la planeación, la oferta de servicios, la articulación o el seguimiento a la atención integral.

La gestión intersectorial en el orden territorial se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como mecanismo fundamental de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Su cometido es lograr un trabajo articulado y sinérgico que dé como resultado una atención integral oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por esta política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones).

Sin perjuicio de afectar los procesos de construcción de políticas públicas de infancia propias del artículo 204 de la Ley 1098, la finalidad de la gestión intersectorial para primera infancia se enfoca en la ejecución de las prioridades establecidas por cada entidad territorial en su RIA (Ruta Integral de Atenciones) para las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia.

Artículo 8°. Fases. En el marco de los Consejos de Política Social de orden nacional, departamental y municipal, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, se deberá desarrollar en las siguientes fases:

1. Identificación. En esta fase se diagnosticará el estado de realización de los derechos de los niños y niñas en primera infancia y se analizarán bajo la pers-

pectiva de la RIA (Ruta Integral de Atenciones), las atenciones y la oferta dirigida a esta población.

En la fase de identificación las entidades competentes realizarán en territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes censos, diagnósticos y estudios de caracterización sobre la situación de los niños y niñas entre cero (0) a seis (6) años pertenecientes a dichas comunidades.

Esta información dará los elementos para obtener la línea base de intervención. También se movilizará la participación de las entidades que hacen parte del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) y de otros actores sociales a través de los Consejos de Política Social y espacios creados para este fin que permitan la coordinación y reflexión sobre las prioridades, lineamientos y acciones de la política.

2. Formulación. Teniendo el diagnóstico de realización de derechos y la RIA local, se deberán plantear las mejores alternativas para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia en el territorio. Para ello se formulará un plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultado, las acciones, los recursos y los responsables para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones), de manera complementaria a las políticas existentes.

3. Implementación. En esta fase, se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres gestantes, los niños y las niñas en primera infancia.

Se considera que una entidad territorial cuenta con RIA (Ruta Integral de Atenciones) cuando:

* Cuenta con un equipo territorial definido, responsable de la construcción, gestión y evaluación de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) con la representación de al menos 3 sectores locales.

* Cuenta con el diagnóstico de la situación de derechos de los niños y niñas en primera infancia del municipio.

* Ha diligenciado totalmente el formato de la RIA (Ruta Integral de Atenciones).

* Ha establecido acciones prioritarias a partir del diagnóstico de situación y de la RIA.

* Cuenta con, al menos, una experiencia demostrativa de articulación.

4. Seguimiento y Evaluación

El seguimiento de la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) se hará por parte de las instancias de coordinación de infancia o primera infancia de los Consejos de Política Social sobre la base de metas progresivas planteadas en el plan de acción. La evaluación de los resultados alcanzados guiará nuevos cursos de acción en la medida que se vayan alcanzando los objetivos propuestos.

Artículo 9°. Líneas de acción. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre requiere unas líneas estratégicas para dinamizar y dar sostenibilidad a su gestión. Estas son:

a) Gestión territorial. Contempla las acciones de fortalecimiento para la ejecución de la Política en los territorios con miras a la especialización de la arquitectura institucional, el incremento de las capacidades de los servidores públicos locales, la promoción de la descentralización y autonomía territorial;

b) Calidad y pertinencia en las atenciones. Son las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios;

c) Seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Comprende acciones para perfeccionar y poner en marcha mecanismos de monitoreo y evaluación para los diferentes aspectos de esta Política, que posibiliten el registro sistemático de información y aseguren calidad y pertinencia en la atención a la primera infancia. Este proceso se estructura a partir de:

– El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, que es el sistema a través del cual se hace el registro y seguimiento a las atenciones que se brindan a todos los niños y niñas en primera infancia del país.

– El Sistema Único de Información de la Niñez encargado de hacer el seguimiento a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

– Una agenda permanente de evaluaciones que desarrolla los estudios a profundidad de efecto, resultado e impacto para la orientación de políticas públicas.

Parágrafo 1°. Las entidades territoriales estarán obligadas a reportar la información solicitada cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

Parágrafo 2°. Las entidades de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia tendrán a su cargo el reporte permanente de información al Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia y al Sistema Único de Información de la Niñez.

Parágrafo 3°. La política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, dirigida a las poblaciones de comunidades étnicas, se estructurará con la participación de sus autoridades representativas en los respectivos espacios o mesas de concertación.

La información que obtenga el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia será reportada a las instancias de concertación de los grupos étnicos, con el objeto de complementar la información y tomar los correctivos pertinentes;

d) Movilización social. Son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo los niños y las niñas; que busca generar transformaciones cultu-

rales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero;

e) Gestión de conocimiento. Se refiere a estrategias para la ampliación y profundización del conocimiento en torno a asuntos relacionados con la primera infancia que resultan relevantes para la toma de decisiones y para la ejecución de acciones de política nacional y territorial con pertinencia y de calidad, bajo la perspectiva de la atención y del desarrollo integral a la primera infancia.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES

Artículo 10. Coordinación. La coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, estará a cargo de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, y su implementación territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha Comisión, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 o la ley que la modifique.

La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia establecerá los lineamientos técnicos que deberán aplicarse para la implementación nacional y territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Para la implementación armónica efectiva y coordinada de la Política de Primera Infancia, la CIPI (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia), en el marco del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales o espacios de concertación de grupos sociales o étnicos o de trabajo interinstitucional que aborden temas relacionados con la primera infancia, principalmente de Seguridad Alimentaria y Nutricional, salud sexual y salud reproductiva, y prevención de embarazo en adolescentes, entre otros.

Artículo 11. Integración. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia estará integrada por:

1. Un delegado del Presidente de la República.
2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su Delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado que deberá ser un Viceministro.
4. El Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser un Viceministro.
5. El Ministro de Cultura o su delegado que será el Viceministro.
6. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento.

7. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.

8. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo.

9. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.

10. El Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo.

11. El Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.

La Presidencia de la República presidirá y coordinará la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Parágrafo transitorio. La entidad que ejerza la rectoría de la seguridad alimentaria en el país, también hará parte de esta Comisión Intersectorial.

Artículo 12. Funciones de las entidades del orden nacional para la ejecución de la política. De acuerdo con los aspectos misionales de cada sector es necesario que cada uno aporte a la implementación de la política y al logro de su finalidad a través de las funciones definidas en los siguientes artículos.

Artículo 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.

a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Definir la línea técnica para la educación inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos;

c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo;

d) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia;

e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad.

Artículo 14. Funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

a) Presentar propuestas relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Apoyar la gestión del riesgo asociado a primera infancia respecto del servicio público de agua potable y saneamiento básico, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres.

Artículo 15. Funciones del Ministerio de Cultura.

a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño;

b) Dar directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía para todos los entornos.

Artículo 16. Funciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

a) Formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la salud, gestión del riesgo en salud y gestión de la salud pública en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Las acciones del Ministerio deberán hacer énfasis en el Esquema de los Primeros Mil Días de Vida que comprende la gestación a los primeros dos años de vida.

Artículo 17. Funciones del Departamento Nacional de Planeación.

a) La formulación, implementación y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en sus componentes financieros, territoriales y de política pública;

b) Realizar seguimiento y evaluación de efectividad, eficacia e impacto de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

Artículo 18. Funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

a) Propender por la articulación de acciones con los programas gubernamentales a cargo del DPS o a cargo de alguna de sus entidades adscritas, dirigidos a la erradicación de la pobreza extrema, las políticas de atención a víctimas, entre otras condiciones de vulneración;

b) Ajustar a su oferta de servicios en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde;

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Artículo 20. Funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

a) Coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado en lo que a primera infancia se refiere;

b) Coordinar con otras entidades los planes programas y proyectos para la asistencia humanitaria y reparación integral de los niños y niñas en primera infancia víctimas del conflicto armado según lo establecido por la Ley 1448 en concordancia con lo dispuesto para esta población en la presente ley.

Artículo 21. Funciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

a) Generar línea técnica con criterio de inclusión y equidad social sobre el deporte, la recreación y la actividad física para los niños y niñas en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Artículo 22. Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de

Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.

TÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA

Artículo 23. Seguimiento. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y los entes territoriales presentarán al Congreso, a las asambleas departamentales y a los Concejos distritales y municipales respectivamente, un informe anual, sobre la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Artículo 24. Veeduría. Los ciudadanos podrán conformar veedurías en los términos establecidos por la Ley 850 de noviembre 18 de 2003, para participar en el seguimiento y la vigilancia de la implementación de Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

TÍTULO V

FINANCIACIÓN

Artículo 25. Financiación. El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos presupuestados anualmente no podrán ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia.

Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio, para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación.

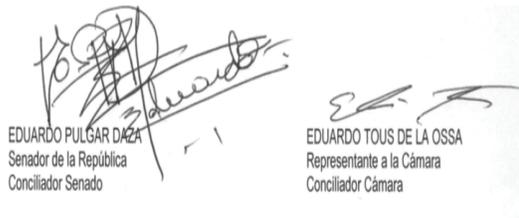
TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Ajustes Institucionales. Todas las entidades de las que trata la presente ley deberán hacer los ajustes normativos, institucionales, presupuestales y en la oferta de servicios que se requieran para cumplir con las funciones asignadas en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y con su finalidad.

Artículo 27. Reglamentación. El Gobierno nacional, en un término no superior de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá expedir los decretos reglamentarios para su cumplimiento.

Artículo 28. Vigencia. La presente ley rige desde su promulgación y deroga la Ley 1295 de 2009, y las demás normas que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



EDUARDO PULGAR DAZA
Senador de la República
Conciliador Senado

EDUARDO TOUS DE LA OSSA
Representante a la Cámara
Conciliador Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

Proyecto de Ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, 191 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable ponente Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

En un proyecto que se aprobó aquí en el Senado, que habla sobre el Concejo Nacional de Juventudes, ¿la Ley 16 qué? no, la que se está modificando.

El Secretario informa:

1622.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

1622, se está modificando el Consejo Nacional de Juventudes que estaba en la Ley 1622, en esa quedó, que la Corte Constitucional tumbó lo que tiene que ver con la Asamblea Nacional de Juventudes, está hoy vigente como se eligen los Consejos de Juventudes en los municipios y en los departamentos, pero faltaba lo de la asamblea nacional, aquí lo que se hace es reglamentar otra vez para que quede muy bien lo del Consejo Nacional de Juventudes, que es bastante importante que los Senadores se vayan vinculando a la política, es así de sencillo y de fácil esta ley señor Presidente, es un tema de la Cámara

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presi-

dentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 27 de 2015 Senado, 191 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 27 de 2015 Senado, 191 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 70

Total: 70 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley Estatutaria 27 de 2015 Senado, 191 de 2014 Cámara

por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Álvarez Montenegro Javier Tato
Andrade Casamá Luís Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Blal Scaff Nadya Georgette
Bustamante García Éverth
Cabralles Castillo Daniel Alberto
Casado de López Arleth Patricia
Castañeda Serrano Orlando
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Correa Borrero Susana
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Duque García Luis Fernando
Duque Márquez Iván
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

En consecuencia, se ha aprobado el Informe de conciliación del Proyecto de ley número 27 de 2015 Senado, 191 de 2015 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 191 DE 2015 CÁMARA, 27 DE 2015 SENADO

por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y de dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio 10 de 2016

Honorable Senador

LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVEZ

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

ALFREDO DELUQUE

Presidente

Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria número 191 de 2015 Cámara, 27 de 2015 Senado, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y de dictan otras disposiciones.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

1. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes, pues recoge con mayor precisión la intención del legislador en tanto que incorpora aspectos sustantivos para la operatividad de la ley como son:

1. Actualmente la Ley 1622 de 2013 menciona en más de 15 artículos las agendas juveniles, gubernamentales, políticas o institucionales. Además establece que estas son insumo fundamental para los procesos de concertación, interlocución y planeación que deben darse entre los jóvenes y las autoridades. Sin embargo, la ley en el artículo 5º “definiciones” no hace referencia a ellas, por tanto no se definen. Con el fin de definir lo que se entiende por agenda, establecer los tipos de agenda y definir “Agenda Juvenil” se suple ese vacío otorgando entonces un marco de entendimiento conceptual sobre las agendas, que contribuye a clarificar el origen de cada una y por ende facilita el entendimiento del proceso de concertación a realizar al interior del Sistema Nacional de Juventud.

2. Se define expresamente la responsabilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la “organización y dirección de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud” así como sus funciones durante este proceso electoral, indicando que destinará los recursos necesarios para la realización de dichas elecciones. Se le otorga entonces a la Registraduría las facultades de organización y

dirección de las elecciones de los Consejos de Juventud como se hace en los demás procesos electorales.

3. Se incluye lo concerniente al procedimiento electoral en cuanto a inscripción de jóvenes electores, inscripción de candidatos, jurados de votación, censo electoral, comité organizador y escrutinios. Todos estos aspectos son necesarios que queden explícitos en la ley para la operación de las elecciones, no incluirlos deja la reglamentación incompleta, ocasionando nuevamente vacíos que no pueden ser subsanados vía decreto.

4. Se fortalece el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud como máxima instancia sectorial aumentando el número de entidades con participación y se suple el vacío de no contar con entidad alguna para realizar la Secretaría Técnica de este Consejo. El artículo 26 de Ley 1622 de 2013 le asignó al Consejo Nacional de Políticas Públicas la función de “articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Nacional”, responsabilidad fundamental para garantizar los derechos de los jóvenes y la coordinación de estrategias sectoriales de política pública. En ese sentido, los actuales miembros del Consejo citados en el artículo 27 son insuficientes para el cumplimiento de las responsabilidades sectoriales asignadas a esta instancia, es necesario fortalecer el CNPPJ integrando entidades adicionales con las cuales sea posible dar cumplimiento al principio de transversalidad y coordinación establecidos en el artículo 4° de la Ley 1622 de 2013.

Por otra parte, siguiendo los argumentos expuestos en la ponencia y como resultado del proceso de concertación y coordinación entre entidades públicas, se acuerda entre la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), asumir conjuntamente la Secretaría Técnica de CNPPJ, esto en atención a las funciones tanto operativas como técnicas que debe desempeñar la Secretaría Técnica.

5. Se incluye la representación de la población joven víctima, de los negros y los palenqueros, en los Consejos Municipales de Juventud.

6. Se incorpora que los miembros de las plataformas de juventudes tengan voz sin voto en las comisiones de concertación de decisión y se aclara que de forma transitoria, y solo para las comisiones de concertación y decisión, los miembros de las plataformas podrán asumir las funciones de los consejos.

Así las cosas, después de las consideraciones descritas, los suscribientes conciliadores, solicitamos a las plenarios del honorable Congreso de la República aprobar el texto del presente proyecto de ley estatutaria conforme al texto aprobado por la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes. El texto acogido se transcribe a continuación.

II. TEXTO CONCILIADO

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 191 DE 2015 CÁMARA, 27 DE 2015 SENADO

*por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013
y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide

el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

Artículo 2°. *Adiciónese el numeral 8 al artículo 5° de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 5°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

4. Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes. Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

1. 1. Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

1. 2. No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

1. 3. Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

2. Género. Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

3. Espacios de participación de las juventudes. Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud,

consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

4. Ciudadanía Juvenil. Condición de cada uno de los miembros Jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

7. 1. Ciudadanía Juvenil Civil. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.

7.2. Ciudadanía Juvenil Social. Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

7.3. Ciudadanía Juvenil Pública. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

8. Agendas. La agenda es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de políticas públicas existen cuatro tipos de agendas:

- a) Agenda pública.
- b) Agenda política.
- c) Agenda institucional.
- d) agenda gubernamental.

a) La agenda pública se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

b) La agenda política se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

c) La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de Gobierno representativo.

d) La agenda gubernamental es entonces el conjunto de prioridades que un Gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Se entenderá por agenda juvenil el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

Parágrafo 1°. Las definiciones contempladas en el presente artículo, no sustituyen los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

Parágrafo 2°. En el caso de los jóvenes de comunidades étnicas, la capacidad para el ejercicio de derechos y deberes, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales de-

ben guardar plena armonía con la Constitución Política y la normatividad internacional.

Artículo 3°. *El artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 34. Funciones de los Consejos de Juventud. El Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud, y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones:

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.

2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.

3. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.

4. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

5. Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación.

6. Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.

7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

8. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.

9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción.

10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.

11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.

12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.

13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.

14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.

15. Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.

16. Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.

17. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.

18. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

Artículo 4°. *El artículo 41 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:*

Artículo 41. Consejos Municipales de Juventud. En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Parágrafo 1°. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

Parágrafo 2°. Los Consejos Municipales de Juventud se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

Parágrafo 3°. El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que se regula en este artículo. En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará o disminuirá en un (1) miembro según lo establecido en el artículo 49, sin apartarse del rango mínimo o máximo allí fijado.

Parágrafo 4°. El o la joven que represente a los jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente Ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Este representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo.

Artículo 5°. *El artículo 43 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:*

Artículo 43. Convocatoria para la elección de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud. La Registraduría Nacional tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Por tanto, destinarán todos los recursos necesarios para llevar a cabo las elecciones en sus procesos correspondientes y establecerán un proceso de inscripción acompañado de una amplia promoción, difusión

y capacitación electoral a toda la población objeto de la ley teniendo en cuenta los principios constitucionales vigentes y el enfoque diferencial.

Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil como entidad encargada de la organización y dirección de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud tiene a cargo entre otras, las siguientes funciones:

1. Fijar el calendario electoral.
2. Fijar los sitios de inscripción y de votación.
3. Conformar el Censo Electoral.
4. Inscribir las listas de las candidaturas y verificar los requisitos de la inscripción.
5. Designar y notificar a los jurados de votación.
6. Acreditar a los testigos electorales.
7. Apoyar la capacitación de los jurados y demás actores electorales.
8. Coordinar la logística de los puestos de votación y sitios de escrutinio.
9. Disponer para todas las mesas de votación el material electoral necesario.
10. Disponer en todos las circunscripciones electorales los funcionarios necesarios para el desarrollo del proceso electoral de juventudes.
11. Determinar los sitios de escrutinio.

Artículo 6°. *Modificadorio del artículo 44 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:*

Artículo 44. Inscripción de jóvenes electores. El proceso de convocatoria e inscripción de electores se iniciará con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días calendario a la fecha de la respectiva elección y terminará noventa (90) días calendario antes de la respectiva elección.

Parágrafo 1°. Para la primera elección unificada de Consejos de Juventud la inscripción de electores deberá iniciarse con ciento ochenta días (180) calendario antes al día de la elección y terminará noventa (90) días calendario antes del día de la elección.

Parágrafo 2°. La determinación de los puestos de inscripción y votación para los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud, se hará teniendo en cuenta las condiciones de fácil acceso y reconocimiento de las y los jóvenes y estará a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo cual expedirá la resolución correspondiente. Las autoridades territoriales coadyuvarán en la consecución y alistamiento de los puestos de votación y al Comité Organizador de cada municipio realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación.

Parágrafo 3°. La Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará un calendario electoral, en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral contemplando los términos ya estipulados en esta ley.

Parágrafo 4°. El Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, apoyará la promoción y realización de las elecciones de los Consejeros Municipales y Locales de Juventud construyendo una campaña promocional de este proceso electoral en todo el territorio nacional.

Parágrafo 5°. La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) apoyará el proceso de formación de los candidatos y consejero elegidos, con cargo a los recursos esta-

blecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Sector.

Parágrafo 6°. La inscripción de jóvenes electores se realizará en los lugares y ante los funcionarios designados por la Registraduría Distrital o Municipal y se utilizará para tal fin, un Formulario de Inscripción y Registro de Jóvenes Electores, diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Son requisitos para la inscripción de electores, los siguientes:

1. Las personas entre 14 y 17 años deberán presentar la tarjeta de identidad.

2. Las personas entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o, la contraseña para los jóvenes que hayan solicitado su cédula por primera vez.

Cuando un joven se inscriba dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores.

Artículo 7°. *Modificatorio del artículo 46 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:*

Artículo 46. Inscripción de candidatos. En la inscripción de candidatos a los Consejos de Juventud se respetará la autonomía de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes, para la conformación de sus listas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. La inscripción de candidatos a los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud se realizará a través de listas únicas y cerradas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. El número de candidatos inscritos en cada lista presentada no podrá exceder el número de curules a proveer. El período de inscripción de las listas de candidatos iniciará cuatro meses antes de la respectiva elección y durará un mes.

La inscripción de las listas que sean presentadas directamente por los jóvenes independientes, deberá tener el respaldo de un número mínimo de firmas. El número de candidatos inscritos en cada lista presentada directamente por las y los jóvenes, no podrá exceder el número de curules a proveer.

Los jóvenes que se vayan a postular en listas independientes, deberán antes de iniciar la recolección de los apoyos, solicitar a la Registraduría del Estado Civil, el formulario diseñado para la recolección de apoyos a la candidatura, con indicación de la cantidad mínima de firmas a recolectar. Para este efecto, la Registraduría del Estado Civil solicitará previamente al Alcalde el certificado del número de habitantes del respectivo municipio, discriminado por localidad o comuna, según sea el caso y anotará en el formulario el número mínimo de apoyos requeridos, de conformidad con la tabla del número de firmas contemplada en esta ley.

Los apoyos para la inscripción de listas independientes, deberán provenir de jóvenes que se encuentren en edades entre 14 y 28 años, residentes en el respectivo municipio. En caso que alguna lista independiente incluya firmas de personas que no se encuentren dentro del rango de edad, establecido en esta ley para ser joven, la lista quedará anulada.

El Registrador correspondiente, será el encargado de revisar, de conformidad con el procedimiento establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las firmas presentadas al momento de la inscripción por los aspirantes de las listas independientes.

Para tal efecto, entre otros aspectos, verificará:

- Que se cumpla con la cantidad de firmas establecidas en esta ley.

- Que los apoyos estén suscritos por los jóvenes entre 14 y 28 años de edad.

- Que las firmas correspondan a los jóvenes que pertenezcan al municipio donde se inscribió la lista.

La inscripción de las listas independientes quedará condicionada al cumplimiento de la verificación de las firmas.

El número de firmas requerido por las listas independientes para avalar su inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, lo determinará el número de habitantes de cada entidad territorial de la siguiente forma:

Número de habitantes	Número de firmas requerido para inscripción de listas independientes
> 500.001	500
100.001 - 500.000	400
50.001 - 100.000	300
20.001 - 50.000	200
10.001 - 20.000	100
< 10.000	50

Los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente Constituidos cuya existencia formal no sea inferior a tres (3) meses, respecto a la fecha de la inscripción de candidatos, podrán postular candidatos. La inscripción de las listas se deberá acompañar del acto mediante el cual se acredite el registro legal del proceso y práctica organizativa de las y los jóvenes, así como la correspondiente postulación, conforme a sus estatutos o reglamentos. Solo podrá ser inscrita la lista presentada por el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o su delegado.

La inscripción de las listas por movimientos o partidos políticos, requerirá el aval del mismo, para lo cual deberá contar con personería jurídica vigente. Cada movimiento o partido político podrá presentar una lista al Consejo Municipal o Local de Juventud. El número de candidatos inscritos en cada lista presentada, no podrá exceder el número de miembros a proveer determinado por la entidad territorial.

Parágrafo 1°. La cuota de género. Las listas que se inscriban para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud deberán conformarse de forma alterna entre los géneros de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista.

Parágrafo 2°. Las listas serán inscritas por el delegado de la lista independiente, el representante legal del partido o movimiento político con personería jurídica vigente, el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o sus delegados.

Parágrafo 3°. En todo caso dentro de la inscripción de candidatos no se podrá inscribir un mismo candidato más de una vez por un partido, movimiento, procesos y prácticas organizativas y listas independientes.

Parágrafo 4°. El sistema de elección se realizará por lista única y cerrada. La tarjeta electoral usada en la votación para elegir los Consejos Municipales y Locales de Juventud, estará dividida en tres sectores: listas independientes, procesos y prácticas organizativas, y partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente; su ubicación estará distribuida de forma equitativa, de acuerdo con el sorteo de posiciones que realice la Registraduría en presencia de los demás integrantes del respectivo Comité Organizador.

Al momento del sufragio el elector deberá marcar una sola lista. Este diseño, implicará que en las campañas peda-

gógicas se haga énfasis a los electores, los jurados y la ciudadanía en general en que se marque en una sola de las opciones de lista, de tal manera que el voto sea efectivo y no se anule.

Para lo anterior, es necesario tener claros los siguientes conceptos de voto:

• **Voto Válido:** El elector marca solo una lista de uno de los sectores.

• **Voto Nulo:** La marcación del elector no permite definir con claridad su intención de voto.

• **Voto No Marcado:** Cuando no se encuentre ninguna marcación.

Parágrafo 5°. Las listas únicas de candidatos postulados por los Procesos y Prácticas Organizativas y las independientes al momento de inscribir su candidatura deberán entregar un logo símbolo que los identificará en la tarjeta electoral. El logo símbolo no podrá incluir o reproducir los símbolos patrios ni la de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, o ser iguales a estos o a los de otros grupos previamente registrados. La Registraduría Nacional del Estado Civil, se encargará del diseño y producción de la tarjeta electoral y demás formularios electorales de la votación.

Artículo 8°. *El artículo 47 de la Ley 1622 de 2013, quedará así:*

Artículo 47. Definición del número de curules y método de asignación de curules. La definición del número de curules a proveer para cada Consejo Municipal o Local de Juventud lo determinará el número de habitantes:

Número de habitantes	Número de Consejeros
> 100.001	17
20.001 - 100.000	13
< 20.000	7

Las curules de los Consejos Municipales y Locales de Juventud se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre todas las listas de candidatos.

Del total de miembros integrantes de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, el cuarenta por ciento (40%) será elegido por listas presentadas por los jóvenes independientes, el treinta por ciento (30%) postulados por procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, y el treinta (30%) restante por partidos o movimientos con personería jurídica vigente.

Número de consejeros	Listas 40%	Curules	Proceso y prácticas organizativas 30%	Curules	Partidos o movimientos políticos 30%	Curules	Total
17	6,8	7	5,1	5	5,1	5	17
13	5,2	5	3,9	4	3,9	4	13
7	2,8	3	2,1	2	2,1	2	7

Parágrafo. En caso de que alguno de los procesos y prácticas organizativas, listas independientes de jóvenes o movimientos y partidos políticos, no presente listas para participar en la elección, las curules se proveerán de acuerdo con el sistema de cociente electoral de las listas presentadas, con el fin de ser asignadas todas las curules a proveer.

Artículo 9°. *El artículo 48 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:*

Artículo 48. Jurados de Votación. La Registraduría del Estado Civil, dos meses antes de la fecha de la respectiva elección, designará mediante sorteo y por resolución, cuatro jurados de votación escogidos de la planta de docentes y es-

tudiantes de educación media y superior de entidades educativas públicas y privadas de cada entidad territorial.

Para ser jurado de votación se requiere ser mayor de 14 años de edad. Los jurados de votación se nombrarán para cada mesa con los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente y dos en el cargo de vocales.

Parágrafo 1°. La Registraduría del Estado Civil, de cada entidad territorial, solicitará a las entidades educativas los listados de docentes y estudiantes, para conformar la base de datos de posibles jurados de votación. Dichas listas deberán tener los siguientes datos: nombres y apellidos, edad, nivel de escolaridad, dirección, e-mail y teléfono.

Parágrafo 2°. La Notificación a Jurados de Votación se realizará a más tardar 10 días antes de la respectiva elección, mediante la publicación de la resolución de nombramiento y las listas en las respectivas entidades educativas.

Adicionalmente, la Registraduría del Estado Civil, deberá enviar comunicación (Formulario E-IJ) con la designación del cargo de jurado a cada una de las personas nombradas como tales.

Parágrafo 3°. Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando estén firmadas al menos, por dos (2) de ellos.

Parágrafo 4°. Los ciudadanos que presten el servicio como jurado de votación tendrán derecho a un día de tiempo compensatorio. El joven, menor de edad, que preste el servicio como jurado de votación tendrá derecho a obtener una máxima nota como calificación en alguna de las materias que cursa en su entidad educativa o habrán cumplido con 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio. El joven podrá elegir autónomamente entre esos dos beneficios y corresponderá al rector de cada establecimiento educativo velar porque dichos beneficios sean otorgados.

Parágrafo 5°. El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación. Los ciudadanos que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. El joven menor de edad que sin justa causa no concurre a desempeñar las funciones como jurado de votación, deberá contribuir a socializar el Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas, el rector de la entidad educativa al que pertenece el designado verificará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 10. *Modifíquese el artículo 49 de la Ley 1622 el cual quedará así:*

Artículo 49. Censo electoral. La Registraduría Nacional del Estado Civil conformará un censo electoral integrado por los jóvenes entre 14 y 28 años de edad, el censo electoral de jóvenes se integrará por el número de jóvenes que se inscriban para la votación de Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.

Parágrafo 1°. La Registraduría Nacional del Estado Civil actualizará permanentemente el censo electoral del que habla este artículo, incorporando automáticamente los jóvenes que vayan cumpliendo los 14 años de edad. Así mismo serán incorporados al censo electoral de jóvenes, en el momento de solicitar su cédula de ciudadanía, los jóvenes que sin estar en el censo electoral, vayan cumpliendo los 18 años de edad, quedando habilitados en la respectiva circunscripción donde haya solicitado el documento. Este procedimiento se hará

hasta 90 días calendario antes de llevarse a cabo el proceso de la elección. También harán parte del censo electoral de juventudes, los jóvenes que se inscriban en los términos de la presente ley.

Parágrafo 2°. Deben ser depuradas permanentemente del Censo electoral de jóvenes, los siguientes documentos de identidad:

1. Los de jóvenes que se encuentren en situación de servicio activo en la Fuerza Pública.
2. Los de ciudadanos a quienes se les haya suspendido el ejercicio de derechos políticos.
3. Los de jóvenes fallecidos.
4. Los de múltiple expedición.
5. Los casos de falsa identidad o suplantación.
6. Los de ciudadanos que cumplan 29 años de edad.

Parágrafo 3°. En todo caso, el censo electoral deberá estar actualizado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral de juventudes.

Artículo 11. *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:*

Artículo 49A. Testigos. Las listas de candidatos inscritos podrán designar testigos y acreditarlos ante la Registraduría respectiva, desde el día hábil siguiente a la inscripción de candidatos hasta ocho días calendario anteriores al día de las elecciones.

Parágrafo. La lista de candidatos debe llevar el nombre y número de identificación de los testigos electorales, así como el lugar de ubicación para el día de la votación.

Artículo 12. *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:*

Artículo 49B. Comité organizador de la elección de Consejos de Juventud. El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por el Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional.

Artículo 13. *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013:*

Artículo 49C. Escrutinios. La Registraduría del Estado Civil mediante resolución fijará el lugar donde se realizarán los Escrutinios. Para ejercer el derecho al voto en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, los jóvenes deberán presentar en la mesa de votación el correspondiente documento de identidad, así:

1. Tarjeta de identidad para Electores de 14 a 17 años de edad.
2. Cédula de ciudadanía para electores de 18 a 28 años de edad.
3. Contraseña de cédula de ciudadanía, para aquellos jóvenes que la tramitaron por primera vez.

4. Tarjeta de identidad para los jóvenes que cumplan los 18 años de edad el mismo día que se celebre la elección.

Diez (10) días hábiles antes de las correspondientes elecciones, el Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud deberá designar las comisiones escrutadoras auxiliares municipales y locales formadas por dos (2) ciudadanos que pueden ser líderes de las juventudes, rectores de establecimientos educativos, docentes, estudiantes, profesionales o líderes de la sociedad que puedan desempeñar esta designación. Los Registradores Municipales, Locales y Auxiliares actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Los Jurados de votación realizarán el escrutinio de mesa, voto a voto y trasladarán los resultados en las actas de escrutinio" (E-14J). Resolverán únicamente las reclamaciones sobre recuento de votos, artículo 122 del Código Electoral. Las demás reclamaciones las presentarán los testigos electorales por escrito, los jurados las recibirán y las guardarán en el sobre con los demás documentos electorales, estas serán resueltas en las siguientes instancias del escrutinio.

De conformidad con el artículo 167 del Código Electoral las reclamaciones que se formulen deberán interponerse por escrito.

En relación con las instancias del escrutinio deben ser diferenciadas, como están en el Código Electoral, así:

1. **Escrutinio Auxiliar.** Las Comisiones Escrutadoras Auxiliares realizarán el escrutinio con base en las actas del escrutinio de los jurados de votación (E-14J); consolidarán los resultados en el Acta de Escrutinio de la Comisión Escrutadora (E-26J) y declararán la elección de los Consejos Locales de Juventud. En caso de desacuerdos entre los miembros de las Comisiones Escrutadoras Auxiliares, o en caso de apelaciones, no se podrá declarar la elección de Consejo Local de Juventud, quedará en efecto suspensivo y pasará a la Comisión Municipal (municipio zonificado) para que resuelva y efectúe la declaratoria.

2. **Escrutinio Municipal (Municipio Zonificado).** Las Comisiones Escrutadoras Municipales realizarán el escrutinio con base en las actas de Escrutinio (E-26J) suscritas por las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y consolidarán la votación del municipio, en las actas de escrutinio Municipal (E-26J) y declararán la elección del Consejo Municipal de Juventudes. En caso de desacuerdos entre los miembros de las Comisiones Auxiliares, o en caso de apelaciones, le corresponde a las Comisiones municipales, de los municipios zonificados, resolver y declarar la elección de Consejos Locales de Juventud.

3. **Escrutinio Distrital.** Para el caso de los Distritos, se conformará la Comisión Distrital para resolver los desacuerdos y apelaciones de las Comisiones Escrutadoras auxiliares y para realizar la respectiva declaratoria de elección de Consejos Locales de Juventud.

4. **Escrutinio Municipal No Zonificado.** Las Comisiones Escrutadoras Municipales, realizarán el escrutinio con base en las actas del escrutinio de los jurados de votación, (E-14J), consolidarán la votación en las Actas de Escrutinio (E-26J) de la Comisión Escrutadora Municipal y declararán la elección del Consejo Municipal.

En caso de desacuerdos entre los miembros de las Comisiones Escrutadoras Municipales, o en caso de apelaciones, (Municipios no zonificados) no se podrá declarar la elección de Consejo Municipal de Juventud, quedará en efecto suspensivo y pasará a la Comisión General o Departamental para que resuelva y efectúe la declaratoria.

5. **Escrutinio General.** Diez días antes de la elección, se conformará la Comisión General en cada departamento, con dos ciudadanos, quienes resolverán los desacuerdos y apelaciones de las Comisiones Escrutadoras municipales y realizarán la respectiva declaratoria de elección de Consejos Municipales de Juventud. El Gobernador del respectivo departamento designará los miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales y un clavero. Podrán ser designados como miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales, funcionarios de la administración departamental, líderes juveniles mayores de edad o ciudadanos de reconocida honorabilidad y del grupo de los mismos ciudadanos también designará un tercer clavero. Los Delegados del Registrador Nacional en cada departamento, actuarán como claveros y como secretarios de la Comisión Escrutadora General o departamental.

Las Comisiones Auxiliares y Municipales se instalarán, al día siguiente de la elección, en los sitios previamente designados por el Registrador del Estado Civil, para dar inicio al respectivo escrutinio.

No pueden ser miembros de las comisiones escrutadoras o secretarios de estas, los candidatos, sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o primero civil, de conformidad con el artículo 151 del Código Electoral.

El horario del escrutinio será de ocho y media de la mañana (8:30 a. m.), a cuatro de la tarde (4:00 pm.) De no terminarse el escrutinio en el primer día se continuará en los días siguientes en el mismo horario, hasta concluirse.

El horario del Escrutinio General será de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p. m.) y se instalará al día siguiente de iniciado los escrutinios Auxiliares y Municipales. De no concluirse la diligencia continuará los días siguientes en el mismo horario hasta finalizar.

A medida que se vayan recibiendo los documentos electorales provenientes de las mesas de votación, los claveros los introducirán en la respectiva arca triclave, anotarán en un registro, formulario (E-20J), la hora y la fecha en que fueron recibidos. El día de las elecciones los Claveros se presentarán en el sitio donde se encuentre ubicada el arca triclave desde las 3:30 p. m. y permanecerán allí hasta que se concluya la recepción e introducción de todos los pliegos electorales en el arca.

Cada uno de los claveros guardará la llave o clave de una de las cerraduras del arca triclave.

Los claveros deberán presentarse el día del escrutinio desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) para hacer la entrega formal de los documentos electorales a las Comisiones Escrutadoras y permanecerán en el sitio hasta que se concluya el escrutinio, retirando e introduciendo los pliegos electorales en el arca, las veces que sea necesario.

Una vez consolidados los resultados electorales en cada una de las circunscripciones electorales, los miembros de las comisiones escrutadoras declararán la elección, según corresponda y harán entrega de las credenciales respectivas.

Artículo 14. *Modifíquese el artículo 55 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 55. Inhabilidades. No podrán ser elegidos como Consejeros de Juventud:

1. Quienes sean miembros de corporaciones públicas de elección popular.

2. Quienes dentro de la entidad departamental o municipal respectiva, se hallen vinculados a la administración pública tres (3) meses antes de la elección.

Artículo 15. *Modifíquese el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 60. Plataformas de las Juventudes. Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma.

La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

Las Plataformas Departamentales y del Distrito Capital serán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de Juventudes. Se deberán registrar según formulario ante las Procuradurías Regionales o del Distrito Capital, órgano que se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

La Plataforma Nacional de Juventudes será conformada por dos delegados, un hombre y una mujer de cada Plataforma Departamental existente, así como de todas las Plataformas Distritales. Se instalará con un mínimo del 50% de las Plataformas Departamentales y distritales constituidas y registradas. La Plataforma Nacional se deberá registrar ante la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Juventud Colombia Joven y ante la Procuraduría General de la Nación quienes serán los encargados de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de acciones contempladas en la Agenda Nacional de las Juventudes.

Parágrafo 1°. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes se reunirá como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria. La Plataforma Departamental o del Distrito Capital se reunirá como mínimo dos veces al año de manera ordinaria. La Plataforma Nacional se reunirá dos veces al año de manera ordinaria. Las plataformas se reunirán de manera extraordinaria según su reglamento interno.

Parágrafo 2°. Los departamentos que tengan una división provincial y/o subregional, la Plataforma Departamental de Juventudes se conformará por una mujer y un hombre delegados de manera autónoma por cada provincia y/o subregión.

Artículo 16. *Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 61. Convocatoria inicial. Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la con-

formación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Parágrafo 1°. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Parágrafo 2°. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la Administración Pública en coordinación con el Ministerio Público.

Artículo 17. *Modifíquese el artículo 62 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 62. Funciones de las Plataformas de las Juventudes. Serán funciones de las Plataformas de las Juventudes las siguientes:

1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.

2. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes.

3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades, públicas del orden territorial y nacional.

4. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.

5. Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las comisiones de decisiones y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud, los cuales tendrán voz sin voto.

6. Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.

7. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.

Parágrafo transitorio. Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, las comisiones de concertación y decisión serán integradas por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones de los consejos de juventud en las comisiones de concertación y decisión.

Artículo 18. *El artículo 27 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:*

Artículo 27. Conformación del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud estará conformado así:

1. El Presidente de la República o su delegado del nivel directivo.

2. El Director de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”.

3. El Ministro del Interior o su delegado del nivel directivo.

4. Ministro de Justicia y el Derecho o su delegado del nivel directivo.

5. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado del nivel directivo.

6. Ministro de Educación o su delegado del nivel directivo.

7. Ministro de Salud y de la Protección Social o su delegado del nivel directivo.

8. Ministro de Trabajo o su delegado del nivel directivo.

9. Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado del nivel directivo.

10. Ministro de Cultura o su delegado del nivel directivo.

11. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado del nivel directivo.

12. Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado del nivel directivo.

13. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado del nivel directivo.

14. Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos o su delegado del nivel directivo.

15. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado del nivel directivo.

16. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado del nivel directivo.

17. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado del nivel directivo.

18. El Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o su delegado del nivel directivo.

19. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) o su delegado del nivel directivo.

20. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado del nivel directivo.

21. El Director de la entidad encargada del postconflicto o su delegado del nivel directivo.

22. Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.

El Consejo será presidido por el Presidente de la República o su delegado del nivel directivo y podrá tener en calidad de invitados a actores del sector público, privado, academia, agencias de cooperación internacional y organizaciones juveniles.

Parágrafo transitorio. Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud podrá sesionar con el resto de sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud la ejercerán de

manera conjunta la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” y el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 19. *El artículo 50 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:*

Artículo 50. Interlocución con las autoridades territoriales y nacionales. Los Consejos Nacional, Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el Presidente, Gobernador o Alcalde respectivo y su gabinete en sesión de consejo de Gobierno, y mínimo dos (2) sesiones plenarias anuales con el Congreso de la República, la Asamblea Departamental, el Concejo Municipal, Distrital o la Junta Administradora Local, en las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del Subsistema de Participación y la Comisión de Concertación y Decisión. Así mismo, se deberá destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los Consejos de Política Social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

Igualmente, los Consejos de Juventudes sesionarán en las instalaciones de los Concejos Distritales, Municipales y en las Asambleas Departamentales y Congreso de la República, para lo cual estos órganos dispondrán de un espacio físico para el correcto funcionamiento de los Consejos de Juventud.

Artículo 20. *La Ley 1622 de 2013 tendrá un artículo nuevo:*

Artículo 80. Los aspectos no regulados por esta ley que se refieran a temas electorales, inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones vigentes, salvo otras disposiciones.

Artículo 21. *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 52. Unificación de la elección de los Consejos de Juventud. La Registraduría Nacional del Estado Civil fijará el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud. La elección unificada de los Consejos de Juventud no podrá coincidir con otra jornada electoral.

En todo caso la elección de Consejos de Juventud deberá realizarse, a más tardar, dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente ley y tomarán posesión los consejeros dentro de los tres meses siguientes a la elección. En lo sucesivo, se realizará tal elección y posesión cada cuatro (4) años.

Parágrafo 1°. El horario de votación será de ocho de la mañana (8:00 a. m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Parágrafo 2°. Si en algún municipio o localidad no se puede realizar la elección en la fecha fijada porque coincide con la jornada electoral de algún mecanismo de participación ciudadana o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité Organizador, en los cinco días calendario siguientes, fijará una nueva fecha para esta jornada electoral de los jóvenes, que deberá celebrarse a más tardar en los dos meses siguientes de la fecha prevista.

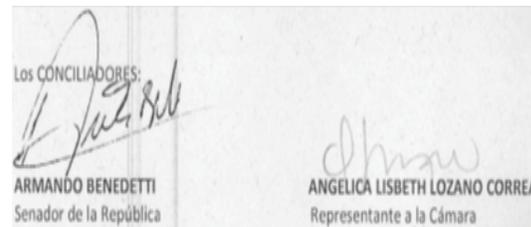
En este evento la Registraduría Nacional del Estado Civil, elaborará el calendario electoral correspondiente.

Artículo 22. *Modifíquese el artículo 68 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

Artículo 68. Composición de las comisiones de concertación y decisión. Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegidos bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas.

Parágrafo. Los delegados de los consejos de juventud a las Comisiones de Concertación y Decisión deberán rotar cada año, al igual que los miembros de las Plataformas de las Juventudes.

Artículo 23. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyecto en segundo debate

Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte:

Presidente gracias, con el Senador Roosevelt Rodríguez hicimos la evaluación de los diferentes impedimentos que han sido radicados en la Secretaría del Senado, con relación al proyecto que vamos a discutir, el Proyecto de ley número 161 del año 2016, ninguno de los impedimentos Presidente y miembros del Senado, son aceptados por esta comisión que usted delegó, me permito leerlos para que sean votados uno por uno, cuál es el procedimiento que va a continuar con esos impedimentos.

La Presidencia manifiesta:

Su concepto es que no los aceptemos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mooto Solarte:

Así es.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, entonces entrego inmediatamente a Secretaría, tenemos que abrir registro y votarlo inmediatamente. Señor Secretario, primer impedimento.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos pendientes de aprobar.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Musa Besayle Fayad, al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Musa Besayle Fayad, para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10

Por el No: 49

Total: 59 votos

Votación Nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Musa Besayle al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí:

Castañeda Serrano Orlando

Delgado Martínez Javier Mauricio

Duque Márquez Iván

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Robledo Castillo Jorge Enrique

Impedimento presentado por el honorable Senador Musa Besayle al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el No

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Everth

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Hoyos Giraldo Germán Darío

López Hernández Claudia Nayibe

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Santos Marín Guillermo Antonio

Serpa Uribe Horacio

Suárez Mira Olga Lucía

Tamayo Tamayo Fernando Eustacio

Tovar Rey Nohora Stella

Uribe Vélez Álvaro

Vega de Plazas Ruby Thania

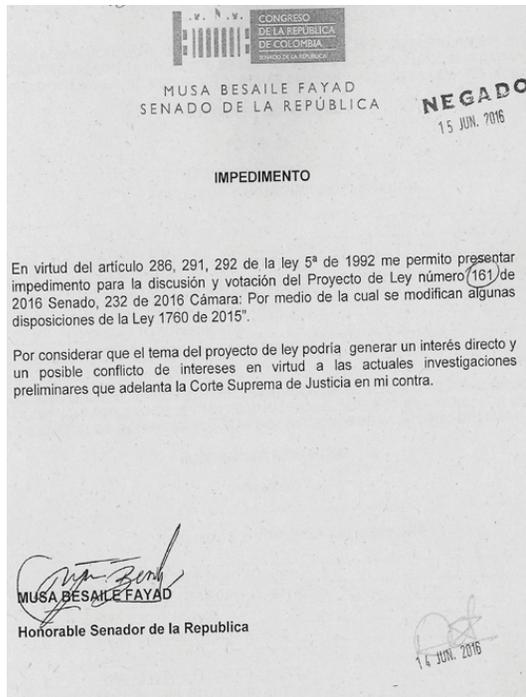
Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villadiego Villadiego Sandra Elena

15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Musa Besayle Fayad, al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo, al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo, al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 50

Total: 57 Votos

Votación Nominal al Impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Castañeda Serrano Orlando

Delgado Martínez Javier Mauricio

Duque Márquez Iván

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Macías Tovar Ernesto

Robledo Castillo Jorge Enrique

Votación Nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto

Alvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Casado de López Arleth Patricia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Realpe Guillermo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Mejía Mejía Carlos Felipe

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

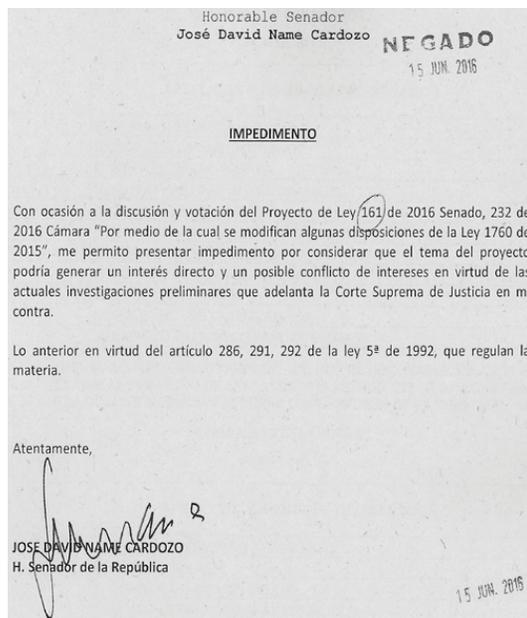
Niño Avendaño Segundo Senén

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 51

Total: 62 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés García Zuccardi al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Votación Nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés García Zuccardi al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

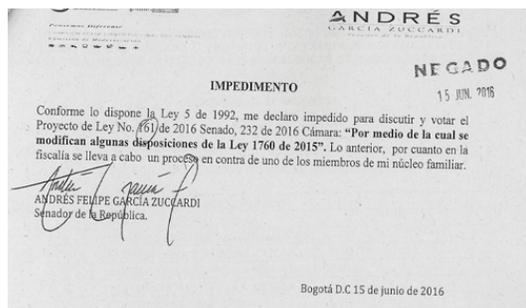
Honorables Senadores:

Por el No

Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Elias Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 14

Por el No: 41

Total: 55 Votos

Votación Nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Santos Marin Guillermo Antonio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Votación Nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el No

Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Oscar Mauricio
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 44

Total: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Bustamante García Everth
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery
Tovar Rey Nohora Stella
Vega de Plazas Ruby Thania

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Samy Merheg Marín al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

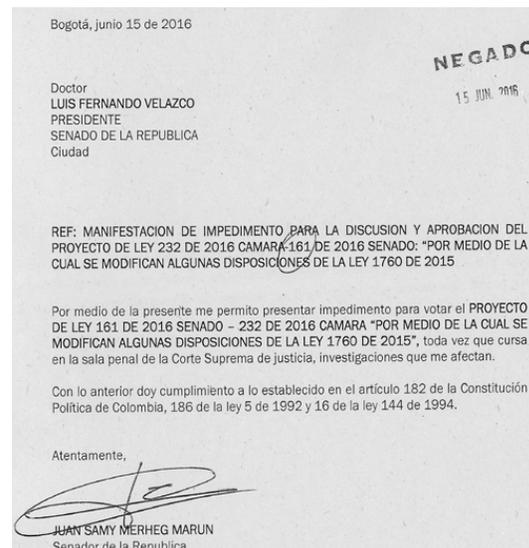
Honorables Senadores:

Por el No

Álvarez Montenegro Javier Tato
Amín Escaf Miguel
Andrade Casama Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barón Neira León Rigoberto
Casado de López Arleth Patricia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Cristo Bustos Andrés
Delgado Ruiz Édinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Eliás Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Juan Manuel
García Realpe Guillermo
Gómez Jiménez Juan Diego
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lizcano Arango Oscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
Martínez Aristizábal Maritza
Mejía Mejía Carlos Felipe
Morales Hoyos Viviane Aleyda
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Navarro Wolff Antonio José
Ospina Gómez Jorge Iván
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Prieto Riveros Jorge Eliéser

Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Santos Marín Guillermo Antonio
Serpa Uribe Horacio
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando
Villadiego Villadiego Sandra Elena
15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Juan Samy Merheg Marín al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente y miembros del Senado, hemos sido juiciosos con el análisis de cada uno de los impedimentos que se han suscrito en la Secretaría, este proyecto de ley tiene como objeto principal, prorrogar, extender la entrada en vigencia, de unos delitos que actualmente tengan medida de aseguramiento de detención preventiva, actualmente y, modificar, modifica, compañeros del Senado, únicamente la ley 906 del año 2004. Tengo entendido que el fuero del Gobernador Ramos, como Congresista y como Gobernador está siendo adelantado por Ley 600, este proyecto de ley para nada mo-

difica aspectos de la Ley 600, por eso invito a votar negativamente este impedimento.

La Presidencia manifiesta:

¿Usted quería hacer alguna pregunta Senador Restrepo?, ya, el Senador Motoa hizo, yo quedo con una duda, de todas maneras abra el registro y procedamos a votar.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 40

Por el No: 21

Total: 61 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe

Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

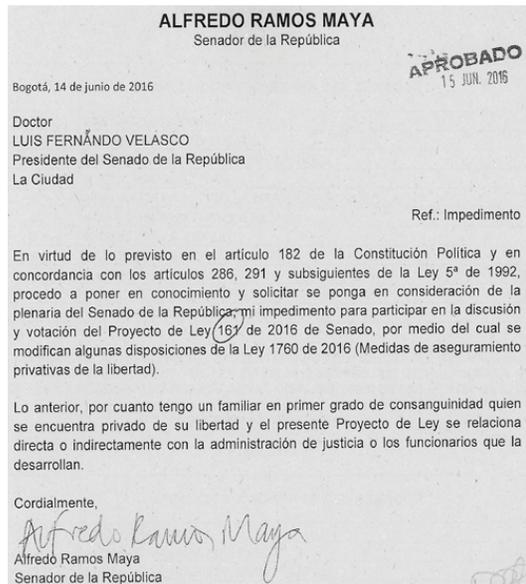
Honorables Senadores:

Por el No

Álvarez Montenegro Javier Tato
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Barón Neira León Rigoberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Vega Quiroz Doris Clemencia

15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el Impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11
Por el No: 44
Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Ashton Giraldo al proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Castañeda Serrano Orlando
Correa Borrero Susana
Delgado Martínez Javier Mauricio
Duque Márquez Iván

Guerra de la Espriella María del Rosario
Holguín Moreno Paola Andrea
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Rangel Suárez Alfredo
Tovar Rey Nohora Stella
Velasco Chaves Luis Fernando

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Ashton Giraldo al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

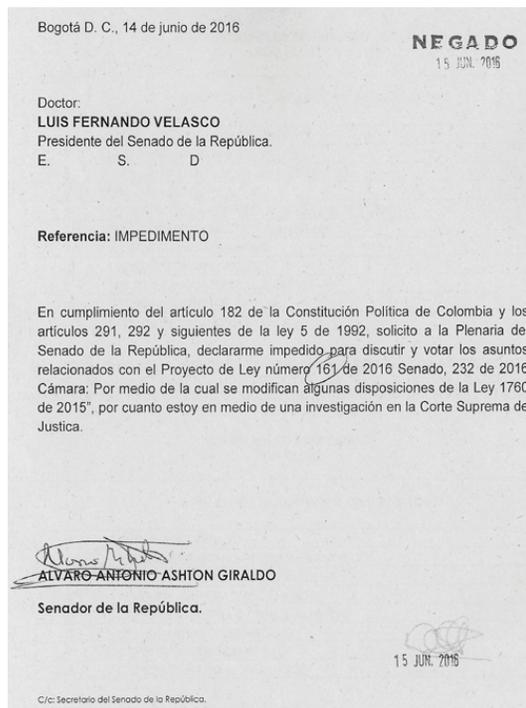
Honorables Senadores:

Por el No

Amín Escaf Miguel
Andrade Casama Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araujo Rumié Fernando Nicolás
Avirama Avirama Marco Aníbal
Barón Neira León Rigoberto
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Cristo Bustos Andrés
Delgado Ruiz Édinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elias Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Juan Manuel
García Realpe Guillermo
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lizcano Arango Óscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marun Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Navarro Wolff Antonio José
Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 43

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Henríquez Pinedo al Proyecto de ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Rangel Suárez Alfredo
 Tovar Rey Nohora Stella

Votación Nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Henríquez Pinedo al Proyecto de ley 161 De 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

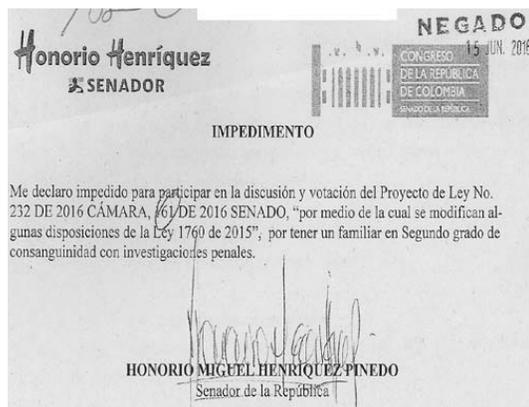
Honorables Senadores:

Por el No

Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elias Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Total: 56 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015"

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 García Realpe Guillermo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Oscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizabal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el Impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(aprobado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015; por tener un familiar en segundo grado de consanguinidad procesado y cobijado por una medida de aseguramiento.

Álvaro Uribe Vélez

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Rodrigo Villalba Mosquera al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 13

Por el No: 41

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Rangel Suárez Alfredo
 Tovar Rey Nohora Stella

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Martínez Aristizabal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 15.06.2016

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(negado)

El suscrito Senador Rodrigo Villalba Mosquera solicita a la plenaria del Senado, le declare el impedimento por trámite **Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara**, por tener investigaciones preliminares en la Corte Suprema de Justicia.

Rodrigo Villalba Mosquera

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 48

Por el No: 07

Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Yamina del Carmen Pestana Rojas al Proyecto de Ley 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Araújo Rumié Fernando Nicolas
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo

Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizabal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Merheg Marun Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser

15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(Aprobado)

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 161 de 2016: “modifica Ley 1760 de 2015”, por tener un familiar privado de la libertad.

Yamina del Carmen Pestana Rojas

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52

Por el No: 01

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Cristo Bustos Andrés
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fernández Alcocer Mario
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizabal Maritza
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Enríquez Rosero Manuel

15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(aprobado)

Por medio de este, me declaro impedido en razón de un familiar incautado con tercer grado.

Jorge Enrique Robledo Castillo

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al Proyecto de ley número 161 de 2016 Sena-

do, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 01

Total: 56 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Fernández Alcocer Mario

Galán Pachón Carlos Fernando

García Realpe Guillermo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gnecco Zuleta José Alfredo

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizabal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando

Honorables Senadores

Por el No

Merheg Marun Juan Samy
 15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(aprobado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de Ley número 161 de 2016, por tener un pariente en 4º grado de consanguinidad privado de la libertad.

Juan Carlos Restrepo Escobar

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Elena Villadiego Villadiego al Proyecto de ley número 161 de 2016

Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Elena Villadiego Villadiego al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Total: 56 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Villadiego Villadiego al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Casama Luis Évelis
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Fernández Alcocer Mario
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el Impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Elena Villadiego Villadiego al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(aprobado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 161 de 2016**, por tener un familiar en segundo grado de afinidad con medida de aseguramiento.

Sandra Elena Villadiego Villadiego

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(aprobada)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de Ley número 161 de 2016, por tener un familiar en cuarto grado de consanguinidad con medida de aseguramiento vigente.

Arturo Char Chaljub

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su

discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52

Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizabal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo Al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(aprobado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de Ley número 161 de 2016, por tener un familiar en tercer grado de consanguinidad con medida de aseguramiento vigente.

Carlos Enrique Soto Jaramillo

15. 06. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia Pregunta a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Soto al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David

Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 15.06.2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Impedimento

(aprobado)

Solicito a la Plenaria aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de ley número 161 de 2016, por tener un familiar en cuarto grado de consanguinidad con medida de aseguramiento vigente.

Julio Miguel Guerra Sotto

15. 06. 2016

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Gracias Presidente. Compañeros del Senado, este proyecto de ley fue radicado el 18 de abril, por los Ministros de Justicia, el Ministro del Interior, el Fiscal General de la Nación. Solicitaron al Congreso de la República darle trámite de urgencia, fueron convocadas las Comisiones Primeras conjuntas el día 23 de mayo del presente año, después de cerca de 5 horas, de un debate profundo, serio, de haber intervenido, todas las bancadas con presencia en la Comisión Primera Constitucional, fue aprobado e hizo tránsito a la plenaria del Senado.

Este proyecto de ley busca dos objetivos primordiales, prorrogar respecto a los procesos de la justicia de la justicia penal especializada, cuando existan 3 o más acusados con detención preventiva vigente, cuando se encuentren en investigación o juicio por actos de corrupción, según la Ley 1474, prorrogar la vigencia del artículo 1° de la Ley 1760 del año 2015. Ese artículo primero de la Ley 1760, modifica el artículo 307 de la

ley 906, que establece como plazo de detención preventiva el término de un año. Repito, es el primer objetivo de este proyecto; modificar la entrada en vigencia respecto a los eventos que acabo de mencionar.

Segundo objeto modificación de este proyecto, prorrogar los términos del numeral 6 del artículo 4° de la Ley 1760, que modifica el artículo 317 de la Ley 906, que establece ese artículo, las causales de libertad inmediata del acusado o sindicado; el numeral sexto establece que después de transcurrir 150 días entre la audiencia de juzgamiento y la audiencia de lectura de fallo, o su equivalente si no se ha dado, procede la libertad del acusado sindicado. Se pretende entonces prorrogar la entrada en vigencia, respecto a esos términos del numeral sexto del artículo cuarto de la Ley 1760. Y establece también como objeto esta iniciativa, incluir en las condiciones anteriormente descritas todos los delitos contenidos el en Título IV del Libro II del Código Penal, son estos los delitos contra la integridad, libertad y formación sexual.

Ese es el objeto del proyecto, lo soportan los autores en la exposición de motivos, en las siguientes circunstancias: Con relación a los delitos sexuales menciona la Fiscalía y el Ministerio de Justicia que por su juzgamiento y la investigación requiere, un análisis complejo probatorio y por esa razón se requiere la extensión en la prórroga de esta norma que se fue aprobada repito en el año 2015.

Y con relación a los otros eventos, justicia especializada, tres o más acusados con detención de preventiva vigente, o los delitos de corrupción, manifiestan los autores, que se requiere el extender la entrada en vigencia de esta norma para poder individualizar y poder priorizar, los casos que van a comenzar, los casos que van a ser tenidos en cuenta por parte de poder judicial, una vez la Ley 1760 entre en vigencia. Manifiestan los autores también que de no hacerlos, se podría dar un escenario de excarcelación masiva e indiscriminada en todos los indiciados, que hoy tienen medida de detención preventiva vigente.

Según cifras de la Fiscalía, hablan de aproximadamente 27 mil medidas impuestas hoy con detención preventiva y en los delitos que se pretenden prorrogar, cerca de 14 sindicados podrían quedar en libertad si no aprobamos esta iniciativa. Repito es información de la Fiscalía y del Ministerio de Justicia.

Antes de presentar el informe final, cero que es importante hacer unas consideraciones y observaciones, para solicitar a esta plenaria, Senadora Paloma tiene una interpelación. Presidente una interpelación de la Senadora Paloma Valencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpele la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, Presidente, gracias Senadora. Yo creo que aquí hay un debate muy importante de fondo Senador, que no podemos perder de vista, nosotros pusimos, o aprobamos la ley, sobre la base de que a los colombianos no los pueden seguir deteniendo y que la libertad de los ciudadanos quede sujeta a la ineficiencia de la justicia. Es que es muy bonito el discurso de decir qué horror que vayan a soltar tales y tales delincuentes, pero es que recordemos que estas personas no es-

tán juzgadas, estas son personas que están en detención preventiva.

Entonces, yo creo que aquí hay un tema muy de fondo, en unas condiciones de hacinamiento como las que tiene este país, decirles a los ciudadanos que los vamos a seguir manteniendo presos, mientras que la justicia buenamente se toma dos años, para resolver la situación jurídica de las personas, Senadores, es bien complicado.

Yo los invito más bien es a respetar el derecho a la presunción de inocencia, ningún colombiano debe estar en la cárcel, mientras no le hayan decidido su situación jurídica; era ese comentario, Presidente, gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Mencionaba que quería hacer unas observaciones o algunas reflexiones, para que el Senado entienda por qué solicito se apruebe esta iniciativa, Senadora Valencia, después de terminar mi intervención, creo que podemos tener alguna conclusión de lo que usted mencionó, e incluso lo dijo en los debates de la Comisión Primera. Y para ello, debo mencionar las obligaciones que tiene el legislador en materia penal.

El Congreso de la República tiene una amplia libertad de configuración en materia legislativa, Senadora Paloma Valencia, así lo establece nuestra Carta Política, así lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional; por supuesto tiene unos límites, los límites que establecen como principios, como preceptos, como valores en la Constitución Nacional y eso principios han sido resumidos en 5 grandes condiciones, que debe tener el legislador cuando tramita alguna iniciativa de tipo penal.

El primero de ellos, el deber de observar la estricta legalidad, qué significa ello, que solamente el Congreso de la República, puede crear los tipos penales y que el Congreso de la República debe respetar, Senadora Viviane, el principio de irretroactividad de la ley penal, debe también el Congreso de la República, respetar los derechos constitucionales, en este caso como hablamos de detención preventiva, los derechos de presunción de inocencia, el derecho a la libertad.

Menciona también la Corte Constitucional como principio de acatamiento por parte del Congreso, el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta Política, el principio de razonabilidad y proporcionalidad y el principio de utilizar el Derecho Penal, como *ultima ratio*, como un asunto subsidiario cuando una conducta no pueda ser controlada por otra norma, acudimos al derecho penal. En este caso el proyecto de ley cumple con estos principios, somos respetuosos de los límites que establece la Carta Política. Por supuesto que protegemos el administrador de justicia; pero también garantizamos los principios básicos del sindicado o acusado.

En el tema de medidas de aseguramiento, pues como en todo proceso judicial, busca garantizar la efectividad de la justicia y para ello se establecen medidas cautelares, claro en el proceso penal cuando hablamos de la libertad de los ciudadanos, tenemos derechos en conflicto, bajo contante tensión, por un lado, la presunción de inocencia, el derecho a la libertad y, por el otro, el derecho a las víctimas, en garantizar la eficacia de la

administración de justicia y defender el principio del interés general.

Según la doctrina y según los tratadistas, esta tensión se resume en el tema de medida de aseguramiento, con tres fundamentos en el caso de las medidas de aseguramiento de detención preventiva, que es la excepcionalidad de las medidas de aseguramiento, el carácter preventivo de las mismas y no considerar, Senadora Paloma Valencia, como sanción o como condena, el establecer por parte de operador judicial una determinada medida de aseguramiento.

Por eso este Congreso el año inmediatamente anterior, un artículo de la Ley 1760 que modificó la Ley 906 que es el Código de Procedimiento Penal, el artículo 308, que establece algunos elementos futuros para tener en cuenta del operador judicial, cuando vaya a establecer una detención preventiva, cuáles son esos elementos futuros, inciertos además, que pueda poner en riesgo a la víctima o a la sociedad, que no se garantice la comparecencia en el proceso del sindicado o acusado y, que pueda obstruir la justicia estando en libertad. Bajo esas tres condiciones el operador judicial procede a decretar una medida de aseguramiento.

Esas condiciones que estableció la Ley 906, que ratificó, Senador Horacio Serpa, la Ley 1760 no han sido modificadas en este proyecto de ley, en el proyecto de ley que actualmente estamos discutiendo. La Corte Constitucional también ha realizado algunas observaciones, en el sentido de que antes de la expedición de la Ley 1760, se presentaba como regla general la detención preventiva y no existía límite en el tiempo, cuando se decretaba.

Por solicitud del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, la Presidencia pregunta a la Plenaria si aprueba la sesión Permanente y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia nuevamente concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, estoy tratando de evitar preguntas y dudas, interrogantes que se puedan surgir de la votación del informe de ponencia. Voy a tratar de resumir Presidente.

El Congreso de la República aprobó el año pasado la Ley 1760, que buscaba establecer unos plazos determinados, ciertos en las medidas de detención preventivas, medidas de aseguramiento de detención preventiva, estableció como máximo de duración, de una medida de detención preventiva un año y, estableció también unos términos que no existían en el Código de Procedimiento Penal que están en los contenidos en los contenidos en el artículo 317, numeral 4, el numeral 5 y el numeral 6. 60 días si ha transcurrido dentro de la imputación y el escrito de acusación para conceder la libertad; 120 días entre el escrito de acusación, si no se ha dado la audiencia de juzgamiento y 150 días entre la audiencia de juzgamiento si no se ha dado la audiencia de la lectura de fallo.

Esa ley fue aprobada por el Congreso de la República, repito en el año 2015, fue aprobada por unanimidad, el ponente en la Comisión Primera y en la Plenaria del Senado fue el Senador Horacio Serpa y pues esta iniciativa, que les recomiendo a los Senadores votar de manera positiva, busca prorrogar como tema necesario, cumpliendo los principios constitucionales, la prórroga, repito de vigencia del artículo 1° de la Ley 1760, que establece los casos de investigación o juzgamiento por corrupción, de justicia penal especializada, los delitos sexuales que no estaban contenidos en la Ley 1760 y buscan también prorrogar la entrada en vigencia, cuando se trate de 3 o más acusados que tenga detención preventiva vigente.

Esa es la propuesta que presenta el Gobierno aceptada por la Comisión Primera, este proyecto es viable, es necesario, es oportuno, cumple con los lineamientos de la Corte Constitucional, estoy en sintonía con lo que menciona la Fiscalía y el Ministerio de Justicia, necesitan un poco más de tiempo, el operador judicial para priorizar e individualizar los casos que va a haber sujetos de prórroga según la Ley 1760, por eso requiere un mayor tiempo para analizar estas circunstancias. Y la inclusión de los delitos sexuales, por supuesto que me parece viable y necesario, por los siguientes argumentos, el 78% de las víctimas de delitos sexuales en el país, son niños y niñas y, nuestra Constitución establece que se debe ajustar las normas del ordenamiento interno para proteger los derechos del menor. La Fiscalía presenta un informe de cerca de 3.700 medidas vigentes de aseguramiento que han tenido como víctimas niños y niñas alrededor de 3.200, y estarían por vencerse alrededor de 2.800 medidas de aseguramiento por cumplir el año, sino aprobamos esta ley que hoy tramita el Congreso de la República.

Presidente, debo también y Senadores, manifestar que el proyecto que hoy discutimos tuvo un aporte importante por parte de los Senadores Viviane Morales, de la Senadora Claudia López, del Senador Germán Varón, de comprometer a los responsables de la política criminal en Colombia, con unos informes periódicos, detallados de la situación de los delitos, que si pretendemos prorrogar, un informe que deben presentar cada tres meses y una evaluación que constantemente revisará el Congreso de la República. Esa proposición estuvo incluida en el artículo cuarto de la ponencia, que aspiramos sea también aprobada por esta plenaria del Senado de la República. Sin más información Presidente, sugiero y recomiendo se vote positivamente este proyecto, que repito, modifica la Ley 1760 que a su vez modifica la Ley 906 Código de Procedimiento Penal. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Escuchamos el argumento de la Senadora Paloma y del Senador Motta, lea el informe con que termina la ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Mire, yo quisiera llamar la atención de los honorables Senadores sobre este tema, porque aquí de los que estamos hablando es de una Fiscalía que no cumple con las funciones, que se demora y una justicia que no falla y que la solución para que los delincuentes no vayan a la calle, es que mantengamos inocentes y delincuentes en las cárceles. Creo que es una solución en contra del estado de derecho, en contra de los derechos fundamentales, en contra de los derechos incluso de los propios presos, con unos índices de hacinamiento señor ministro, no hay derecho que las políticas del Gobierno sea mantener personas que no han sido condenadas en las cárceles.

Es que aquí lo que estamos diciendo es, hay que exigirle a la justicia, por supuesto que sí, que no haya delincuentes en las calles pero no se puede subsanar la negligencia de la justicia, restringiendo las libertades de los colombianos. Este es un tema muy de fondo queridos Senadores y yo sí quiero llamar la atención sobre esto.

Imagínese que ustedes estuvieran acusados de un delito, no solamente los dejan un año mientras los van juzgando, sino que en estos delitos serían dos años mientras los juzgan, pues a uno lo puede juzgar con todas las medidas de aseguramiento adicionales, con fianzas, cauciones, brazaletes electrónicos y lo juzgan; y el día que la justicia encuentre que usted es culpable, que lo metan a la cárcel, pero yo sí encuentro que Colombia no puede seguir en la tónica de que vamos metiendo a la cárcel a la gente mientras la juzgan. Se acordará usted Presidente, de los cuentos que le tenían a los lugar tenientes del General Mosquera, que decían Senador Serpa, vamos fusilando mientras llega la orden. Entonces para darle diligencia a la justicia, vamos metiendo a la cárcel a todo aquel que está acusado.

Yo creo que esto es un tema central, Yo quiero invitar a este Congreso que mantengamos la posición que tuvimos hace apenas un año, cuando aquí en esta plenaria aprobamos, que no habría medidas de detención preventivas superiores a un año, creo que ese es un tema central, que se aprobó en la Comisión Primera, que todos ustedes votaron el año pasado, y que ahora porque la justicia no funciona, pretenden dejar a los colombianos, que no han sido juzgados y que por lo tanto son inocentes en las cárceles.

Invito a que hagamos el deber de respetar el derecho de la presunción de inocencia, que ningún colombiano que no esté condenado tenga que pagar cárcel; porque ese es el castigo por haber cometido un delito, no por estar acusado de un delito. Yo le pediría a este Congreso que nos mantengamos en la posición que tuvimos el año pasado, la posición garantista, la posición que defiende los derechos de los colombianos, por encima de tratar de tapar la ineficiencia de los jueces a través de cárcel para los colombianos. Muchísimas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 49

Por el No: 06

Total: 55 votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Cabrales Castillo Daniel Alberto
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Chaves Luis Fernando
 15.06.2016

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia nuevamente concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Tiene 5 artículos.

La Presidencia manifiesta:

¿Alguno tiene proposición?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

No he sido notificado, creo que el artículo 1º tiene.

La Presidencia manifiesta:

A ver votemos lo que no tengan proposiciones le parece, qué artículos no tiene proposición.

El Secretario informa:

Los que no tienen Presidente, el 2°, el 3°, el 4°, y el 5°.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, vamos a votarlo entonces el Senador Motoa pide que se omita la lectura del articulado y se vote el articulado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado excepto el artículo 1° y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto como viene en la ponencia excepto el artículo 1° y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado y el articulado en bloque como viene en la ponencia excepto el artículo 1° del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 47

Por el No: 06

Total: 53 votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque como viene en la ponencia excepto el artículo 1° del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Merheg Marín Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliécer

Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Santos Marín Guillermo Antonio

Serpa Uribe Horacio

Tovar Rey Nohora Stella

Vega Quiroz Doris Clemencia

Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores**Por el No**

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Correa Borrero Susana

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Valencia Laserna Paloma Susana

Velasco Chaves Luis Fernando

15.06.2016

En consecuencia han sido aprobada la omisión de la lectura del articulado y el articulado en bloque como viene en la ponencia excepto el artículo 1° del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

El señor Presidente del Senado honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves interviene:

El artículo primero tiene una serie de proposiciones.

El Secretario informa:

Hay dos proposiciones, ninguna tiene el aval del ponente y él ha pedido que los proponentes la defiendan.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación honorable Senador

Luis Fernando Velasco Chaves:

A ver, un segundo para ordenarnos, ya le doy la palabra señor ponente. La proposición es sustitutiva, aditiva, ¿Qué clase de proposición es?

El Secretario informa:

Aditiva la primera y aditiva la segunda.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Entonces, tendríamos que votar, primero el artículo y luego votaríamos las proposiciones. Usted solicita obviamente que voten afirmativamente el artículo, abra el registro.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 1° como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Por el No: 03

Total: 59 votos

Votación nominal al artículo 1° como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliécer

Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Serpa Uribe Horacio

Tovar Rey Nohora Stella

Valencia Laserna Paloma Susana

Vega de Plazas Ruby Thania

Vega Quiroz Doris Clemencia

Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores**Por el No**

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Velasco Chaves Luis Fernando

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 1° como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

El señor Presidente del Senado honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves interviene:

Hay dos proposiciones aditivas, ¿Quiénes son los autores?

EL Secretario manifiesta:

Hay una. La primera tiene un número múltiple de firmas hay unas ilegibles, Senador Juan Diego Gómez, Daniel Cabrales Senador, Fernando Araújo Senador, Susana Correa Senadora, Hernán Andrade, Nohora Tovar Rey, Fernando Araújo, Manuel Rosero.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación honorable Senador**Luis Fernando Velasco Chaves:**

Le pregunto al ponente si hay alguna posibilidad de conciliación con esa proposición, o hay una diferencia de criterios fuerte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, que se lea la proposición por favor para que la plenaria.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación honorable Senador**Luis Fernando Velasco Chaves:**

Me dice el señor Secretario que van en el mismo sentido, son casi que iguales, lea las proposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al artículo 1°, presentada por varios Honorables Senadores del Partido Centro Democrático Mano Firme, Corazón Grande al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

La primera que es igual a la segunda dice: Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1760, artículo 1°, adiciónese un párrafo al artículo 307, de la Ley 906 de 2004 del siguiente tenor: Párrafo. Cuando se vaya a imponer medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, basada en el testimonio de una persona que reciba beneficios por su colaboración con la justicia, el Fiscal o Juez según sea el caso, deberá corroborar el testimonio entregado con otro medio de prueba. En todo caso no se podrá ordenar la captura, basado únicamente en el testimonio de una persona que busque con él, recibir beneficio por su colaboración con la justicia. Viene el número plural de firmas. Y el texto es igual a la otra proposición.

Está leída la proposición señor Presidente y explicada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, por favor algo de orden aquí a lado izquierdo de la, yo con todo respeto con mis compañeros del Senado que han suscrito esta proposición, le sugeriría retirarla por los siguientes argumentos, el primero de ellos, no encuentro unidad de materia en la proposición aditiva que se pretende aprobar, aquí estamos prorrogando, modificando la Ley 1760, para prorrogar la vigencia de unos términos de detención preventiva.

Presidente, mencionaba que esta proposición no tiene unidad de materia con el proyecto que estamos discutiendo, que acaba de ser aprobado en sus diferentes artículos, adicional a ello, rompe. Perdón, compañeros del Senado, colegas, rompe el principio de consecutividad en las Comisiones Conjuntas Primeras Permanentes, no se tocó para nada aspectos de tipo probatorio a tener en cuenta, a ser tenido en cuenta por el operador judicial o por el ente investigativo. Tercero, con algo de preocupación debo manifestarlo, pues, si se aprueba esta proposición estaríamos creando un régimen de tarifa legal que está que está prohibido en nuestra Carta Política y estaríamos beneficiando a unos sujetos indeterminados por un principio de favorabilidad, con la proposición que hoy pretenden los autores aprobar.

Dicen que no sea tenido en cuenta solamente el testimonio cuando se trate de establecer la captura y tenga ese testimonio unos beneficios por colaboración, ese es un tema de Ley 600, lo he repetido de manera reiterada, aquí estamos modificando la Ley 906 y, repito, Presidente, me preocupa que aprobar esta proposición por lo argumentos que acabo de manifestar, pueda viciar el proyecto de ley que hoy es importante para el país y para la política criminal de Colombia. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpele el honorable Senador Iván Duque Márquez:

Gracias señor Presidente, escuchando al Senador Motoa, con todo respeto tengo una discrepancia, porque cuando usted lee el texto que está acá, el texto le está dando la posibilidad que para delitos graves, se amplíe por un año más. Dicho de esa manera, si no se introduce este artículo que ha sido propuesto, basta un testimonio para que se adelante una captura preventiva sobre la base de un delito grave y automáticamente se está generando una afectación por dos años.

Yo creo que aquí lo que se está pidiendo es que la justicia actúe con celeridad y amparada en un marco probatorio que sea lo suficientemente sólido, inclusive para que no nos llamemos a engaños, el periodo de un año, también muestra el letargo que tiene la justicia porque en la gran mayoría de países, la detención preventiva es inferior. Entonces, yo creo, señor Presidente, que esta proposición es necesaria para ponerle más celeridad a la justicia, más solvencia probatoria y que no baste simplemente una prueba testimonial para que alguien sea privado de la libertad por un supuesto delito grave y tenga que permanecer dos años privado de su libertad, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, no, frente a la proposición digamos frente a la unidad de materia aquí hay conceptos de distintas sentencias de la Corte Constitucional y obvio que sí mantiene la unidad de materia, todo lo contrario lo que pensamos al presentar esta proposición y su justificación es que se basa en unas denuncias que el mismo ex Viceministro de Justicia, Yesid Reyes, hizo en un debate en la Comisión Primera que lideró el Senador Hernán Andrade, sobre los falsos testigos y aquí no se pretende poner una tarifa legal, ni mucho menos, sino que se trata de ser garante de que cuando las personas se priven de la libertad no sea simplemente por delinquentes que hacen un mal uso del beneficio de la justicia y terminan acabando con la vida de personas prestantes y personas importantes en la justicia, se invierte todo el mecanismo probatorio de la justicia en Colombia.

Tenemos muchísimos casos, acá tengo registros de artículos de prensas sobre falsos testigos y torturas psicológica, sobre más de 25 billones de pesos en demandas al Estado por privaciones injustas a la libertad, sobre las denuncias que hace el Ministro de Justicia en ese entonces, Yesid Reyes, sobre los falsos testigos y por el estilo, una serie de manifestaciones y de situaciones que, deberían ser todo lo contrario, deberíamos tener la prohibición expresa de que los ciudadanos puedan ser privados de la libertad con el testimonio de un delincuente probado cuando se le traslada toda la carga de la prueba a un ciudadano de bien y se violan los derechos fundamentales.

Y obviamente, Presidente, yo le pido que, como aquí no va haber acuerdo con el ponente, sometamos a votación esta proposición, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, definitivamente este es uno de esos proyectos que tratan del mal menor, lo ideal sería que todos los presos que hoy están el país después de un año que se le dio al Gobierno nacional, a la Justicia, al Ejecutivo, para que resolviera esas situaciones, pues, no se han resuelto, damos un año más de una prórroga de un año más para que los delitos graves sean resueltos por la justicia, no sabemos si dentro de un año vamos a tener que dar otra prórroga adicional, porque todavía no se ha resuelto esos casos no hay nada no nos ha presentado nada el Ministro de Justicia ningún plan, ninguna estrategia para acelerar el trámite de esos delitos graves que van a seguir siendo procesados bajo el régimen de detención preventiva.

No, no existe, pero ese el mal menor frente a la situación de que unos sindicados por delitos menores, sigan en la cárcel de una manera absolutamente arbitraria, sin que se le resuelvan sus situaciones. Este tema de los falsos testigos, señor Presidente, es un tema diría estructural, crítico, crónico de la Justicia Colombiana, existe y es reconocido con la misma Fiscalía General de la Nación un cártel de falsos testigos, empeñados de manera sistemática en retardar y en torpedear la acción de la justicia, en desviar la acción de la justicia y eso va en desmedro de una justicia rápida, eficiente, oportuna, neutral, cumplida justicia, no se está haciendo en

el país y el cártel de falsos testigos, vaya que sí es un efecto, es una causa eficiente, perdón, una causa eficiente de las demoras en la justicia.

Torpedean la justicia, esto es un plan sistemático de torpedeo de la justicia, por supuesto que aquí hay unidad de materia, ese cartel de falsos testigos está operando y está operando de manera sistemática y está operando también de manera selectiva en muchos juicios y eso retarda la operación de la justicia. Esta proposición que se ha presentado precisamente tiende a quitarle trabas a la operación de la justicia, y una de esas trabas a no dudarlo, es la existencia de ese cártel de falsos testigos, por esa razón estimado Senador Motoa, a quien hemos apoyado en la Comisión Primera en la presentación de esta iniciativa. Pues, creemos que esto complementa y enriquece esta iniciativa y por tanto debería ser aprobada, hay que acabar con ese cártel de falsos testigos y esta es una oportunidad para hacerlo, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Brevemente Presidente, creo tener con el respeto de todos los colegas, igual que todos, autoridad, pero, recordar que recientemente en la Comisión Primera, se adelantó este debate con su presencia y con, diría yo, miles, centenares, de miles de televidentes que se nos dirigieron en el curso del debate y posteriormente para señalar que este flagelo que azota y afecta la credibilidad, y la legitimidad de la justicia, se extendió, y se extendió de arriba a abajo comenzó en las Altas Cortes Ministro y ya el más humilde Fiscal de provincias utiliza falsos testigos para sindicar y condenar hasta para una inasistencia alimentaria, se utiliza falsos testigos. Su señoría, a sugerencia nuestra, conformó una Comisión de altísimos Juristas, Carlos Gálvez Argote, Arbolada Ripoll, Álvaro Orlando Pérez y usted está próximo creo que ya instalar la Comisión, me dolería muchísimo que esos Magistrados no tuvieran esa oportunidad de mejorar, pero es tan sensible, Presidente, es tan sensible el tema, que yo me atrevo asegurar Ministro.

Que este de los temas que reúne amplísimo consenso en el Senado de la República y en el Congreso de Colombia, la Cámara de Representantes viene aprobar esta misma proposición, por amplísima mayoría, por amplísima mayoría, porque en cada persona, en cada ciudadano que representa a la representación popular, lleva de por sí lo que ha existido, las razones son muchas las dijimos en el debate credibilidad en la justicia, *ad portas* de una justicia transicional como la que se ve venir, con esta figuras de falsos testigos es gravísima y lo más grave la violación de los derechos fundamentales.

Yo, no creo Presidente, voy a oír el Ministro de Justicia que el proyecto finalmente no tenga unidad de materia, el tema va ligado precisamente a la detención preventiva y claro que es un clamor, y en el caso particular, mal haría yo, yo no redacté la proposición, me la trajeron, mal haría como citantes de ese debate con el dolor que tengo por lo que le sucede a mil colombianos no haber suscrito esa proposición, escucho al Ministro, lo que sea necesario no queremos atropellar absolutamente a nadie, pero mientras no nos convenzan que no hay unidad de materia, esta es una necesidad sentida para el mejoramiento de la justicia en Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos:

Gracias Presidente, yo quiero llamar la atención a la Plenaria del Senado, porque este tipo de proposiciones, a pesar de que les asista mucha razón jurídica, tiene que ser tomada con mucho cuidado, quizás por haber vivido yo como legisladora la década de los años 90, en que era tan delicado tocar el Código Penal y ver que después de que, discusiones jurídicas con mucha razón, se nos devolvían convertidas ante la opinión pública en narco micos, en micos en la legislación que después tenían nombre propio y se nos devolvían, diciendo que con artículos de ese contenido y de ese calado, se estaba favoreciendo de manera personal a x o y sujeto sindicado y con medida de detención preventiva.

Tengamos mucho cuidado en este tipo de artículos, nosotros tuvimos una profunda y serísima discusión sobre los falsos testigos y es una gangrena moral del Sistema Penal Colombiano, me he opuesto al Sistema de Delación que se impuso en la década del 90, y eso hay que reformarlo, pero no reformarlo por la puerta de atrás, en los últimos días de la Legislatura y que mañana se devuelva diciendo que hoy se aprobó aquí algo que le da la libertad, a no sé qué sindicados y no sé qué delitos, tengamos cuidado, esto es muy serio.

Yo pediría, porque lo veo de alguna manera como un mico porque esto solamente está yendo y critiqué mucho en Comisiones Conjuntas el contenido de este proyecto de ley y dije que como Legisladora me dolía tener que votar un artículo que va contra los fundamentos del Estado Democrático de Derecho, porque desconocer la presunción de inocencia y que se debe a la falta de funcionamiento y eficacia de la Fiscalía, del Consejo Superior de la Judicatura y del Ministerio de Justicia. Miren ustedes, esa careada autonomía de la Rama Judicial, es la que nos trae hoy aquí con este problema.

Porque como son autónomos, nunca dan razón de sus actos, durante más de un año el Fiscal General aquí no vino a dar la cara y el Consejo Superior de la Judicatura no hizo nada para implementar el incumplimiento de esta ley, hoy nos vemos en la obligación de sacar una ley perfectamente antidemocrática y que lesiona, y vulnera, los derechos fundamentales y la presunción de inocencia, pero también entiendo las necesidades de seguridad de una sociedad que no entendería cómo el Congreso de la República va a dejar que se venzan términos y que salgan 14 mil sindicados por delitos de, propios de los Jueces especializados como son los delitos de narcotráfico, de enriquecimiento ilícito, de concierto para delinquir con fines terroristas y de terrorismo.

Ese artículo yo advierto que lo voto negativamente, porque puede convertirse en un mico gravísimo, pero sí, le exigiría al señor Ministro de Justicia que para el 20 julio, traiga aquí un proyecto de ley que regule el tema y que impida que se siga con los falsos testigos, llevando y privando de la libertad de las personas, y condenándolas de manera injusta, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente, un saludo muy cordial, efusivo y cariñoso a todos y cada uno de los integrantes de esta

Corporación. Una breve reflexión que compartimos con todo lo que ha planteado la Senadora Viviane Morales, una de las herramientas más importante que hoy tiene la Fiscalía es, la del testimonio negociado, que no es lo mismo que el falso testimonio.

Muchos testimonios negociados han traído como consecuencia el esclarecimiento de muchos delitos, por eso, me parece que de pronto tenemos una pequeña confusión e insisto, no todo los testimonios negociados, son falsos, por eso, nos parece que sería mucho más conveniente discutir esto con más calma, de pronto en la ley que está haciendo tránsito por la Cámara de Representantes, del Código de Procedimiento Penal, de pronto en el proyecto que está adelantando el Senador Andrade, sobre falsos testigos, para que no demos al traste con este proyecto.

La proposición, estoy seguro, no acaba con los falsos testigos, sino acaba es, con la negociación que muchas veces hace la Fiscalía, por eso, desde el Gobierno nosotros proponemos que, estudiemos esto con más calma, las aclaraciones y las insinuaciones, las recomendaciones de la ex Fiscal, nos parecen pertinentes, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, no, con todo respeto, me parece muy sensata la intervención de la doctora Viviane Morales, tiene razón en que un tipo de ley de la importancia que tiene, esta no se deje reformar por la puerta de atrás, pero discrepo que no se trata de un mico, permíteme mantener una persona privada de la libertad con un solo testimonio bajo el argumento que puede ser un delito grave o no, es, contra las garantías y contra las libertades del ser humano.

Yo no comparto eso y creo que, que esta proposición se elaboró por parte de varios Congresistas y yo me permito sustentarlo porque no estoy inmerso en ningún tipo de investigación, ni tengo familiares ni ninguna persona en medio de ninguna investigación y sí le tengo que decir que la solución, doctora Viviane, igual que usted, si el Estado y la Justicia, no es eficiente en su administración, la solución no es que nosotros restrinjamos las libertades de la gente a través de los proyectos de ley.

A mí me da vergüenza ver la aprobación de un proyecto de ley de esta naturaleza que este momento que tratamos de ponerle un elemento que vale la pena así sea como históricamente, Presidente uno para que también quede la claridad que el Congreso no simplemente legisla para autoflagelarse y dos porque aquí si bien nos preocupa que funcione el aparato de la justicia así sea contra la credibilidad que tiene la justicia hoy en Colombia contra la ineficiencia contra la autonomía que acaban de declarar a través del último fallo de la Corte Constitucional sí tenemos que dejar muy claro que la solución para resolver ese problema, no es restringir las libertades de la gente, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Duque Márquez:

Presidente, yo quisiera precisar algunos aspectos para reafirmar por qué no se pierde la unidad de materia, es común que en Colombia, se esté presentando

una práctica atrabiliaria donde una prueba negociada, como lo acaba de decir el señor Ministro de Justicia, ni siquiera busque, ojo con esto, Senadores, ni siquiera busque, la coherencia testimonial probatoria de quién hace esa acusación, en cualquier país garantista en materia probatoria, se examina el precedente de quién dio el testimonio y si esa persona tiene testimonio de falsedad en procesos anteriores, se desestima.

Lo que la proposición está pidiendo es que haya más garantías procesales y probatorias, para que no baste solamente una prueba testimonial, porque entre otras cosas como está redactado el proyecto, si se está vendiendo el año pueden perfectamente apelar a una acusación más grave para mantener a la persona privada de su libertad. Yo creo que esta proposición lo que busca es darle más garantías a un sistema donde claramente la negociación que tiene muchas veces los entes de investigación, se presta para presiones abruptas sobre los derechos que debe tener siempre de favorabilidad una persona, que es acusada. Por esa razón, yo los invito, apreciados Senadores, a que sometamos a votación la proposición, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

Gracias Presidente, voy hacer muy puntual, en esto, independiente de la unidad de materia, que tengo mis dudas, si guarda o no unidad de materia quiero referirme al tema de fondo, escuchando las diferentes disertaciones de quienes me han antecedido en uso de la palabra, incluyendo al señor Ministro de Justicia, yo llego a unas conclusiones muy puntuales, por lo cual me parece esta propuesta articulado, me parece inconveniente y me parece inoportuna.

Y obviamente la votaría negativamente, en primer lugar, porque aquí hay varios interrogantes, aquí nos han dicho, por ejemplo, ¿cuántos eventualmente van a hacer beneficiados con las disposiciones de este artículo?, no lo sabemos, esta propuesta como está creo que hay que estudiarla con más tiempo, con más medida, precisamente va causar el efecto contrario que es lo que persigue esta iniciativa y es que, no llevemos a cabo una excarcelación masiva y con esta iniciativa lo que estamos provocando, es precisamente esto.

Veo que aquí, no han sido resueltas son las inquietudes como por ejemplo cuántos narcotraficantes decía aquí la Senadora Viviane, ¿Cuántos delinquentes de la más alta peligrosidad eventualmente van a ser beneficiados con este artículo?, pero también lo que me queda claro es que, es cierto, aquí hay un tema que concierne a la presunción de inocencia y creo que en eso tenemos que ser muy cuidadosos y debemos abordarlo, y porque no abordarlo a través de una ley, precisamente que aborde ese tema en cada una de sus debates, o inclusive según entiendo por palabra del Ministro hay una iniciativa al Código de Procedimiento Penal, donde tranquilamente se podría discutir ese tema de manera pausada y a fondo, como tiene ser con estadísticas.

Y naturalmente con otro tipo de documentación que va a ser necesaria para enriquecer el debate. Y finalmente lo que queda claro es que, con esto ponemos en grave riesgo lo que tiene que ver y lo que concierne a la negociación. Eso, es lo que pretendemos hacer, acabar con la negociación Senador Motoa, eso es lo que se

quiere hacer es buena o no es buena la negociación, discutamos ese tema, pero creo que este no es proyecto de ley para discutirlo, para llevarlo a cabo, creo que le estaríamos dando una estocada final a la negociación, se le estaría dando muerte a la negociación en el entendido naturalmente que hay que buscar una fórmula para acabar con los falsos testigos, pero esta iniciativa, no es ella y por ello, pues, yo anuncio que votaré negativamente esta iniciativa, si se insiste en ella, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:

Señor Presidente, para reiterar la posición del Gobierno y el llamado a esta Plenaria, cuando se toca la Legislación Penal, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, hay que ser muy cuidadosos, aquí no se trata de discutir, que aquí se abrió el debate, pero ese es un tema de acuerdo con el Senador Jimmy Chamorro, apenas formal, si hay unidad de materia o no, en esta proposición, aquí el tema de fondo es que el Gobierno trajo una iniciativa, al Congreso de la República, con un propósito muy concreto.

Que estoy de acuerdo con ustedes con los debates de la Comisiones Primeras Conjuntas, lo ideal hubiera sido no tener que traer esta iniciativa para no prorrogar los términos de libertad de quienes se encuentran bajo la figura de detención preventiva en las cárceles de Colombia, pero lo serio y lo responsable por parte del Gobierno fue traer la iniciativa sabiendo que iba a generar estos debates. Pero eso fue el propósito fundamental, ese fue el propósito único y exclusivo, y me parece que una proposición de esta naturaleza, que entiendo el origen y sé que la anima la buena fe, puede generar peligros muy serios en la aplicación de la ley Penal en Colombia.

Aquí sí se aprueba una proposición de esta, no sabemos cuántos miembros, cuántos jefes de las bandas criminales, de los grupos organizados, están bajo detención preventiva con un testimonio simplemente acogido al principio de favorabilidad, podrían salir inmediatamente así se señalaran aquí, que no se aplicaría sino hacia el futuro, hacia los proceso que ustedes conocen el principio, el principio de favorabilidad de ley Penal. Aquí hay un tema muy de fondo, que se trajo en muy buen momento por algunos integrantes de la Comisión Primera del Senado, encabezados por el Senador Andrade, a un debate muy serio y muy profundo que se hizo sobre esta temática de los falsos testigos.

Pero no puede terminar todo el debate, serio, la Comisión que usted creó señor Presidente, de los más expertos Penalistas, para impulsar una legislación que pudiera atacar ese hecho evidente de los falsos testigos en Colombia, que nadie desconoce, no podíamos terminar todo este debate y esta Comisión, en una proposición de última hora en las Plenarias de Senado y Cámara, sin ningún estudio de la Fiscalía, sin ningún estudio del Consejo Superior de la Judicatura, sin ningún estudio del Ministerio de Justicia, de cuál puede ser el efecto de una proposición de esta naturaleza.

Yo quisiera llamar a la medida, a la tranquilidad, está terminando esta Legislatura este periodo del Congreso de la República, de muy buena manera, con un paquete de leyes importantes, con un trabajo muy se-

rio del Congreso con respecto al tema de la Paz y me parece muy peligroso para la Institucionalidad, para el Congreso, que debemos este salto sin tomar ninguna precaución seguramente pensando en un propósito loable pero puede terminar desvirtuado por la realidad de los hechos. Por eso, señor Presidente, yo quisiera pedirle a la Plenaria del Senado, a todas las Bancadas que nos acompañan hoy, que negáramos esta proposición, con el compromiso del Gobierno.

Con el compromiso del Gobierno, el Ministro de Justicia, decía, se tramita en la Cámara el Código de Procedimiento Penal, puede ser una alternativa, la otra alternativa que puede ser incluso mucho mejor, hagamos un proyecto de ley para tratar integralmente ese tema, con la Comisión que designó aquí por parte de la Plenaria, con el Gobierno nacional, con el Ministro de Justicia y demos un debate a fondo, de verdad lo digo por la salud del Congreso de la República, ante la opinión pública, no despachemos este tema en un debate de media hora, una proposición que tiene una enorme trascendencia y un enorme impacto.

Los argumentos aquí se han dado, todos son válidos, son legítimos y parte el Gobierno de la base de la buena fe que anima a todos los Congresistas que están impulsando esta iniciativa, pero creo que el efecto puede ser perverso y podemos estar asistiendo en pocas semanas, si se aprobara este proyecto de esa manera a una salida de peligrosos delincuentes y de bandas criminales y de integrantes que no tenemos hoy, la manera de saber quiénes son y por qué delitos están, ni cómo están sus procesos penales y la medida de detención preventiva. Es un artículo francamente inconveniente, que en caso de que la Plenaria tomara una decisión, el Gobierno tendría que, objetarlo realmente por su inconveniencia sin hablar del tema de la legalidad.

Por, eso yo creo que es mejor abordar integralmente el tema de los falsos testigos, en un proyecto de ley específico, en el que trabajemos todas las Bancadas, con los expertos de la Comisión y con el Gobierno nacional, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Presidente, hemos estado participando en este debate porque se trata en lo relacionado con la detención preventiva, especialmente en el régimen de la Ley 600, pero este nuevo artículo o la proposición adicional, involucra el tema de falsos testigos. Yo me encuentro en una investigación preliminar provocado precisamente por falsos testigos que están en negociación en todo que hemos conocido de ese proceso de desmovilización del paramilitarismo, que involucran a muchas personas y entre esas a las personas que siempre las combatimos.

La Presidencia manifiesta:

Someteremos a consideración su impedimento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Hay que someter a consideración el impedimento que está en Secretaría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:

No, igual señor Presidente, hay un proceso por paramilitarismo presunto de un testigo que está buscando beneficios, entonces, también presenté mi impedimento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, muy breve, yo no firmé la proposición, sin embargo estoy de acuerdo con su contenido, no he estado de acuerdo con el proyecto y lo he estado votando negativamente, y digo lo siguiente, el Gobierno se comprometió hace un año a que se presentaba el Ministro Reyes, aquí, hoy candidato a la Fiscalía, a que se presentarían proyectos, hablo en plural, ahí está la grabación, nunca lo hizo, ahora nos dicen que el Gobierno va a volver, insiste en anunciar que va a presentar un proyecto.

Pero, de ante mano, el Gobierno nos acaba de notificar que si se aprueba, el Gobierno la objeta, entonces, aquí se está cuartando la libertad para aprobar o improbar el Gobierno ya nos dijo, acaba de decirlo el Ministro del Interior, si lo aprueban, lo objeta el Gobierno, entonces, yo quería dejar esa constancia porque se me hace que esa intromisión que no le conviene al Congreso, no sé en este momento cómo la vaya a votar, yo estoy de acuerdo, no la firmé, pero dejo esa constancia, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias Presidente, mire yo creo que es muy importante esto que se está discutiendo, el año pasado, Presidente, con ayuda suya y el Ministro Reyes, se sacó un proyecto que era muy importante y es que, nadie podía estar en la cárcel más de un año, si no tenía una sentencia condenatoria en su contra, y eso es muy importante, porque es que nosotros no podemos meter a la gente en la cárcel, mientras la vamos juzgando.

Yo oí ahorita unos de los Senadores que decían, es que pensar en todos los delincuentes que van a salir, más bien, pensar en todos los inocentes que están en las cárceles, hoy metidos en una cárcel sin que la justicia falle sin que la Fiscalía se mueva, sin que les hagan un juicio y están en la cárcel, es que ese es el tema, este Congreso ha aprobado que aquí según la acusación que uno tenga, entonces, lo pueden dejar uno o dos años en la cárcel, y ni siquiera avanzarle el juicio, sin ninguna, digamos, consideración con la inocencia de los ciudadanos.

Pero, sí para los terroristas no les duele la cara para la impunidad, ni les duele modificar la Constitución, para que 20 mil asesinos queden libres, muy preocupados por los otros y yo que no he firmado esa proposición y que no la conocía, sí encuentro sumamente importante, que si ya al menos van a dejar la gente dos años inocente en la cárcel, se exija que tenga que haber unos medios probatorios serios, que no sea solamente un testimonio, dos testimonios de gente falsa, para que a uno lo dejen preso, que haya unas pruebas sólidas mientras los juzgan.

Porque si vamos a estar sancionando la gente, antes de juzgarlas, pues por lo menos que haya algún tipo de prueba para poderlo mantener preso, pero esto que están haciendo hoy en el Congreso, creo que es un error y creo que el gobierno está violentando la presunción de inocencia, está violentando el Estado de Derecho y está amenazando la libertad de los colombianos, este no es un proyecto sobre cuántos ciudadanos delincuentes van a salir, es una pregunta de cuántos inocentes van tener que seguir en la cárcel, mientras la justicia, que no opera no falla sus juicios.

Esta es una pregunta que es bien importante, ¿cuánto tiene que soportar un ciudadano colombiano, sin que lo condenen estando en la cárcel?, cuando tenemos una justicia que no opera.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Es tan grave lo que está sucediendo con los de los falsos testigos, que lo que ha señalado Guillermo García, Antonio Navarro y muchos colegas, desbarataría el quórum, porque no solo los Congresistas, buena parte de la ciudadanía colombiana está sufriendo este flagelo, pero, yo le agradezco a la Senadora Viviane, disentir cuando el Alto Gobierno, el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior nos señalan que ellos objetarían el proyecto, y el artículo, vea lo que puede suceder.

Objetado el párrafo no se puede sancionar el proyecto, estamos en receso y se puede producir una excarcelación masiva y sencilla, y llanamente nos tiramos el objeto central del proyecto y ese muerto no lo cargo, no lo cargo yo. Yo respaldo los argumentos de quienes firmamos la proposición, respaldo porque yo fui el citante del debate, de que no se pueda señalar, Senadora Viviane, que esto no, esto no es un mico, esto nació de propuestas de altos juristas que señalan que para tomar cualquier decisión judicial, más allá de lo que dice el párrafo, que no se puedan dictar medidas de aseguramiento, ni ninguna Sentencia condenatoria, con base en un falso testigo.

No pretendemos, señor Ministro, tirarnos la justicia negociada, ni más faltaba, ese no es el propósito, lo que pretendemos en el Congreso de Colombia es que con esas vía de la negociación, de la negociación premiada, hoy se utilice como mecanismo para flagelar y condenar inocentes, ese es el propósito, no dañar la justicia negociada. Pero colegas, aquí hemos obtenido un consenso y aquí hay una palabra de oro que me la ratifica señor Ministro, aquí hay una Comisión conformada, miremos los efectos, miremos hacia el futuro, ni más faltaba, Presidente Velasco, yo sé que es lo que es estar allá sentado, que pretendamos empañar una gestión como la que usted haga, pretendiendo aprobar un proyecto, un articulado, sin el visto bueno del Gobierno.

En mi caso particular, yo les pido a los colegas teniendo el consenso de la Plenaria, para votar a favor este proyecto, que nos tiramos el sentido del proyecto y se nos revierte en contra. Con palabras del Gobierno que el 20 de julio radiqué un proyecto que tenga que ver con falsos testimonios, en mi caso particular, yo anuncio el voto en contra de proposición y pido que la votemos negativamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Miriam Alicia Paredes Aguirre:

Creo que quienes hemos vivido en carne propia, Presidente, como usted, como quien habla, como el Senador Eduardo Enríquez, a quienes un falso testigo nos acusó de paramilitarismo, 7 años cuestionados, 7 años de sufrimientos, sobre todo para nuestras familias, 7 años defendiéndonos, es que realmente pensamos que puede necesariamente el Congreso legisle en esta materia, mire, nos traen un falso testigo donde la Corte comience, dice investiguese por falso testimonio.

Y resulta que al poco tiempo, aparece con mismo testimonio, acusado el Senador Guillermo García y el Senador Navarro uno concibe que habiendo la Corte encontrado falsedad en ese testimonio, posteriormente, abran otros tipos de investigaciones contra otras personas, con base en ese mismo testimonio. Yo creo que es urgente legislar en esa materia y vuelvo y repito si nosotros hiciéramos un análisis de cuánta gente ha sido condenada seguramente más de uno, ha sido cuestionado y condenado, por hechos falsos y se está demostrando.

Hay que revelar que la Fiscalía viene haciendo un trabajo, en esa materia, pero creo que mientras el Congreso no legisle, definitivamente vamos a seguir en manos de los delincuentes que quieren hacerle daño a una persona de bien y que juegan con la honra, sobre todo con la honra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Queridas y queridos colegas, quiero aportar la siguiente breve reflexión, hace muchos años el Congreso de la República, ha tratado el tema de la presunción de inocencia y de qué manera en el país, por las circunstancias que ha vivido la administración de justicia y la sociedad colombiana, no ha sido posible ponerlo en ejecución, tenemos que pensar que nosotros hemos tenido durante muchísimo tiempo, subversión, paramilitarismo, narcotráfico, una delincuencia común de unos alcances extraordinarios, enormes, que nunca alcanzamos a concebir.

Por lo que al país le fue obligatorio tener jurisdicciones especiales, hasta justicia sin rostro, lo más contrario a una verdadera y auténtica administración de justicia, por eso me motivó la ley que aprobamos el año pasado, constituye un importantísimo avance, yo tuve la oportunidad el privilegio de ser ponente y el Congreso la acogió, claro, ha pasado un año, ya nos aproximamos a una fecha en donde se dice por parte del Gobierno y de la propia Administración de Justicia, que habrá salida masiva de detenidos de los centros de reclusión y entre ellos personas muy poco recomendables, por no decir que avezados, delincuentes y criminales.

Por eso, la explicación que ha hecho en la tarde de hoy el Senador Motoa, me parece satisfactoria, yo tuve la oportunidad de conversar con él sobre el particular y de mandarles una explicaciones que realmente entiendo perfectamente y por ello, también recomiendo que aprobemos el sentido fundamental de este proyecto de ley, sobre la proposición, miren quienes nos educamos hace mucho tiempo en la ciencia penal, sabemos que siempre se exigían para poder hacer señalamientos a título de responsabilidad, una pluralidad de testimonios,

de personas que le ofrecieran a la sociedad, la seguridad, de la seriedad, de la respetabilidad y de la credibilidad, eso ya se perdió.

Los argumentos que se presentan ahora, a propósito del testigo único, testigo con intereses de ganar beneficios en la justicia, son razonables, pero miren, queridas amigas y queridos amigos, no hay duda, que si esa propuesta se aprueba ahora, con la susceptibilidad de la opinión pública, con los mal entendidos que se generan cuando se proporcionan las informaciones, con, digámoslo claramente, la poca buena posición que tiene el Congreso de la República, ante nuestra sociedad, inmediatamente van a decir, narcotráfico, quien que componendas hay en el Congreso de la República, eso es intolerable, el país se va venir abajo, etc.

Razones por las cuales yo comparto los criterios muy bien presentados en esta sesión, en el sentido de que, el tema se analice de fondo, que en él participen personas que además de la importancia que tienen los conocedores en el Congreso de la República, sobre la materia, también sean expertos en políticas criminales, en la ciencia penal, cientistas que estén bien enterados de lo que está pasando en el país y con base en lo que se adelantó en la Comisión Primera del Senado de la República, avancemos hacia unas definiciones bien estructuradas y menos apresuradas, por decirlo de alguna manera, como la que se ha presentado.

Que yo, por supuesto, entiendo que no es un mico entiendo y conozco la respetabilidad de las personas que la han presentado, pero, considero que es inconveniente en este momento. Por ese motivo, yo anuncio mi voto negativo y le pido al Congreso que, al Senado que, votemos negativamente la propuesta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Presidente, en la línea de lo que han hablado recientemente Serpa, Viviane, Andrade, Jimmy Chamorro y otros, yo creo que nadie niega el flagelo, la gravedad de los falsos testigos, vulnera derechos fundamentales como la libertad del debido proceso, etc., etc. Y casi que las personas que tienen algún renombre se destaca en la sociedad, todas han sido víctimas de alguna u otra manera de este proceso que se da desde cuando se incorpora a la legislación penal, la negociación judicial y la delación, con algunos beneficios. De modo pues, que es un tema y todo el mundo ve la gravedad y tanto así que aquí encontramos que el Gobierno y distintos estamentos del país, han anunciado un estudio para presentar un proyecto especializado sobre el tema.

Yo creo que ahí está, que hay que hacerlo, y comprometer al Ministro que lo presente el 20 de julio, con la Comisión, eso es, lo aconsejable que aquí sea definido. Pero yo sí creo que se sería arriesgado, no es conveniente hacerlo con una proposición en el último debate de un proyecto de ley de tipo penal. Entonces, en últimas, muy breve, eso requiere los cuatros debates, no uno, ni dos, requiere los cuatros, requiere debates de la Comisión Especializada, tiene que pasar por la Comisión Primera.

Entonces yo creo, que ¡por Dios!, no vayamos a dar al traste con lo que hemos hecho en esta Legislatura, entonces, que retiren ese parágrafo del texto y proce-

damos, esa es mi solicitud en la misma dirección de quienes han intervenido en las últimas.

La Presidencia manifiesta:

Hay una solicitud y escuché al Senador Andrade planteando dos cosas: primero, la instalación de la Comisión el martes a las diez de la mañana, con tal vez los tres penalistas, realmente pueden ser los tres más reputados del país, no sería injusto decir que, porque hay otros también muy buenos, pero es el doctor Orlando Pérez, el doctor Alvarado Ripoll y, la idea le entiendo, senador Andrade, es que el 20 de julio tiene que estar el proyecto listo, que todos firmaremos, presentando, entonces, le preguntaría a los proponentes si retiran la proposición para poder cerrar el debate, bajo el entendido, sí, yo espero, yo espero, no hay problema, este es un tema de verdad.

El proyecto tendría que estar el 20 julio, para presentarse y sería un compromiso de la Comisión, del Senador Andrade, yo quisiera trabajar en ese proyecto, Senador Andrade, de hecho ya nombramos la Comisión, Senador Juan Diego, tiene usted el uso de la palabra, obviamente con los dos Ministros, no, de hecho instalaríamos la Comisión en el despacho del Ministro de Justicia, Senador Juan Diego.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, mire, este debate, es un debate que vale la pena hacerlo juiciosamente, yo estoy de acuerdo en que la proposición sea retirada si y solo si, instalamos la Comisión con la participación activa del Ministro de Justicia y el Ministro del Interior, y que sea una responsabilidad que lleve el aval del Gobierno, porque está...

La Presidencia manifiesta:

Martes 9 de la mañana, doctor Juan Diego.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Perdóneme, Presidente, en esta Plenaria del Senado hemos discutido la Reforma a la Justicia, el Equilibrio de Poderes y todos los días el mensaje de la justicia es que es independiente y del Gobierno, es que hay solidaridad con los Congresistas de este país, si los Ministros del Interior y de Justicia, se comprometen a hacer parte de esa Comisión y a liderar el proyecto para el 20 de julio lo radiquemos, yo estoy dispuesto a que retiremos la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Senador, sí, tenga usted la palabra y el compromiso del Gobierno, instalamos la Comisión el martes de la cual hagan parte, pues, quienes usted estime, Presidente, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia, integrantes de la Comisión de Política Criminal, en donde tenemos excelsos juristas y, presentaremos entonces el proyecto el 20 de julio.

La Presidencia pregunta a la Plenaria, si acepta el retiro de la proposición aditiva al artículo 1° del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta lo acepta.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea ley de la República? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro para votar en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 49

Por el No: 03

Total: 52 votos

Votación nominal si quiere que sea ley de la república el Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Casama Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadya Georgette

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruiz Edinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Duran Barrera Jaime Enrique

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Merheg Marun Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leónidas

Navarro Wolff Antonio José

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Serpa Uribe Horacio

Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

López Maya Alexánder

Valencia Laserna Paloma Susana

Velasco Chaves Luis Fernando

15.06.2016

En consecuencia, ha hecho que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto de conciliaciones.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo.

* * *

Con informe de conciliación

Proyecto de ley número 175 de 2016 Senado, 199 de 2016 Cámara, por medio de la cual se renueva la emisión de la estampilla pro universidad Industrial de

Santander creada mediante Ley 85 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1216 de 2008, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García, quien da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, *por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.*

Sí señor Presidente, proyecto de ley y Acto Legislativo para ser considerados y votados en la sesión Plenaria del honorable Senado de la República, posterior a la del 15 de junio de 2016.

Con Informe de Conciliación:

• **Proyecto de ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, 191 de 2015 Cámara,** *por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 111 de 2014 Cámara,** *por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 175 de 2016 Senado, 199 de 2016 Cámara,** *por medio de la cual se renueva la emisión de la estampilla pro universidad industrial de Santander creada mediante Ley 85 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1216 de 2008, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 024 de 2014 Senado, 109 de 2015 Cámara (acumulado con el Proyecto de Ley 077 de 2015 Senado),** *por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara,** *por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones.*

Con informe de objeciones:

• **Proyecto de ley número 093 de 2015 Senado, 091 de 2014 Cámara,** *por medio de la cual se modifican la Ley 73 de 1988 y la Ley 919 de 2004 en materia de Donación de Componentes Anatómicos y se dictan otras disposiciones.*

Con Ponencia para segundo debate:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2016 Senado, 200 de 2016 Cámara,** *por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política.*

• **Proyecto de ley número 128 de 2014 Senado, 030 de 2014 Cámara,** *por la cual se expide algunas disposiciones relativas al régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios público domiciliarios.*

• **Proyecto de ley número 03 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se reforma el artículo 11 y se adiciona el artículo 11 A al Decreto ley 1793 de 2000.*

• **Proyecto de ley número 01 de 2015 Senado,** *por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social.*

• **Proyecto de ley número 12 de 2015 Senado,** *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección de los derechos de las comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 23 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley 100 de 1993.*

• **Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por campesinos y otros sectores de escasos recursos económicos, al sistema de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 51 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Capítulo VII del Título I del libro segundo del Código Penal.*

• **Proyecto de ley número 56 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se establece la jornada nacional de conciliación extrajudicial, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 61 de 2015 Senado,** *por la cual se fija el alcance del mandato establecido el inciso 1º del artículo 35 de la Ley 1ª de enero 10 de 1991.*

• **Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado,** *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de ley número 71 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado”, adoptado en la Haya en la Séptima Sesión de la Conferencia, el 31 de octubre de 1951 y su enmienda adoptada el 30 de junio de 2005, durante la Vigésima Sesión de la Conferencia, aprobada por los Miembros en fecha 30 de septiembre de 2006, aprobado en primer debate en sesión de la referida comisión del 24 de noviembre de 2015.*

• **Proyecto de ley número 72 de 2015 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la*

organización, firmado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

• **Proyecto de ley número 74 de 2015 Senado, 037 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos de protección al usuario del servicio de transporte aéreo Nacional de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 84 de 2015 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso de recursos públicos en espectáculos con animales.

• **Proyecto de ley número 96 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establece la producción agropecuaria con destino a la sostenibilidad alimentaria como actividad de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 098 de 2015 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre Cooperación y Seguridad de Información”, suscrito en Bruselas el 25 de junio de 2013.

• **Proyecto de ley número 104 de 2015 Senado**, por la medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja.

• **Proyecto de ley número 105 de 2015 Senado**, por medio de la cual se expide el Código de ética y Disciplinario del Congresista y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 108 de 2015 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa, sobre el fomento y protección recíprocos de inversiones, suscrito en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de julio de 2014.

• **Proyecto de ley número 130 de 2015 Senado, 096 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1335 de 2009.

• **Proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

• **Proyecto de ley número 157 de 2015 Senado, 140 de 2015 Senado (acumulados)**, por medio de la cual se proroga el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras; ampliando el periodo para que las víctimas presenten ante el Ministerio Público solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 159 de 2015 Senado, 081 de 2014 Cámara**, por la cual se ordena traducir la Constitución Política de Colombia a todas las lenguas y dialectos Indígenas, Raizal, Creol de San Andrés y Providencia y lengua criolla palenquera de San Basilio y Lenguas Rom (Gitano) y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 137 de 2016 Senado, 075 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis

La Magna de Envigado, Antioquia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 140 de 2016 Senado, 202 de 2015 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los 150 años del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, 132 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex.

• **Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015.

• **Proyecto de ley número 165 de 2016 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de fundación de la ciudad de Barbacoas, departamento de Nariño.

• **Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por la cual se garantiza prestaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.

• **Proyecto de ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 178 de 2016 Senado, 221 de 2015 Cámara**, por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo.

• **Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, 160 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

• **Proyecto de ley número 183 de 2016 Senado, 039 de 2015 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta (50) años de vida administrativa del departamento del Quindío, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 185 de 2016 Senado, 219 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 191 de 1995.

• **Proyecto de ley número 07 de 2015 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Reporte de Información Financiera para personas jurídicas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 99 de 2015 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio Genético Nacional la Raza Autóctona del Caballo de Paso Fino Colombiano.

• **Proyecto de ley número 07 de 2015 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Reporte de Información Financiera para personas jurídicas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado, 145 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifi-

can algunos artículos de los Decretos ley 1790 y 1791 de 2000, modificados por la Ley 1405 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 130 de 2015 Senado, 096 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1335 de 2009.**

La información restante está publicada debidamente según el reglamento en las carteleras, en las *Gacetas* y en la página electrónica del Senado de la República, y son de público dominio.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Señores Senadores, la conciliación que se presenta a continuación es, el proyecto de la estampilla para la universidad Industrial de Santander, donde se ha acogido el texto aprobado por el Senado la semana pasada, con una sola aclaración de error tipo gráfico y fue una mención en un párrafo de la Ley 1218, que es la Ley 1216 de 2.008, en consideración solicito al Plenario votar el informe de conciliación, Proyecto de ley número 175 Senado.

Aprobado, 15 de junio de 2016

Bogotá, D. C., 8 de junio de 2016

Doctores

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Presidente honorable Senado de la República

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 175 de 2016 Senado, Proyecto de ley número 199 de 2016 Cámara, acumulado al Proyecto de ley 212 de 2016

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación someten a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, se procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República el día miércoles 1º de junio de 2016.

Constancia, los miembros de la Comisión de Conciliadores del proyecto de ley de la referencia, nos permitimos dejar constancia que en el párrafo del

artículo 7º se hizo referencia a la Ley 1218 de 2008 tratándose de un error mecanográfico, se permite precisar que se trata de la Ley 1216 de 2008.

La razón de la constancia, obedece a que es necesario hacer la correspondiente enmienda al texto conciliado. Solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto del presente proyecto de ley, conforme fue aprobado por la Plenaria del Senado de la República.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 175 DE 2016 SENADO, PROYECTO DE LEY 199 DE 2016 CÁMARA ACUMULADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 212 DE 2016

por medio de la cual se renueva la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander creada mediante Ley 85 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1216 de 2008, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Renovación de la Estampilla Pro-UIS. Renuévase la Estampilla “Pro-Universidad Industrial de Santander” creada por la Ley 85 de 1993.

Autorícese a la Asamblea del Departamento de Santander para que ordene la Emisión de la Estampilla “Pro Universidad Industrial de Santander” en los términos que establece la Ley 85 de 1993, modificada por la Ley 1216 de 2008.

Artículo 2º. Cuantía de la Emisión. La emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander, cuya renovación y vigencia se autoriza y se extiende de acuerdo con el artículo anterior, será hasta por la suma adicional de seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) moneda legal. El monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la presente ley.

Artículo 3º. Autorización a la Asamblea Departamental de Santander. Autorícese a la Asamblea Departamental de Santander para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en sus municipios. La ordenanza que expida la Asamblea de Santander en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, se dará a conocer al Gobierno nacional a través de los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público, y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 4º. Facultad a los Concejos Municipales. Facúltese a los Concejos Municipales del Departamento de Santander para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley.

Artículo 5º. Autorización para recaudar los valores de los que trata la presente ley. Autorícese al Departamento de Santander para recaudar los valores producidos por el uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander, en las actividades que se deban realizar en el departamento y en sus municipios.

Artículo 6º. Obligación a cargo de los funcionarios departamentales y municipales. La obligación de adherir y anular la estampilla a la que se refiere la

presente ley, estará a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 7°. Modificaciones. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1216 de 2008, el cual quedará así:

El setenta y cinco por ciento (75%) de que trata el artículo 1° de la Ley 1216 de 2008 se distribuirá así:

- El treinta y cinco por ciento (35%) se destinará a construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones.
- El veinte por ciento (20%), para actividades misionales de pregrado o posgrado que han de desarrollarse en la Sede UIS Guatiguará, Piedecuesta.
- El veinticinco por ciento (25%), para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado en las sedes regionales de la Universidad Industrial de Santander.
- El diez por ciento (10%), para la adquisición de textos o publicaciones periódicas; en formato digital o en papel.
- El diez por ciento (10%) restante se destinará a financiar programas o proyectos de investigación, dentro de los cuales deberán ser incluidos proyectos de impacto regional.

Parágrafo. Los porcentajes restantes que se produzcan del recaudo de la Estampilla Pro-UIS se remitirán a las destinaciones contempladas en los artículos 1° y 3° de la Ley 1216 del 2008.

Artículo 8°. Informe. Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Santander, el Consejo Superior de la UIS, a través del Rector, presentará un informe a la Asamblea Departamental de Santander sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro-UIS, de la vigencia inmediatamente anterior, en el cual se incluirán por lo menos: una evaluación de los resultados logrados en el período anterior con la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, y los objetivos, propósitos y metas respecto de los recursos a invertir para el período subsiguiente y en el mediano plazo.

Artículo 9°. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y hasta tanto se recaude el monto total aprobado por el artículo 4° de la Ley 1216 de 2008, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



BERNABÉ CELIS CARRIÑO
Senador de la República

LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 96 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece la producción agropecuaria con destino a la sostenibilidad alimentaria como actividad de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, Senadora Ponente.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente, este es un proyecto que consta apenas de tres artículos, más el de la vigencia y que básicamente se encamina a la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad agropecuaria, cuyo fin sea la producción de alimentos para el consumo humano. Lo que pretendemos es que ante las nuevas realidades y ante el artículo 65 de la Constitución, reconozcamos esa categoría y de esta manera podamos generar una igualdad frente a otras actividades económicas, que han sido declaradas de utilidad pública.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe al Proyecto de ley número 96 de 2015 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El Presidente de la corporación honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, manifiesta lo siguiente:

Perdón, perdón, un segundo, perdón, Senadora Maritza, su proyecto tiene impedimentos, hay Senadores con impedimentos, yo le pido, Senadora, que suspendamos por ahora la votación y hay un proyecto que reconoce la prima de las empleadas del servicio doméstico, nos habíamos comprometido a votarlo, lea el informe con que termina, la proposición con que termina la ponencia, ya están buscándolo, van a leerlo, están buscando el proyecto para leer la proposición, con eso se inicia el debate, el 136, dice la Senadora María del Rosario, Senador Correa, ¿Usted ahí tiene la copia?, que con su copia podríamos leer, ya lo encontré, ya lo encontraron, lea el informe, lea la proposición.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del Proyecto de ley 96 de 2015, hasta tanto se registre quórum decisorio, e indica la Secretaría continuar con el siguiente Proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara, por medio de la cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Presidente, dirán que soy agua fiesta, lo que quieren, pero, debo indicar que, este proyecto genera un impacto en los hogares colombianos fuerte, este uno un proyecto cualquier tampoco, esto de colocarle prima, la prima tiene un significado, tiene una razón de ser, una cosa es la prima que dan las empresas a propósito de la productividad y ese tipo de circunstancias que se presenta en las empresas y otra cosa es un hogar, que no es una empresa, los hogares le dan techo, le dan alimentación, dan una cantidad de cosas, yo digo si la prima es opcional, bienvenido.

Pero es que, hay familias que van a desemplear, se va generar desempleo y se va generar informalidad por esta ruta. Mucha gente va desistir de colocar empleadas en sus casas con esta obligación de orden legal, yo quiero que lo reflexionen, Presidente, si deciden aprobarlo, pues, apruébenlo, pero con toda seguridad, esto genera un fuerte impacto en los hogares y va generar informalidad porque en muchos hogares no están en condiciones de pagar esa prima, suficiente tienen con cumplir con las demás obligaciones legales que hoy tienen con las empleadas domésticas.

Llamo a reflexión al Senado para que piensen en eso, las primas de productividad, las primas tienen una razón de ser y en las empresas están plenamente justificadas, pero en los hogares se dan otros tipo de beneficios a los trabajadores que tienen que ver con alimentación y techo en muchos casos, y eso también genera un costo para los hogares, consumo de energía, de agua, de ese tipo de circunstancias que se presentan en los hogares. Presidente, llamo a esa reflexión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, muchas gracias, Presidente, el país tiene universo de 23 millones de trabajadores y trabajadoras, en ese universo de 23 millones de trabajadores y de trabajadoras, alrededor de 15 millones de trabajadores, no tienen seguridad social, ni tienen garantías, de esos 15 millones de trabajadores, 9 millones de trabajadores están en la más absoluta informalidad, sin ningún tipo de protección y sin ningún tipo de garantías para estos trabajadores.

El país hace mucho rato, no solamente por las Sentencias de la Corte Constitucional, sino también por las normas concordantes con Naciones Unidas a través de OIT, ha generado un mandato para el Gobierno colombiano de formalizar a los trabajadores y a las trabajadoras, es más, en relación a las normas que tienen que ver con Naciones Unidas, con la discriminación de la mujer, uno de los aspectos, inclusive que nosotros hemos considerado, inclusive a propósito el tema de las madres comunitarias, es la formalización laboral de estas trabajadoras.

En este caso estas mujeres que más que del tema del servicio domésticos, son trabajadoras, lo que debe hacer este Gobierno y lo que debe hacer este Congreso, más que poner impedimentos y trabas, es avanzar hacia a su formalización laboral, o sea, no hay ninguna excusa para no otorgarles el derecho a la remuneración

integral que tiene una trabajadora como tal, del servicio doméstico que en este caso reúne todas las condiciones del contrato de primacía realidad, que está establecido ya en Sentencias del Consejo de Estado, de la Corte Suprema, en su Sala Laboral y que obviamente la Corte Constitucional, también avala.

Por consiguiente, la estructura del proyecto no tiene nada que ver con una percepción familiar en el sentido de entender que aquí se les está entregando, es un derecho de la Constitución colombiana manda, que las Cortes lo han ordenado y que desafortunadamente en el país no se han cumplido estas providencias, señor Presidente, por consiguiente, ese derecho que tienen estas mujeres, este Congreso debe otorgárselo de manera penitencia, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente, yo quiero pronunciar me también en el mismo sentido que lo ha hecho el Senador Alexander y quienes promueven este proyecto, entiendo el planteamiento del Senador Juan Carlos Restrepo, por supuesto, que estamos hablando de personas que realizan una tarea, en un hogar, en una familia y que seguramente eso no tiene ese componente de utilidad.

Pero, al decir el Senador Restrepo, que esto va a fomentar la informalidad, basta revisar las cifras y hoy esta es una actividad prácticamente informal, sin garantías laborales y es lo que creo yo que debemos empezar a superar en el país. En primer término la importancia de este proyecto, es porque va permitir precisamente eso que es, mejorar las condiciones socioeconómicas de un grupo altamente vulnerado y que sufre de discriminación constante, porque el resto de los colombianos, si tienen derecho acceder a ese tipo de prestaciones, a esta prima.

La gran encuesta integrada de hogares del DANE muestra que en el trimestre de febrero - abril de 2016, en este sector de empleo doméstico había cerca de 700 mil personas, es decir, no estamos hablando de una población marginal, estamos hablando de un número muy importante de colombianos y especialmente colombianas, porque también esta encuesta muestra que el 95% y estas son cifras del Ministerio de Trabajo en el 95% de estos trabajadores son mujeres y las condiciones laborales de este renglón, son altamente deficitarias.

En la medida que solo el 8% de estas mujeres tienen un contrato de trabajo y, solo el 15% cotiza a pensiones o se encuentran jubiladas, y el 5%, 5.5% están afiliadas a una caja de compensación familiar, yo creo que ya en el país hemos avanzado suficiente y es hora de dar este paso, es más, creo que estamos en mora de hacerlo, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, solamente para sumarme a la voz de mi copartidaria, la Senadora Maritza Martínez y a los demás Senadores y Senadoras que han dado su voto positivo a este proyecto, por todas las razones de justicia social que se han expresado aquí, pero además,

quiero felicitar a quienes se empiezan a organizar al grupo de trabajadoras de empleadas domésticas que están en el propósito de fortalecer su organización que es vital para poder sacar adelante estos derechos, de manera que anunciamos el voto positivo a este justo proyecto de ley, a este justo reclamo social.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:

Gracias Presidente, primero Presidente para decirle que el artículo 106 de la Ley 5ª cuando uno solicita una moción de orden quiere decir de inmediatez, entiendo que usted está terminando su legislatura y quiere llevarla a cabo como la llevó y quería dejar una constancia sobre este proyecto, yo repetiré hasta el último minuto que estoy en el Congreso, soy madre cabeza de familia y este proyecto de inclusión social, este es un proyecto que le apuesta la paz, sí, muchas familias como lo dijo vehementemente Juan Carlos Restrepo, mi compañero, van a desertar las empleadas domésticas.

Pero les llegó la hora de que ellas sean reconocidas, por lo tanto, personalmente y creo que mi Partido Cambio Radical, a excepción de Juan Carlos, vamos a votar en pleno este proyecto porque es necesario para la sociedad colombiana. Yo, además, las estudio y les ayudo a su familia. ¿Por qué no le vamos a pagar a ellas una prima meritória?, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Presidente, muchas gracias, quiero hacer referencia a dos temas, muy breves, mire, recordar la Sentencia de la Corte Constitucional, la 871 de 2014, que uno de sus apartes expresa que el excluir a las trabajadoras del servicio social, de este beneficio, es un déficit en la compensación y en la protección de este grupo social y un trato desigual el que se estaría generando con relación a los demás trabajadores.

Y segundo, mire, la prima es entendida como una compensación del trabajo y qué más compensación para este grupo, para este sector, para estas mujeres que se sacrifican y muchos momentos ellos tienen un ciclo a temporal de trabajo, muchas veces las jornadas de trabajo de ellas incluso superan las 8 horas, pero el trabajo, el cuidado y el gran beneficio social que ellas hacen cuando nosotros estamos cumpliendo nuestras labores, nosotros creemos que con esta iniciativa se cumple el principio de progresividad de los derechos sociales, señor Presidente, y consideramos que esta iniciativa es importante y es aprobada por el Centro Democrático, señor Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá:

Muy breve, creo que este proyecto es un acto de justicia por quienes trabajan el servicio doméstico, por eso lo respaldamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Este proyecto fue ampliamente discutido en las Comisiones Séptimas, este proyecto consta de concepto favorable del Ministerio del Trabajo del Ministerio de Hacienda, entonces, el tema del impacto fiscal con ese concepto favorable queda en evaluación, además de esto la Corte Constitucional, en la Sentencia C-871 del 2014, procedió analizar la constitucionalidad del artículo 306, del Decreto 2663 del 5 de agosto de 1950, en el cual a la luz del Convenio 189 de la OIT, que conforma el artículo 93 de la Constitución, se integra al bloque de constitucionalidad, encontrando que existía una violación al derecho fundamental, de igualdad y que exclusión de la prima de servicio de trabajadores y trabajadoras domésticos, desconoce la condiciones de trabajo digno en las cuales se comprometió el Estado colombiano para aprobar y ratificar el Convenio 189 del OIT.

Por lo tanto, la Corte Constitucional procedió al expedir una Sentencia exhortando con el fin de que el Congreso de la República legislara y por eso está este proyecto ley, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Presidente, felicitando a los colegas que hacen parte de la Comisión respectiva que han tramitado este proyecto y lo han respaldado, por supuesto, que nosotros como Bancada apoyamos acá en la Plenaria este proyecto de ley que consideramos de elemental justicia con un sector como lo dijo Maritza Martínez, discriminado, marginado y además que, con muchas ocasiones no le es reconocido los derechos que tienen.

Pero Presidente, una reflexión final, tenemos que hacer un gran esfuerzo de hacer un llamado para que las autoridades, el Ministerio de Trabajo, los Inspectores de Trabajo, tengan mayor capacidad humana, tecnológica y recursos para ejercer control, vigilancia e inspección, para que los contratos laborales de las empleadas domésticas se cumplan, para que no sean abusadas por sus empleadores, para que no sean maltratadas, para que no le demoren el pago de sus salarios.

Porque podemos aprobar acá esta prima, pero los abusos, se siguen cometiendo contra este sector de la población y es fundamental que la capacidad del Estado, la autoridad para vigilar y controlar que les sean cumplidos sus derechos, que les sean cumplidos sus contratos de trabajo, realmente sea efectiva, gracias, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída al Proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 49

Por el No: 03

Total: 52 votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara

por medio de la cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

Honorables Senadores

Por el sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casama Luis Évelis
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Navarro Wolff Antonio José
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo

Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Celis Carrillo Bernabe
 Macías Tovar Ernesto
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 15.06.2016

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Con todo respeto, aquí hay una especie de matoneo cuando usted no está de acuerdo con una iniciativa de unas características, yo lo que he manifestado lo digo con todo el sentimiento miren, me acaba de decir la Senadora Viviane Morales, ella no me ha autorizado que lo diga, pero voy a decir lo que ella me dijo.

Que ya hay países de la región como Brasil, donde la gente no contrata empleada de servicio de manera permanente o diario, contratan dos diferentes, para eludir este tipo de pagos, estamos hablando aquí en nombre de una estatus que toda esta clase política toda puede pagar ese tipo de primas, yo no sé qué pasa con los estratos dos, tres, cuatro, que tienen la necesidad de tener empleada y asuman esta carga, pero aprueban el proyecto de ley, sin matonearnos a los que no estamos de acuerdo y lo que creemos que van a generar informalidad con este proyecto de ley.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a con sideración de la Plenaria el articulado en bloque como viene de la ponencia del proyecto de ley y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado del proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 47

Por el No: 02

Total: 49 votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, al bloque del articulado del Proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara

por medio de la cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

Honorables Senadores

Por el sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casama Luis Évelis
 Barón Neira León Rigoberto
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Duque Márquez Iván
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Navarro Wolff Antonio José
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Macías Tovar Ernesto
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 15.06.2016

En consecuencia no hay decisión en la votación de la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado del proyecto de ley número 136 de 2015 Senado, 003 de 2015 Cámara.

En el transcurso de la sesión la honorable Senadora Nora María García Burgos, radica por Secretaría la siguiente constancia:

Bogotá D. C., 15 de Junio de 2016

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
 Presidente del Senado de la República.

Referencia: IMPEDIMENTO

En cumplimiento al principio de transparencia, y el deber consagrado en artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 286, 291, 292 y siguientes de la ley 5ª de 1992, manifiesto ante la Honorable Plenaria de Senado mi impedimento y/o inhibición para participar en los asuntos relacionados con el "Proyecto de Ley número 161 de 2016 Senado, 232 de 2016 Cámara: Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015". Debido a que en la corte suprema de justicia se encuentra en curso una investigación preliminar en mi contra

Para mayor claridad me permito transcribir las normas anotadas, las cuales se dividen así:

✓ **Artículo 182 de la Constitución Política de Colombia:**

"Artículo 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos

a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones”.

✓ **Artículo 268 y 286 de la Ley 5ª de 1992:**

2. Respetar el reglamento, el orden, la disciplina y cortesía congresionales.

(...)

6. Poner en conocimiento de la respetiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.

7. Cumplir las disposiciones acerca de las incompatibilidades y conflictos de intereses.

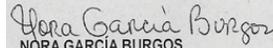
✓ **Artículo 286.** Aplicación. Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

Igualmente, resulta oportuno indicar que el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 señala que las normas dispuestas en dicho Estatuto se aplican a todas las entidades que conforman las Ramas del Poder Público, motivo por el cual ha de considerarse el Artículo de dicho Código establece, el deber de declararse

impedido si existen conflictos con el interés particular y directo del servidor público. Al respecto la norma dice lo siguiente:

“Cuando el interés general propio de las funciones públicas entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido (...) impedimento por:

✓ Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control, o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio de hecho o de derecho (...)” Subrayado fuera del texto)


NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

Siendo las 9:32 p. m., la Presidencia levanta la sesión y cita para el día miércoles 16 de junio a las 11:00 a. m.

El Presidente:

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

La Primera Vicepresidenta:

NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO

El Segundo Vicepresidente:

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General:

GREGORIO ELJACH PACHECO